

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 25 de noviembre de 1971

NUMERO 22.307

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Agropecuaria San Francisco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil quinientos diez — Constitución definitiva: Agropecuaria San Francisco Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparece don Mateo Ventura Jaime Ges, casado, domiciliado en la calle M. Sucre número 2112, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Amelia María Fernández Tasende de Ges; Eduardo Marcelo Fernández Tasende: Ercilia Joaquina García de Fernández; Diana Aurora Ges Fernando Dardo Blanco Iribarren; Andrés Amadeo Baretta; Laura María Fernández de Baretta; Francisca María Antonia Fernández Tasende; María Esther Fernández Tasende: Margarita María Fernández Tasende y Ahyda María Gómez Vismara, como lo justifica con los poderes con facultades suficientes para este acto, otorgados el 19 de julio de 1971, al folio 3772 de este mismo registro y el 21 de junio también del corriente año, ante el escribano de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires; don Ernesto Antonio Alonso, al folio 760 del registro 13 a su cargo, que en testimonio legalizado anexo a la presente. — Y el compareciente, que asegura que sus mandantes tienen domicilio legal en Sucre 2112, ciudad, dice: Que por acta privada del 20 de mayo del corriente año, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima conforme al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, habiéndose iniciado ante dicha Inspección el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección del 18 del corriente mes y año, se la autorizó para funcionar como anónima y se aprobó el acta de constitución y los estatutos — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 41.790, procediendo a transcribir a continuación el acta de constitución y el texto de los estatutos aprobados, con las modificaciones introducidas y la resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Laura María Fernández de Baretta; Andrés Amadeo Baretta; Francisca María Antonia Fernández Tasende; María Esther Fernández Tasende; Margarita María Fernández Tasende; Amelia María Fernández Tasende de Ges; Eduardo Marcelo Fernández Tasende; Ercilia Joaquina García de Fernández; Diana Aurora Ges; Ahyda María Gómez Vismara; Mateo Ventura Jaime Ges y Fernando Dardo Blanco Iribarren y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AGROPECUARIA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto la explotación directa o indirecta de la tierra, realizando todas las operaciones propias de la actividad agrícola-ganadera — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ sesenta mil pesos Ley 18.188, representado por seis mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a catorce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente y directores, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30|VI de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y se suscribe la primer serie — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Francisca M. A. Fernández Tasende 100 1 voto 100,00. — L. M. Fernández de Baretta 100 1 voto 100,00 — Margarita M. Fernández Tasende 100 1 voto 100,00. — Amelia M. F. Tasende de Ges 140 1 voto 140,00. — Andrés Amadeo Baretta 100 1 voto 100,00. — Eduardo M Fernández Tasende 140 1 voto 140,00 — Mateo V. Jaime Ges 100 1 voto 100,00 — Diana Aurora Ges 100 1 voto 100,00 — Ahyda Vismara 100 1 voto 100,00. — María Esther Fernández Tasende 100 1 voto 100,00. — Ercilia Joaquina García de Fernández 100 1 voto 100,00 — Dardo Blanco Iribarren 20 1 voto 20,00. — Total 1.200 — 1.200,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisca María Antonia Fernández Tasende; vicepresidente a Ahyda María Gómez Vismara; directores Eduardo Marcelo Fernández Tasende, Diana Aurora Ges y Andrés Amadeo Baretta; síndico titular a doctor Carlos A. Balbé y síndico suplente a señor Germán Arturo Seity — Cuarto: Autorizar a don Héctor Ismael Valmadre; don Mateo Ventura Jaime Ges y doña Francisca María Antonia Fernádez Tasende a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Hay 12 firmas. — Ante mí: René M. Recondo. — Escribano. — Buenos Aires, 18 oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.790; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Agropecuaria San Francisco Sociedad Anónima, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 20 de mayo de 1971 bajo la denominación de San Francisco Agropecuaria, Sociedad Anónima, y presentada en esta Inspección General el 17 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4905. — José Clemente Alonso, escribano. — Sobrerraspado: sus mandantes tienen su domicilio legal en Sucre 2112, ciudad. — Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e. 25|11 Nº 88.123 v. 25|11|71

Arindo

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de octubre de 1971, ante el Escribano José Clemente Alonso, se modificó el artículo Sexto de "ARINDO" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA resuelta por la asamblea celebrada el 20 de setiembre de 1971 y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 4893 de fecha 15 de octubre de 1971, el que queda redactado de la siguiente forma: Sexto: a) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) representados por cincuenta series de tres mil acciones de un peso y podrá ser elevado por la Asamblea General hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000). Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas; b) Cada serie de acciones estará dividida en partes iguales en acciones de Clase "A", acciones de Clase "B" y acciones de Clase "C"; c) Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas endosables o no según se resuelva al emitirlas y llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de las firmas ser facsímil; d) El directorio decidirá la emisión del capital en las épocas que considere oportuno, debiendo inscribir la resolución de emisión de acciones en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las emisiones siempre se harán por partes iguales en acciones de clase "A", acciones de clase "B" y acciones de clase "C"; e) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a sus tenencias de acciones de cada clase. — Para asegurar ese derecho cada emisión de acciones se enunciará mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. No ejercido el derecho preferencial por los accionistas de una clase, el mismo revertirá en los de las otras clases, quienes al efecto gozarán de un plazo de quince días siguientes al antes establecido. Sólo después de vencido este segundo plazo, podrán aceptarse suscripciones de terceros para los saldos no suscriptos por los accionistas; f) El Directorio podrá disponer, a solicitud de los accionistas, la conversión de acciones al portador por nominativas o viceversa, debiendo dejarse constancia en el Registro de Acciones, inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — E|l.: cada. Vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.25|11 Nº 88.126 v.25|11|71

Pi Distribuidora

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio número: Diecisiete mil ciento noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos Moreira y don Raúl Manuel Gondar, casados, domiciliados en la calle Santiago del Estero 2156, de esta Capital mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de la sociedad "PI DISTRIBUI-


19711125

DORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL', en el carácter de Presidente y Vicepresidente del Directorio de la misma, como se acredita con las actas de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y de sesión de Directorio de dicha sociedad labrada a los folios 4 y 38 de los libros de actas respectivos, las cuales copiadas en lo pertinente, dicen: Acta Nº 2. — En la ciudad de Buenos Aires, a 31 de agosto de 1971 reunidos los señores accionistas de Pi Distribuidora S.A.C. en Asamblea General Ordinaria, bajo la presidencia del señor Carlos Moreira se inició la sesión... El señor Presidente manifestó que la Asamblea tenia el quórum legal... el señor Presidente... propuso poner a consideración el punto ... 4º del Orden del Dia que dice: "Elección por el término de un año de 6 Directores Titulares y 2 Suplentes". — El señor Presidente propuso que se pusiera a votación la elección de directores prevista en el art. 4º del Orden del Día y luego de un cambio de ideas entre los accionistas del grupo A y del grupo B, se decidió poner a votación la elección del siguiente Directorio: Directores Titulares del grupo A: Raúl Manuel Gondar; Héctor Jorge Castrillo y Ennio J. Caviola, Director Suplente del Grupo A: Juan Ignacio Ymaz, Directores Titulares del grupo B: Carlos Moreira, Arturo Moreira y Luis Arturo Moreira, Director Suplente del Grupo B: Alberto Juan Carlos Arnaboldi... las designaciones fueron aprobadas por unanimidad de votos... Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión... C. Moreira, L. A. Moreira, Héctor Jorge Castrillo, Juan Ignacio Ymaz. — Acta Nº 21: En la ciudad de Buenos Aies, a los 31 días del mes de Agosto de 1971, se reúne el Honorable Directorio de Pi Distribuidora S.A.C... hallándose presentes los señores Directores Titulares Carlos Moreira, Héctor Jorge Castrillo, Luis Arturo Moreira, Ennio J. Caviola y Arturo Moreira, el señor Director Suplente Juan Ignacio Ymaz y el Síndico Titular Rowland E. Grove, se declara abierta la sesión para elegir de entre ellos Presidente y Vicepresidente, de acuerdo a lo establecido por el artículo Nº 11 de los Estatutos Sociales... Después de un breve cambio de opiniones se resuelve por unanimidad designar Presidente al señor Carlos Moreira y Vicepresidente al señor Raúl Manuel Gondar. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas. — C. Moreira, Héctor Jorge Castrillo, L. A. Moreira, Arturo Moreira, Juan Ignacio Ymaz, Rowland E. Grove. La existencia y personería jurídica de la expresada sociedad y su capacidad y la de los comparecientes para este acto, resulta de la escritura de constitución definitiva de la misma, formalizada ante mí, el 22 de agosto de 1969, al folio 13.716, de este registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con el número 4.381. folio 58, libro 70, tomo A, de Estatutos Nacionales. Y los nombrados comparecientes, en el carácter que invisten, expresan: Que los accionistas de la sociedad que representan, en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de agosto de 1970, resolvieron modificar el artículo segundo del estatuto social que la rige, según ilustra el acta que obra a fojas 84|85 del expediente número 30.313| 121.665, que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la cual copiada en lo pertinente dice: Acta número 1. En Buenos Aires, a los 28 dias del mes de agosto de 1970, se reúnen en el local de "Pi Distribuidora S.A.C." sito en la calle Santiago del Estero 2156 Buenos Aires, en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea en folio Nº 2. Siendo las 9 horas se declara abierta la sesión bajo la presidencia del señor Carlos Moreira, quien manifiesta que se hallan presentes 9 accionistas... que totalizan 27.200 acciones ordinarias... Puesto a consideración el punto Nº 4 del Orden del Día, que literalmente dice: "Modificación del Art. Nº 2 de los Estatutos (prórroga duración)". el accionista Héctor Jorge Castrillo propone prorrogar a noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 11 horas. C. Moreira. "La Inspección General de Personas Jurídicas teniendo en cuenta la modificación del artículo segundo del estatuto de la referida sociedad, a fojas 104, aconsejó dar una redacción adecuada también a los artículos 1º, 4º, 5º, 9º y 15º de ese estatuto, que la sociedad aceptó a fojas 107 a 108 vuelta. En consecuencia y en cumplimiento de lo que estatuye el artículo 325 del Código de Comercio, el texto íntegro del estatuto de la precitada sociedad, corriente de fojas 96 a 102, con las modificaciones de fojas 107 a 108 vuelta, es del tenor siguiente: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Pi Distribuidora Sociedad Anónima Comercial", funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde el día 1º de mayo de 1968, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la distribución de productos, materias primas y demás artículos propios de cualquier clase de industrias y en especial de las industrias químicas, productos agropecuarios, pinturas, municiones y explosivos, plásticos y anilinas. Asimismo podrá realizar operaciones de compra, venta, importación y exportación y todas aquellas otras relacionadas directa o indirectamente con la distribución objeto del presente contrato. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (Treinta mil pesos) y podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos). Estará representado por acciones de dos clases: Ordinarias "A" y ordinarias "B", que podrán ser nominativas o al portador. Tendrán un valor nominal de $a. 1 y darán todas derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus tenencias, a cuyos efectos deberán emitirse tantas acciones como sea necesario para mantener la proporción existente entre las acciones ordinarias "A" y las acciones ordinarias "B" al tiempo de la emisión. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia dentro de los 15 (quince) días posteriores a la última publicación. — El Directorio podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director del grupo A y contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por acción. — Podrán emitirse títulos por una o más acciones, a criterio del Directorio, los que contendrán también todos los requisitos legales. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisionales que llevarán las mismas firmas que las acciones, pero estos certificados serán nominativos y sólo podrán canjearse por acciones al portador una vez que hayan sido totalmente pagados. — El Directorio podrá disponer de acuerdo con el o los tenedores de acciones, que se cambien, acciones ya emitidas al portador por acciones nominativas y viceversa. — Estas modificaciones serán comunicadas a la Inspección General de Justicia e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — La cesión de acciones nominativas deberá inscribirse en un Registro especial que firmarán el cedente y el cesionario, sin lo cual la transferencia no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acción a que hubiere suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión, transfiriéndosele en éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los interses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 8º — La suscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de este estatuto y de todas las resoluciones de las asambleas generales de accionistas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y de este estatuto. — Artículo 9º: El Directorio de la sociedad estará compuesto de seis miembros titulares y dos suplentes. — Para la elección de los directores se establece el siguiente procedimiento: a) Constituida la Asamblea con los recaudos previstos en el artículo 15º, los accionistas tenedores de cada clase de acciones formarán un grupo con derecho a la designación de la mitad de los directores a elegir, trátese de titulares o suplentes. — b) Dentro de cada grupo, la elección se efectuará por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el capital de esa clase que se hallare presente en el acto. — c) Si no hubiere concurrido ningún accionista tenedor de acciones de un grupo determinado, los directores que correspondan al mismo serán elegidos por los accionistas del otro grupo que se hallaren presentes en la Asamblea. — Los directores suplentes sólo podrán reemplazar a directores titulares electos por el mismo grupo. — La revocación del mandato de uno o más directores es facultad privativa del grupo que los ha elegido, que podrá llevarla a cabo reunido en Asamblea General de accionistas, con las mismas formalidades requeridas para la elección de los directores afectados. — La Asamblea General, sin distinción de grupos de accionistas, podrá revocar el mandato de todos los directores simultaneamente, pero no de uno o más directores determinados. — Artículo 10º) El mandato de los directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente entendiéndose prorrogado dicho plazo hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio — Los directores deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 11º) El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, y si lo considera conveniente podrá atribuir a otros directores cargos especiales. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo del Presidente, del Vicepresidente o de alguno o algunos de los demás directores, el o los directores restantes con la conformidad del síndico, designarán entre los accionistas poseedores de acciones del grupo correspondiente, al o a los directores reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de la ausencia temporaria del o de los directores titulares, no pudiendo el Directorio adoptar ninguna decisión mientras éste no se encuentre totalmente integrado. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y, por lo menos, una vez cada tres meses. — Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de más de la mitad de los miembros que lo componen y se transcribirán en el libro de Actas. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 12º: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, del Presidente o Vicepresidente o quien los reemplace transitoriamente en el ejercicio del cargo, y de un director cualesquiera de distinto grupo al del otro firmante. — Artículo 13º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, Vicepresidente o quien lo reemplace, y de otro director de distinto grupo al del anterior o bien por intermedio de la persona o personas que el Directorio designe a este efecto; b) Administrar los negocios de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de los Estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarás, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; c) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes y ejercer cualquier acción criminal, denuncia o querella contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la Sociedad; e) Crear los empleos que estime necesarios; fijar sus atribuciones y forma de retribución, y acordar gratificaciones al personal con cargo de gastos del ejercicio; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, determinando el Orden del Día respectivo y resolver, dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) declarar y abonar dividendos provisorios de acuerdo con el Síndico, que surjan de Balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) nombrar de su seno, si lo juzga conveniente, uno o más directores como gerentes o asignarles funciones especificas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — El monto de estas asignaciones, más las que con arreglo al artículo décimo sexto; b) perciban los Directores por distribución de utilidades, no podrá ser superior a veinticinco por ciento del total de los beneficios. — Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades, se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; i) Dictar los reglamentos internos que crea necesarios; j) Redactar la memoria anual, confeccionar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer la formación de fondos de reserva especiales y el reparto de dividendo; k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces los creyere necesario; l) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 14º: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y que podrán ser reelectos. — Artículo 15º: Habrá dos clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con trece u once días de anticipación a la fecha señalada pora la Asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. Para las asambleas en primera convocatoria se requerirá la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquier número de accionistas presentes. Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá siempre la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones suscriptas. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes excepto para la resoluciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el voto de la mitad más una de las acciones suscriptas. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En su ausencia presidirá el Vicepresidente y en su defecto, el Director o Accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo 16º: El ejercicio social terminará el 30 de abril de cada año fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia; los benefici

quidos y realizados que arroja el Balance General Anual, se distribuirán en la siguientes forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que fije la Asamblea para la remuneración de los Directores y Síndico; c) del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) el saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea, teniendo en cuenta la participación adicional si correspondiere, de las acciones preferidas. — Artículo 17º: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionaos, se considerarán prescriptos. — Artículo 18º: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determina la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. — El producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias. — c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias y en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista, teniendo en cuenta la participación adicional, si correspondiera, de las acciones preferidas conforme al contrato de emisión. — En fojas 86, obra fotocopia del Libro de Registro de Asistencia de Accionistas, que se relaciona con Asamblea a que alude el acta preinserta, cuya fotocopia reproducida en lo pertinente, es como sigue: "Asamblea General Ordinaria del 28 de agosto de 1970. — Número de Orden — Fecha Año 1970 — Día — Mes. — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital — $ — Cantidad de Votos — Décimo — Dos décimos en los Presentes. — 1 — 21 — 8. — Luis Arturo Moreira — por sí — 2.500 — 2.500 — 2.500 — 2.500. — 2. — 21. — 8. — Arturo Moreira — por sí — 3000 — 3000 — 3000 — 3000 3. — 21. — 8. — Alberto Juan Carlos Arnaboldi. — 2.700 — 2.700 — no concurrió. — 4. — 21. — 8. — Carlos Moreira — 3.500 — 3.500 — 3.000 — 3.000 — 5. — 24. — 8. — Juan José Ardalla — por sí — 100 — 100 — 100 — 100. — 6. — 24. — 8. — Héctor Jorge Castrillo — por sí — 100 — 100 — 100 — 100. — 7. — 24. — 8. — Leonardo Miguel Boxer — por sí — 100 — 100 — 100 — 100. — 8. — 24 — 8. — Sergio Luis Mostaza — 100 — 100 — no concurrió. — 9. — 24. — 8. — Duperial S. A. I. C. — Héctor Raúl Trevisan — 14.300 — 14.300 — 3.000 — 3.000. — 10 — 24 — 8 — Bartolomé Mori — por sí — 2.000 — 2.000 — 2.000 — 2.000 — 11. — 24 — 8. — José Cóppoia — por sí — 1.600 — 1.600 — 1.600 — 1.600. — 12.400 — 15.300 — 30.000. — Ausentes 100 — 2.700 — 2.800 — 14.000 — 12.600 — 27.200 — 15.400. — 15.400. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto de 1970, siendo las 9 horas se cierra el presente Registro de Asistencias con la presencia de 9 accionistas, 8 por sí y 1 por representación con 27.200 acciones, valor $ 27.200 acciones, valor $ 1 Ley 18.188, cada una, divididas en 14.600 acciones ordinarias clase 'A", con derecho a 1 voto y 12.600 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto, de acuerdo con el Artículo Nº 4 del Estatuto Social, que representan $ 27.200 Ley 18.188 y que dan derecho a 15.400 votos, deducidos los límites legales que establece el artículo Nº 350 del Código de Comercio. — Héctor Jorge Castrillo. — Arturo Moreira. — Carlos Moreira. — "Y en fojas 110, de dicho expediente, el señor Inspector General de Personas Jurídicas aprueba la reforma introducida al estatuto de la sociedad de referencia mediante Resolución I.G.P.J Nº 4.737, la cual reproducida íntegramente, dice: "Buenos Aires, 5 Oct. 1971. Visto: el expediente N. 30.313|121.665, en el que la sociedad "Pi Distribuidora, Sociedad Anónima Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto; prórroga del término de su duración y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 292 y 325 del Código de Comercio, en la forma de fojas 56 a 102, con las modificaciones de fojas 107 y 108 vta., la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pi Distribuidora, Sociedad Anónima Comercial", por la Asamblea celebrada el 28 de agosto de 1970. — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.737 — "Todo lo relacionado e Inserto concuerda con sus originales que he tenido a la vista, en el expediente aludido, doy fe — Y los señores Moreira y Gondar, en el carácter acreditado, agregan: Que llevando a efecto lo dispuesto por los artículos 295 y 325 del Código de Comercio por este acto elevan a escritura pública la reforma introducida al estatuto de la expresada sociedad, en los términos que resulta de los documentos transcriptos precedentemente. — Además, los comparecientes, solicitan al autorizante, que expida testimonio de la presente, para su toma de razón donde corresponda. — Previa lectura, ratifican su contenido, firmando ante mi doy fe. — R. Gondar. — C. Moreira. — Ante mí, Julián Aguirre Ocampo. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó en el Registro número 255. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 013043025 al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 561.— e.25|11 Nº 88.155 v.25|11|71

Hijos de Joaquín Gordó

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. — Primer Testimonio. — Folio número 597. — Escritura número trescientos noventa y nueve. — En la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano adscripto a este registro número uno, comparecen don Joaquín Gordó hijo, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Ramona Miranda, con libreta de enrolamiento número seiscientos cuarenta y siete mil setecientos uno, fruticultor; don Fernando Gordó, argentino, casado en primeras nupcias con María Catalina Piccagli, comerciante, con libreta de enrolamiento número seisientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y siete; doña Teresa Ramona Mirada de Gordó, argentina, casada en primeras nupcias con Joaquín Gordó hijo, con libreta cívica número un millón ochocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco; doña Catalina María Piccagli de Gordó, casada en primeras nupcias con Fernando Gordó, argentino, con libreta cívica número un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho, comerciante, don Daniel Joaquín Gordó, argentino, casado en primeras nupcias con Zunilda Domeniconi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos veintitrés fruticultor; don Néstor Fernando Gordó, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Matavós, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos setenta y dos, comerciante; María Cristina Matavós de Gordó, argentina, casada en primeras nupcias con Néstor Fernando Gordó, con libreta cívica número cinco millones ciento diecisiete mil cincuenta y ocho; doña Zunilda Beatriz Domeniconi d Gordó, argentina, casada en primeras nupcias con Daniel Joaquín Gordó, con libreta cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diecinueve; doña Esther Trani de Tiramonti, argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Vicente Tiramonti con libreta cívica número un millón setecientos veinte mil seiscientos veinticuatro; don Raúl Vicente Tiramonti, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Ederle Trani, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta mil quinientos quince, todos los comparcieentes son personas mayores de edad, vecinas de este Partido de San Pedro, hábiles, de mí conocidas, doy fe, como que dicen Que el día dos de julio de mil novecientos setenta y uno constituyeron en documento privado la compañía "Hijos de Joaquín Gordó, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" habiendo en igual fecha redactado los estatutos que regirán dicha sociedad de acuerdo con lo previsto en la ley dieciocho mil ochocientos cinco, que oportunamente solicitaron la correspondiente autorización a Personas Jurídicas, la que tramitó en el expediente número cuarenta y un mil treinta y uno, habiéndose concedido dicha autorización al veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, por resolución número cuatro mil cuarenta de dicha repartición y que habiendo cumplido con los requisitos previos que establece la legislación vigente, constituyen en forma definitiva la sociedad mencionada que tiene domicilio social en la Capital Federal, solicitando del autorizante la transcripción del acta constitutiva de los estatutos sociales y de la resolución antes citada que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos (2) días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Joaquín Gordó (h.), Daniel Gordó, Teresa Ramona Miranda de Gordó, Zunilda Beatriz Domeniconi de Gordó, Fernando Gordó, Catalina María Piccagli de Gordó, Néstor Fernando Gordó, María Cristina Matavón de Gordó, Esther Ederle Trani de Tiramonti, Raúl Vicente Tiramonti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HIJOS DE JOAQUIN GORDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATO. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación, al por mayor y menor, consignación, distribución y tranporte terrestre y marítimo de bienes semovientes, maquinarias, combustibles, repuestos y accesorios, materias primas, materiales, productos y|o subproductos elaborados, semielaborados o a elaborarse, frutos del país o del exterior, mercaderías en general y prestación de servicios, así como también el ejercicio de representaciones, comisiones, mandato y gestiones vinculadas con el giro de sus negocios. — Industrial. Mediante la fabricación, transformación, producción, elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, materiales para la construcción, textiles, químicos y metalúrgicos, en plantas industriales, propias y|o de terceros, en cualquier punto del país y|o del exterior. — Financiera: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse, operaciones de compraventa de títulos y acciones y toda clase de valores mobiliarios, constituir y transferir hipotecas y demás operaciones financieras, excepto las de seguros y bancos u otras que requieren el concurso público, ni las previstas por la ley 18.061. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta construcción, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, al contado o a plazos, pudiendo garantizar el saldo de precio con garantía real. — Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola de campos para destinarlos a viveros, producción forestal, fruticultura, frutícola, cerealista, horticultura y en general, al cultivo de la tierra. — Ganadería tales como vacuna, porcina, ovina, equina, así como la explotación de establecimientos de tambo, chacras, criaderos, granjas, quintas y toda otra actividad que por su relación posibilite el cumplimiento de la enunciación precedente. Mandato: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones consignaciones, gestiones de negocios y administración de capitales y empresas en general — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— (pesos quinientos mil), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series de $ 20.000 (pesos veinte mil) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 5 (cinco) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) — El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase — Integración monto. — 1) Joaquín Gordó (h.), 4.000 Ord. 5 v. $ 40.000. — 4.000. — 2) Fernando Gordó 4.000 ord. 5 v. $ 40.000. — 4.000. — 3) Teresa R. Mirada de Gordó, 450 ord. 5 v. $ 4.500. — 450. — 4) María C. Piccagli de Gordó, 450 ord. 5 v. pesos 4.500. — 450. — 5) Daniel Gordó, 350 ord. 5 v. $ 3.500. — 350. — 6) Nestor Fernando Gordó 350 ord. 5 v. $ 3.500. — 350. — 7) María C. Matavós de Gordó, 150 ord. 5 v. $ 1.500. — 150. — 8) Beatriz Z. Domeniconi de Gordó, 150 ord. 5 v. $ 1.500. — 150. — 9) Esther E. Trani de Tiramonti, 30 ord. 5 v $ 300. — 30. — 10) Raúl Vicente Tiramonti, 70 ord. 5 v. $ 700. — 70 — Total: 10.000. — $ 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, habiendo integrado los accionistas constituyentes el 10 o|o (diez por ciento) del valor suscripto y el saldo a integrar en el plazo que fije el directorio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fernando Gordó, Vicepresidente a Joaquín Gordó (h.); Vocales a Néstor Fernando Gordó, María Cristina Matavós de Gordó; Síndico Titular a Raúl Vicente Tiramonti y Síndico Suplente a Beatriz Zunilda Domeniconi de Gordó. — Cuarto. — Autorizar a la Sta. Inés María Stringhini y a los Sres. Raúl V. Tiramonti y Héctor J. Padula, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Joaquín Gordó (h.). — Teresa R. M. de Gordo — Daniel J. Gordo. — Cristina M. de Gordó. — Catalina M. P. de Gordo. — Néstor Gordó. — Zunilda B. D. de Gordó. — "Hay dos firmas ilegibles". — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Joaquín Gordo. — Teresa Mirada de Gordó. — Daniel Joaquín Gordo. — María Cristina Matavós de Gordo. — Esther Ederle Trani de Tiramonti. — Fernando Gordó. — Néstor Fernando Gordó. — Zunilda Beatriz Domeniconi de Gordó. — Catalina María Piccagli de Gordó. — Raúl Vicente Tiramonti. — Personas de mi conocimiento, doy fe. — Acta número 340. — Folio 340 del Libro 2º de Requerimientos para Certificaciones de firmas e impresiones digitales de este Registro Nº 1. — San Pedro Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Odila Mary Cabrera, Escribana. — Hay una firma y un sello". — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hijos de Joaquín Gordó" Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandato", se rige por el presente estatuto de disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones dentro o fuera del país. — 2. — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra-venta, importación y exportación al por mayor y menor, consignación, distribución y transporte terrestre y marítimo de bienes semovientes, maquinarias, combustibles, repuestos y accesorios, materias primas, materiales, productos y|o subproductos elaborados, semielaborados o a elaborarse, frutos del país o del interior mercaderías en general y prestación de servicios, como así también el ejercicio de representaciones, comisiones, mandato y gestiones vinculadas con el giro de sus negocios. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción, elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, materiales para la construcción, textiles, químicos y metalúrgicos en plantas industriales, propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del exterior. — Financiera: Mediante inversiones y aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse operaciones de compra-venta de títulos y acciones y toda clase de valores mobiliarios: Constituir y transferir hipotecas y demás operaciones financieras excepto las de Seguros y Bancos u otras que requieran el concurso público ni las previstas por la ley 18.061. — Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre pro-

piedad horizontal al contado o a plazos, pudiendo garantizar el saldo de precio con garantía real. — Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola de campos para destinarlos a viveros, producción forestal, frutícola, fruticultura, cerealista, forticultura y en general al cultivo de la tierra. — Ganadería. Tales como vacuna, porcina, ovina, equina, así como la explotación de establecimientos de tambo, chacras, criaderos, granjas, quintas y toda otra actividad que por su relación posibilite el cumplimiento de la enunciación procedente. — Mandato: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º: El capital social autorizado se fija en pesos 500.000 (pesos quinientos mil) representados por acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal de cada una y dividido en series. — 5.: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o sea emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6.: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directoroi compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 2 (dos) años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funsencal o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a la respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Joaquín Gordó (h.). — Teresa R. M. de Gordó. — Daniel J. Gordó. — Cristina M. de Gordó. — Catalina M. P. de Gordó. — Néstor Gordó. — Zunilda B. D. de Gordó". — Hay dos firmas ilegibles. — "Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Joaquín Gordó. — Teresa Mirada de Gordó. — Daniel Joaquín Gordó. — Cristina Matavós de Gordó. — Esther Ederle Trani de Tiramonti. — Fernando Gordó. — Néstor Fernando Gordó. — Zunilda Beatriz Domeniconi de Gordó. — Raúl Vicente Tiramonti. — Catalina María Piccagli de Gordó personas de mi conocimiento doy fe. — Acta Nº 340 del Libro 2º de Requerimientos para Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales este Registro Nº 1. — San Pedro, Bs. As., 2 de julio de 1971. — Odila Mary Cabrera, Escribana". — Hay una firma y un sello. — "Buenos Aires, 27 Ago. 1971. — Visto el Expediente número 41.031, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorizar para funcionar como soceidad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hijos de Joaquín Gordó S.I.C.I.F.I.A.M. y presentada dustrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos constituida en "Formulario Especial I.G.P.J. el 2 de julio de 1971, con la denominación de Gordó S.I.C.I.F.I.A.M. y plesentada en esta Inspección General el 13 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y ratificación de fs. 16 vta. (dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (6) días de notificada la presente resolución". — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — "Resolución I.G.P.J. número 4.040. — Es copia fiel, doy fe de las constancias que obran en el Expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número cuarenta y un mil treinta y uno que tengo a la vista. — En consecuencia los comparecientes dejan constancia en forma definitiva la Compañía "Hijos de Joaquín Gordó, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandato". — Leída, los comparecientes firman de conformidad y como acostumbran. — Enmendado: mil — y — un mil treinta y uno — será — Esther Ederle Trani de Tiramonti — María Cristina. — Entre líneas: Catalina María Piccagli de Gordó — Zaldívar. — Valen. — Fernando Gordó. — Joaquín Gordó (h.). — Siguen las firmas: Teresa R. M. de Gordó. — Catalina P. de Gordó. — Cristina M. de Gordó. — Daniel J. Gordó. — Esther T. de Tiramonti. — Zunilda B. D. de Gordó. — R. Tiramonti. — Néstor Gordó. — Ante mí: Franklin Teddy Cabrera, Esc. Publ. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y siete del Registro número uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad otorgante expido el presente testimono en diez sellados de actuación notarial de treinta centavos cada uno, numerados sucesivamente desde el tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y siete al presente, tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Franklin Teddy Cabrera, Escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 522.— e. 25|11 Nº 88.172 v. 25|11|71

Belier

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima Belier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria. Escritura número: mil sesenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Stella Maris Schmidt, Enrique Germán Sánchez, Julia Mavel Bellusci de Sánchez, Carlos Humberto Armando Pierini, Ida Ginevra de Pierini, Alberto Zeballos, Antonieta Pessino de Zeballos, Genaro Presta, Beatriz Eloísa Domínguez de Presta; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Belier Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Stella Maris Schmidt, Jorge Vicente Mayer, Enrique Germán Sánchez, Julia Mavel Bellusci de Sánchez, Carlos Humberto Armando Pierini, Ida Ginevra de Pierini, Alberto Zeballos, Antonieta Pessino de Zeballos, Genaro Presta, Beatriz Eloísa Domínguez de Presta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BELIER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaborados o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. — Stella M. Schmidt, 200. A, 200. — Jorge V. Mayer, 200. A, 200. — Enrique G. Sánchez, 200. A, 200. — Julia M. B. de Sánchez, 200, A, 200. — Carlos H. A.

Pierini, 200, A, 200. — Ida G. de Pierini, 200, A, 200. — Alberto Zeballos, 200, A, 200. — Antonieta P. de Zeballos 200, A, 200. — Genaro Presta, 200, A, 200. — Beatriz E. D. de Presta, 200, A, 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras accionistas lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Stella Maris Schmidt; Vicepresidente a Jorge Vicente Mayer; Síndico Titular a Enrique Germán Sánchez y Síndico Suplente a Julia Mavel Bellusci de Sánchez. — Cuarto: Autorizar a Stella Maris Schmidt y a Jorge Vicente Mayer a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Stella Maris Schmidt. — Jorge Vicente Mayer. — Enrique Germán Sánchez. — Julia Mavel Bellusci de Sánchez. — Carlos Humberto Armando Pierini. — Ida Ginevra de Pierini. — Alberto Zeballos. — Antonieta Pessino de Zeballos. — Genaro Presta. — Beatriz Eloisa Dominguez de Presta". — "Buenos Aires, 22 Oct. 1971. — Visto: El Expediente Nº 42.077; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Belier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de septiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 14 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.034". — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado - Escribano. — Sobre raspado: dos de noviembre. Vale. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177. e.25|11. — Nº 83.253 v.25|11|71

Maquinarias Merex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número tres mil treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Eduardo Malenchini, argentino, casado, ingeniero mecánico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Ocampo dos mil ochocientos setenta y seis de esta ciudad; doña Elena Ada Malenchini de Elizalde, argentina, casada, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil trescientos setenta y dos, domiciliada en la calle Ocampo dos mil ochocientos setenta y seis de esta ciudad; don Fernando Malenchini, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ocampo dos mil ochocientos setenta y seis de esta ciudad; don Enrique Fernando Cánepa, argentino naturalizado, casado, ingeniero químico, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos veintiocho domiciliado en la calle Zabala mil setecientos cincuenta y cuatro de esta ciudad; don Andrés Juan Badessich, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y dos mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en Ruta ocho kilómetro cuarenta y uno y medio de Del Viso, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Juvenal Franco argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintidós mil quinientos setenta y siete, domiciliado en Eduardo Costa dos mil quinientos veintidós de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Aldo Antonio Eliseo Serenelli, argentino, casado, técnico mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cchocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Güemes tres mil cuatrocientos nueve de esta ciudad; doña Catalina Inés Sheridan de Ortega, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y cinco, domiciliada en la calle Talcahuano mil doscientos setenta y ocho de esta ciudad, y don Ricardo de Elizalde, argentino, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y ocho mil novecientos, domiciliado en la calle Ocampo dos mil ochocientos setenta y seis de esta ciudad, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, a excepción de los señores Badessich y Franco, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Los comparecientes concurren a este otorgamiento por derecho propio, con excepción del señor Jorge Eduardo Malenchini, quien además de por sí concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza, calle Cangallo numero quinientos treinta y siete, piso quinto, bajo la denominación de "Merex Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuya personería acredita con los siguientes antecedentes: a) Estatuto social aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y las reformas aprobadas por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y Resolución Ministerial del veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, inscripto el estatuto y las citadas reformas en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de octubre de 1946, bajo el número 390, folio 270, tomo A., del libro 47 de Estatutos Nacionales, y 14 de febrero de 1949, bajo el número 70, folio 295, del libro 48, de Estatutos Nacionales, tomo A. y 19 de julio de 1961 bajo el número 1.526, folio 219, libro 54, tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1971, que designa autoridades; c) Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1971, número cincuenta y tres, que distribuye los cargos; y d) Acta de Asamblea número trescientos sesenta y uno de fecha 8 de setiembre de 1971, que cumplimenta requisito solicitado por la Dirección de Personas Jurídicas. — La documentación precitada se encuentra agregada al expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas que se dirá a fojas: diecisiete, diez, quince y veintidós, por su orden, agregando fotocopia de la misma debidamente autenticada por cabeza de la presente. Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, dicen: Que por documento privado de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima de la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a otorgar la constitución definitiva, elevando a escritura pública el estatuto, la autorización para funcionar en el carácter adoptado y demás actos constitutivos contenidos en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil ciento noventa y tres, cuyas actuaciones tengo a la vista para este acto y copiadas en su texto aprobado, dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores "Merex Argentina", S.C.I.I. y F. Jorge Eduardo Malenchini; Elena Ada Malenchini de Elizalde; Fernando Malenchini; Enrique Fernando Cánepa; Andrés Juan Badessich; Juvenal Franco. Aldo Antonio Eliseo Serenelli; Catalina Inés Sheridan de Ortega; Ricardo de Elizalde y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará "MAQUINARIAS "MEREX" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Compraventa y comercialización en general de mercaderías, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, materias primas y repuestos en general y su importación, exportación representación, consignación, fraccionamiento y distribución. b) Industrial: Transformación, producción y elaboración de toda clase de maquinarias, motores y herramientas y en general de productos o bienes relacionados con las industrias metalúrgicas, eléctricas y del plástico. — En especial la fabricación y|o armado de máquinas viales y de la construcción. — c) Financieras: inversión de capitales a personas y empresas; constituidas o a constituirse, otorgamiento de créditos con o sin garantías, participación en otras sociedades y negociación con toda clase de valores comerciales. — La sociedad no podrá operar en actividades financieras que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividida en 5 (cinco) series de 400 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. - f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. — Las acciones de esta primera serie son ordinarias, al portador y de cinco votos cada una y son integramente suscriptas en este acto — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción acciones, Clase, Integración, Monto. — Merex Argentina S.A.C.I. y F.: 200, A, 5 votos, 2.000. — Jorge E. Malenchini: 50, A, 5 votos, 500. — Elena A. M. de Elizalde: 20, A, 5 votos, 200. — Fernando Malenchini: 20, A, 5 votos, 200. — Enrique F Cánepa: 20, A, 5 votos, 200. — Andrés J. Badessich, 20, A, 5 votos, 200. — Juvenal Franco: 20, A, 5 votos, 200. — Aldo A. E. Serenelli: 20, A, 5 votos, 200 — Catalina I. S. de Ortega: 10, A, 5 votos, 100. — Ricardo de Elizalde: 20, A, 5 votos, 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Jorge Eduardo Malenchini, Vicepresidente a Enrique Fernando Cánepa, Vocales titular a Fernando Malenchini y suplente a Andrés Juan Badessich. Síndico titular a Juvenal Franco y síndico suplente a: Ricardo de Elizalde. — Cuarto: Autorizar al Ingeniero Jorge Eduardo Malenchini y|o al Dr. Andrés Juan Badessich a fin de que se presenten ante la Dirección de Personas Jurídicas y Poder Ejecutivo Nacional y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Un sello: Merex Argentina S.A.C.I.F. — Una firma: Jorge E. Malenchini. — Presidente — Siguen nueve firmas — Certifico en mi carácter de escribano público adscripto al Registro 119 de esta ciudad que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Jorge Eduardo Malenchini, Elena Ada Malenchini de Elizalde, Fernando Malenchini, Enrique Fernando Cánepa, Andrés Juan Badessich, Aldo Antonio Eliseo Serenelli, Juvenal Franco, Catalina Inés Sheridan de Ortega y Ricardo de Elizalde, haciendo constar que el señor Jorge Eduardo Malenchini firma por sí y en carácter de Presidente de la sociedad "Merex Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Una firma. — Un sello: Ricardo M. Ferrer Reyes, Escribano Público". — ...Resolución. "Buenos Aires, 28 set. 1971. — Visto :el expediente Nº 41.193; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Maquinarias Merex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 30 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 27 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma. — Un sello. Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas Resolución I.G.P.J. Nº 4590. — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que deben constituir da definitivamente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de Maquinarias Merex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y declaran emitida la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", que confieren derecho a cinco votos cada una y de un valor nominal de cien pesos por acción o sea por un total de cuarenta mil pesos ley 18.188 valor nominal, las que se encuentran totalmente suscriptas. — El escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal sobre el capital emitido o sea la suma de doscientos cuarenta pesos ley 18.188 será oportunamente abonado por constancia de planilla fiscal. — Previa lectura, se ratifican y firman por ante mí, de todo cuanto doy fe. — Hay diez firmas. — Ante mí: Eduardo M. Victorica. — Está mi sello. — Buenos Aires, noviembre 1? de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e.25|11 Nº 83.281 v.25|11|71

Fabril Wolsey

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno ante mí: escribano autorizante, comparece don Alfredo Eduardo Rocco, 41 años casado, argentino, contador público, con cédula de identidad 2.998.388, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1221, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de: don Miguel Ignacio Ramón Pol, 38 años, soltero, argentino, ingeniero industrial, con libreta de enrolamiento 4.100.850, domiciliado en la calle Independencia 2189; doña María Isabel Urquiola, 31 años, soltera, argentina empleada, con libreta cívica 3.783.25? domiciliada en la calle Concepción Arenal 2631; don Jorge Isaac Hadida, 4? años, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento 4.242.132, domiciliado en la calle Cabrera 5057; don Julio Héctor Vargas, 25 años, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento 4.535.477, domiciliado en la calle Albariños 3479; don Miguel Teodoro Saizar, 50 años, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 1.304.700, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 1548; doña María Cristina Alvarez, 30 años, soltera, argentina maestra, con libreta cívica 4.231.483, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 426 Quilmes, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Norberto Costa, 44 años, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento 4.333.142, domiciliado en la calle Dónovan 1683, Tapiales, provincia de Buenos Aires; doña Ero Gusmeroli 48 años, soltera, argentina, empleada con cédula de identidad 8.660.217, domiciliada en la calle Cachi 170; doña Liliana Batriz Rocco de Pita, 22 años, casada, argentina empleada, con cédula de identidad 6.236.139, domiciliada en la calle Gelly y Obes 556, Haedo, provincia de Buenos Aires; don Jorge Eduardo Pedreira, 28 años, soltero, argentino comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.417.823, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1221; doña Beatriz Inés Vilanova, 24 años, soltera argentina comerciante, con libreta cívica 5.655.07? domiciliada en la calle Humberto 1º 94? don Oscar Alfredo Buonanno, 28 años soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.403.512 domiciliado en la calle Sarmiento 2069; doña María de las Mercedes Valdivia, 23 años soltera, argentina, empleada con libreta cívica 5.685.552 domiciliada en la calle Villaroel 530, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, don Lino Eugenio Bustamante, 42 años, casado, argentino, empleado, cédula de identidad 4.969.2?? domiciliado en la calle Juan A. García 1426; don Enrique Fernando Pita, ? años, casado, argentino, empleado, cédula de identidad 5.045.234, domiciliado en la calle Gelly y Obes 556, Haedo, provincia de Buenos Aires; y doña Salvadora Zamora, 57 años, soltera, argentina empleada, con libreta cívica 49.875, domiciliada en la calle Divisoria, Mármol provincia de Buenos Aires, en ejercicio del poder otorgado ante mí, por escritura del 8 de setiembre próximo pasado pasada al folio 1.571 de este Registro y en tal carácter dice: Que por instrumento privado de fecha 3 de setiembre del año en curso el compareciente y sus representados fundaron una sociedad anónima con la denominación de "FABRIL WOLSEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" cuya personería se tramitó en el expediente de la Inspección General de Personas Jur...

dicas numero 41.784. Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, el Acta Constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: A) "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Miguel Ignacio Ramón Pol, María Isabel Urquiola, Jorge Isaac Hadida, Alfredo Eduardo Rocco, Julio Héctor Vargas, Miguel Teodoro Saizar, María Cristina Alvarez, Rodolfo Norberto Costa, Ero Gusmeroli, Liliana Beatriz Rocco de Pita, Jorge Eduardo Pedreira, Beatriz Inés Vilanova, Oscar Alfredo Buonanno, María de las Mercedes Valdivia, Lino Eugenio Bustamante, Salvadora Zamora y Enrique Fernando Pita, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial Inspección General Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Fabril Wolsey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos o materia prima elaborada o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación, ejercer representaciones, comisiones o mandatos, salvo aquellas actividades que en razón de su naturaleza estén reservadas a profesionales matriculados. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, productos o subproductos textiles, químicos, plásticos, reparación y reacondicionamiento de tales productos. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; comprar y vender títulos y otros valores, constituir y transferir hipotecas y cualquier derecho real, y a realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, la compraventa de terrenos, subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organizaciones, administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco séries. e) El directorio estará; compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente en forma indistinta; o bien dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, al portador, ordinarias, clase A, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Integración — monto: Miguel I. R. Pol, 15.000, $ 1.500; María I. Urquiola, 5.000, $ 500; Jorge I. Hadida, 5.000, $ 500; Alfredo E. Rocco, 200, $ 20; Julio H. Vargas, 1.000, $ 100; Miguel T. Saizar, 5.000, $ 500; María C. Alvarez, 5.000, $ 500; Rodolfo N. Costa, 1.200, $ 120; Ero Gusmeroli, 1.300, $ 130; Liliana B. R. de Pita, 200, $ 20; Jorge E. Pedreira, 200, $ 20; Beatriz I. Vilanova, 200, $ 20; Oscar A. Buonanno, 200, $ 20; María M. Valdivia, 200, $ 20; Lino E. Bustamante, 100, $ 10; Salvadora Zamora, 100, $ 10; Enrique F. Pita, 100, $ 10. Todas clase portador, ordinarias, 5 votos. Total suscripción acciones: 40.000. Total integración monto: $ 4.000. La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a ingeniero Miguel Ignacio Ramón Pol, Vicepresidente a señorita María Isabel Urquiola; Vocales al señor Jorge Isaac Hadida, Síndico titular al contador Alfredo Eduardo Rocco y Síndico suplente al señor Julio Héctor Vargas — Cuarto: Autorizar al contador Alfredo Eduardo Rocco o al señor Jorge Eduardo Pedreira a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Miguel Ignacio Ramón Pol, María Isabel Urquiola, Jorge Isaac Hadida, Alfredo Eduardo Rocco, Julio Héctor Vargas, Miguel Teodoro Saizar, María Cristina Alvarez, Rodolfo Norberto Costa, Ero Gusmeroli, Liliana Beatriz Rocco de Pita, Jorge Eduardo Pedreira, Beatriz Inés Vilanova, Oscar Alfredo Buonanno, María de las Mercedes Valdivia, Lino Eugenio Bustamante, Salvadora Zamora, Enrique Fernando Pita. Siguen las certificaciones de firmas. Autorización Estatal: "Buenos Aires, 19 octubre 1971. Visto el Expediente número 41.784; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplimentado los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fabril Wolsey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial Inspección General Personas Jurídicas", el 8 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 17 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas una (1) a 2 vuelta (dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 5 vuelta (cinco vuelta). Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número 4.923". Firmado: Horacio A. Oyhanarte, escribano. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 185.— e.25|11 Nº 88.330 v.25|11|71

Luis J. Casagrande

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al 10. ejercicio económico-financiero de fecha 30 de noviembre de 1970 los señores accionistas de "LUIS J. CASAGRANDE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", ha resuelto modificar el artículo 5º de los Estatutos el cual queda redactado así: — Artículo 5º: El capital social realizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 600.000), representado por acciones ordinarias de $ 1 Ley 18.188, cada acción, dividido en veintidós series, denominadas las primeras cinco "A", "B", "C", "D" y "E", de cuatro mil acciones cada serie, estas acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción y al pago preferencial que este estatuto les confiere para el caso de liquidación de la sociedad. Las series restantes denominadas del Nº 1 al Nº 8 inclusive de diez mil acciones cada serie, y del Nº 9 al Nº 16, de 50.000 acciones ordinarias, al portador y con derecho a un voto por acción. Las series A, B, C, D, y E, y las del Nº 1 al Nº 16 inclusive, han sido totalmente suscriptas e integradas. El directorio podrá emitir las series restantes en las fechas, formas y condiciones de pago que estime convenientes. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos Ley 18.188) por resolución de la asamblea general de accionistas, en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador. La emisión se hará por su valor nominal o arriba de la par, las acciones ordinarias, tendrán un voto. La emisión de cada serie, fuera ésta integrante del capital autorizado inicial o de ampliaciones del mismo posteriormente autorizadas, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en los aumentos de capital autorizado, se cumplimentaran las disposiciones del Decreto 852|10|955 y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Si las acciones fuesen preferidas, podrán emitirse con un dividendo preferencial acumulativo de hasta un diez por ciento (10 o|o) anual, pudiendo además reconocérseles un dividendo adicional de hasta un cinco por ciento (5 o|o) el que deberá completarse sobre las utilidades líquidas y realizadas. Las acciones preferidas no tienen voz ni voto en las asambleas salvo en el caso de que durante tres ejercicios, no se les haya liquidado el dividendo preferencial, en cuyo supuesto y mientras dure esa situación, cada acción dará derecho a un voto, cesande esa facultad de votar, cuando se haya satisfecho totalmente a las acciones preferidas, los dividendos impagos acumulados, reintegrándose entonces a su régimen específico se reconoce el derecho al dividendo acumulativo hasta un plazo de tres años, pasado dicho término cesa el derecho de acumulación del dividendo. En el caso de emisión de acciones sean estas ordinarias o preferidas, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción al número de acciones que poseyeran dentro de la misma categoría, en el momento de la nueva emisión y a tal efecto, les será puesto en su conocimiento la nueva emisión mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y gozarán de un plazo de quince días a contar de la última publicación, para suscribirlas, debiendo para ello, hacerlo saber por escrito a la sociedad. No podrá emitirse una serie nueva, sin que la anterior esté totalmente suscripta por lo menos en un diez por ciento (10 o|o) ni anunciarse como capital autorizado, sino el de $ 600.000 (seiscientos mil pesos Ley 18.188) con más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por este artículo. Las acciones llevarán las firmas del presidente y de un director y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo los títulos ser representativos de más de una acción. La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción y el hecho de ser suscriptor, importa conocer y aceptar estos Estatutos. El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad o instalaciones bancarias o financieras que señale el directorio. Los suscriptores quedarán obligados a realizar los pagos totales o parciales de las acciones, dentro de las fechas que fije el directorio. El suscriptor que dejare de abonar una o más cuotas en la fecha fijada incurrirá de pleno derecho, en una multa del quince por ciento (15 o|o) anual y si dejare trancurrir más de noventa días para el pago el directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y multas en que hubiere incurrido el déficit que resultare el suscriptor por cuenta del cual se hubieren vendido las acciones. El procedimiento que se adopte deberá ser igual para todos los suscriptores que se encuentren en identica situación. Si resultare excedente, este quedará en beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna en el caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito, en el término de tres años. Mientras no estén totalmente pagadas las acciones se entrega a los suscriptores certificados provisorios, los que una vez integrados, serán canjeados por las respectivas acciones. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 de Jul. 1971. Visto; el Expediente Nº 11.203|120.201 en el que la sociedad "Luis J. Casagrande Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas ciento cuarenta y uno (141) a ciento cuarenta y dos vuelta (142 vta.) sustituyéndose de oficio la expresión "Justicia" por Personas Jurídicas, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Luis J. Casagrande Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera" por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1970, ratificando la efectuada el 27 de octubre de 1967. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.468. Fdo. Oscar Prisco. Escribano.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e.25|11 Nº 88.361 v.25|11|71

Pesquera San Nicolás

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Doscientos Cincuenta y Dos. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno ante mi el Escribano autorizante, comparece: Don Jorge Sergio López Castillo, argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 4.429.843, con domicilio en Florida 470, de la Capital Federal; de tránsito aquí, persona de mi conocimiento. doy fe, quien comparece por si y ademas en nombre y representación de don Santiago Carlos Ubaldo Masola, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.045.447, con domicilio en Florida 470, de la Capital Federal; de don Alberto Roque Meo, argentino de treinta y dos años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 3.823.024, con domicilio en Suarez número 1958, de la Capital Federal; de don Adolfo Luis López, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.619.072, con domicilio en Hipólito Irigoyen número 4098, de Mar del Plata; de don Mario Angel Virginio Masola, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.045.448, con domicilio en Corrientes 2560, de Mar del Plata; de don Juan Inocencio Benito Lombi, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 3.547.266, con domicilio en Mendoza 3185, de la Capital Federal; de doña Hebe Juana Bernasconi de Masola, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada, comerciante, Cédula de Identidad número 1.428.058, con domicilio en Florida 470 de la Capital Federal; de doña Mirta Octavia Frehner de López Castillo, argentina, de cuarenta y tres años de edad, casada, comerciante, Cédula de Identidad número 2.293.901, con domicilio en Florida 470, de la Capital Federal, de don Alfredo Modesto Domínguez, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 115.403 de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avenida Colón 3124 de Mar del Plata, y de don Rafael Meo, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, casado, Cédula de Identidad número 1.718.778, con domicilio en Defensa 1785, tercer piso, departamento "B" de la Capital Federal, personería que acredita suficientemente con el Poder Especial Irrevocable que éstos le confirieron por ante mí el dos de junio del corriente año, al folio 356, en el Acta Constitutiva que más adelante se transcribirá, asegurándome que se halla vigente, y por sí y en la representación invocada dice: Que viene a protocolizar los estatutos de "Pesquera San Nicolás" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que autoriza su funcionamiento, todo lo que obra a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 11, del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A-41425, que en su original me exhiben, lo que transcripto dice así: — "Primer Testimonio. Escritura número: ciento veintisiete. En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano autorizante, comparecen: don Jorge Sergio López Castillo, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante cédula de identidad número 4.429.843 con domicilio en Florida 470 de la Capital Federal; don Santiago Carlos Ubaldo Masola argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 2.045.447 con domicilio en Florida 470 de la Capital Federal; don Alberto Roque Meo, argentino, de treinta y dos años de edad casado, comerciante, cédula de identidad número 3.823.024 con domicilio en Suárez número 1958 de la Capital Federal; don Adolfo Luis López, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.619.072 con domicilio en Hipólito Yrigoyen número 4098 de Mar del Plata; don Mario Angel Virginio Masola, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.045.448 con domicilio en Corrientes 2560 de Mar del Plata; don Juan Inocencio Benito Lombi, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, cédula de identidad número 3.547.266 con domicilio en Mendoza 3185 de la Capital Federal; doña Hebe Juana Bernasconi de Masola argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada, comerciante cédula de identidad número 1.428.058 con domicilio en Florida 470 de la Capital Federal; doña Mirta Octavia Frehner de López Castillo, argentina, de cuarenta y tres años de edad, casada, comerciante cédula de identidad número 2.293.901 con domicilio en Florida 470 de la Capital Federal; don Alfredo Modesto Domínguez, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante cédula de identidad número 115.403 de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avenida Colón 3124 de Mar del Plata, y don Rafael Meo, argentino, de cincuenta y cinco años de

edad, comerciante casado, cédula de identidad número 1.718.778, con domicilio en Defensa 1783, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como que resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PESQUERA SAN NICOLAS" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: por la producción, manufactura, fraccionamiento, congelación, transporte y|o envase, desarrollo, investigación de productos, materias primas y|o mercaderías, relacionadas con la industria pesquera; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación de productos de la pesca y caza marítima u otro recurso vivo del mar, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 Ley 18.183 (trescientos mil pesos Ley 18.188) representado por treinta mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en treinta series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida conjuntamente, por dos cualesquiera de los directores, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a treinta, de diez mil pesos cada serie de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, suscribiéndose las series uno a seis de acuerdo al siguiente detalle: don Jorge Sergio López Castillo suscribe un mil ciento cincuenta (1.150) acciones clase A, integrando $ 1.150; el señor Santiago Carlos Ubaldo Masola suscribe 1.150 acciones clase A, integrando $ 1.150; don Alberto Roque Meo suscribe 1.150 acciones clase A, integrando $ 1.150; don Adolfo Luis López suscribe 1.150 acciones clase A, integrando $ 1.150; don Mario Angel Virginio Masola suscribe 1.150 acciones clase A, integrando $ 1.150; don Juan Inocencio Benito Lomb suscribe 50 acciones clase A, integrando $ 50; doña Hebe Juana Bernasconi de Masola suscribe 50 acciones clase A, integrando $ 50; doña Mirta Octavia Frehner de López Castillo, suscribe 50 acciones clase A, integrando $ 50; don Alfredo Modesto Domínguez suscribe 50 acciones clase A, integrando $ 50 y don Rafael Meo suscribe 50 acciones clase A integrando $ 50. — Total acciones suscriptas: 6.000. Total integración: $ 6.000. La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento de capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: Jorge Sergio López Castillo; Vicepresidente: Santiago Carlos Ubaldo Masola. Directores titulares: Alberto Roque Meo, Adolfo Luis López y Mario Angel Virginio Masola; Síndico titular; Alfredo Modesto Domínguez; Síndico suplente: Rafael Meo. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable por el término de tres años a favor de los señores Jorge Sergio López Castillo y Santiago Carlos Ubaldo Masola a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que posteriormente actuando indistintamente cualesquiera de ellos, otorguen la escritura pública que exige el artículo 319 del Código Civil. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. Visto el Expediente Nº 41.42. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1 Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pesquera San Nicoloás Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en formulario especial I. G. P. J. el 2 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 1º de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficios de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.168. — Fdo.: Raúl Juan Solanet, escribano. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 229,50. — e.25|11-Nº 88.297-v.25|11|71

Francisco Binello y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y tres: En la ciudad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Juan Binello, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.149.867, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3091, piso sexto, de Capital Federal; doña Marta Rosa Simonetta de Binello, argentina, casada, quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 950.307, domiciliada en la Avenida Santa Fe 3091, piso sexto, de Capital Federal; doña María Marta Binello, argentina, soltera, médica, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.621.748, domiciliada en la calle Billinghurst 1835, piso primero "B"; don Oscar Binello, argentino, soltero, industrial, cédula de identidad número 3.621.747, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3091, piso sexto, de Capital Federal, don Carlos Alberto Obertello, argentino, casado, industrial, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.817.045, domiciliado en la calle Roberto Arlt 394, piso cuarto, departamento veinte; doña Elsa Ofir Rodríguez de Obertello, argentina, casada, quehaceres domésticos, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.601.657, domiciliada en la calle Roberto Arlt 394, piso cuarto, departamento veinte, de Capital Federal; doña Ana María Rodríguez, argentina, soltera, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.257.848, domiciliada en la calle Medrano 141 departamento primero, de Capital Federal; doña Teresa Simonetta de Obertello, argentina, casada, jubilada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.319.305, domiciliada en la calle Bulnes 2040, piso cuarto "A", de Capital Federal; don Aldo Binello, italiano, casado, industrial, domiciliado en Austria 1901, de Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.651.700; doña Amelia Sassi, argentina, soltera, industrial, libreta cívica número 3.467.638, domiciliada en la calle Lafuente 83, primer piso "A", de Capital Federal. — Los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada firmada en la ciudad de Buenos Aires, el nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la sociedad anónima "Francisco Binello y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en base a la Sociedad "Francisco Binello y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada y aprobaron en todas sus partes el Estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien mil, habiéndose procedido a la emisión de las series primera a décima de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de un voto, o sea un total de diez mil acciones de diez pesos cada una, cuyas acciones se encuentran totalmente suscriptas, habiéndose integrado por un total de pesos ley, noventa y cuatro mil cien. — Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, formándose el Expediente número A cuarenta y un mil setenta y ocho, año mil novecientos setenta y uno rotulado "Francisco Binello y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Finaniera Inmobiliaria y Agropecuaria" y en el cual el señor Inspector de Personas Jurídicas por resolución número 4177 de fecha 2 de Setiembre de 1971 le concedió la personería jurídica autorizándola a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y aprobó el Estatuto. — En consecuencia: Los comparecientes de conformidad con lo prescripto vienen por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla, el balance y la planilla de aportes y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su Estatuto y que por orden dicen: Primero: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de 1971, se reúnen en el local de la calle Bogotá Nº 2840, Capital Federal, los señores: Francisco Juan Binello; italiano, casado, industrial, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3091, 6º piso, cédula de identidad Nº 1.149.867; Marta Rosa Simonetta de Binello, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en la Av. Santa Fe 3091, 6º piso, cédula de identidad Nº 950.307; María Marta Binello, argentina, soltera, médica, domiciliada en Billinghurst 1835, 1er. piso "B", cédula de identidad número 3.621.748; Oscar Binello, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la Av. Santa Fe 3091, 6º piso, cédula de identidad Nº 3.621.747: Carlos Alberto Obertello, argentino, casado, industrial, domiciliado en Roberto Arlt 394, 4º piso 20, cédula de identidad Nº 3.817.045; Elsa Ofir Rodríguez de Obertello, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Roberto Arlt 394, piso 20, cédula de identidad Nº 4.601.657; Ana María Rodríguez, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en Medrano 141, Departamento 1, cédula de identidad número 5.257.848; Teresa Simonetta de Obertello, argentina, casada, jubilada, domiciliada en Bulnes 2040, 4º piso "A", cédula de identidad Nº 2.310.305; Aldo Binello, italiano, casado, industrial, domiciliado en Austria 1901, cédula de identidad Nº 1.651.700; Amelia Sassi, argentina, soltera, industrial, domiciliada en Lafuente 83, primer piso "A", libreta cívica Nº 3.467.638, todos mayores de edad y hábiles para contratar y de común acuerdo resolvieron por unanimidad. Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará FRANCISCO BINELLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA en base a la sociedad "Francisco Binello y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limtiada, de ... que conforme al contrato en vigor, inscripto con fecha 24 de julio de 1967, bajo el número 2053, al folio 202, del libro 56, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, son únicos componentes los señores Francisco Juan Binello, Carlos Alberto Obertello, Amelia Sassi y Oscar Binello. — La Sociedad indicada tiene su domicilio en la calle Bogotá Nº 2840, Capital Federal. — La Sociedad Anónima se constituye sobre la base de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo así dispuesto la totalidad de sus socios componentes y la Sociedad Anónima será continuadora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, corriendo por cuenta de la Sociedad Anónima, todas las operaciones realizadas a partir del 1º de enero de 1971. — Segundo: Por unanimidad se aprueban los estatutos que se firman por separado como parte integrante de esta acta, como así también el balance de aporte de Francisco Binello y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de diciembre de 1970, documentos que son firmados por todos los accionistas constituyentes, siendo asimismo el balance de aporte firmado por contador público nacional matriculado.

Se deja especialmente aclarado que por encontrarse incluido en dicho balance de aporte inmueble, adquirido para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Francisco Binello y Compañía, los señores Francisco Juan Binello, Carlos Alberto Obertello, Amelia Sassi y Oscar Binello, en su carácter de únicos componentes de la misma se obligan a suscribir toda la documentación y realizar todos los trámites que fueran necesarios para transferir a la Sociedad Anónima, tan pronto ésta quede definitivamente constituida, el dominio de dicho inmueble. — Tercero: Emitir las series primera a décima de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de un voto, o sea un total de diez mil acciones de diez pesos cada una. — Estas series resultan totalmente suscriptas, integrándose de la siguiente manera: El señor Francisco Juan Binello, suscribe siete mil quinientas acciones integrando pesos setenta y cinco mil; la señora Marta Rosa Simonetta de Binello, suscribe una acción integrando pesos diez; la señorita María Marta Binello, Suscribe una acción integrando pesos diez; el señor Oscar Binello suscribe mil acciones integrando pesos cuatro mil cien; el señor Carlos Alberto Obertello, suscribe mil acciones integrando pesos diez mil; la señora Elsa Ofir Rodríguez de Obertello, suscribe una acción, integrando pesos diez; la señorita Ana María Rodríguez, suscribe una acción integrando pesos diez; la señora Teresa Simonetta de Obertello, suscribe una acción integrando pesos diez; el señor Aldo Binello suscribe una acción integrando pesos diez, y la señorita Amelia Sassi suscribe cuatrocientos noventa y cuatro acciones integrando pesos cuatro mil novecientos cuarenta. — Los señores Francisco Juan Binello, Carlos Alberto Obertello, Amelia Sassi y Oscar Binello efectúan las integraciones mencionadas con haber que les corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Francisco Binello y Compañía, todo lo que resulta del balance mencionado en el punto segundo de este acta y planilla sobre composición de aportes que como detalle del balance forma parte de este acta constitutiva que firma el contador público certificante. — Los restantes seis accionistas efectúan la integración en dinero efectivo. — Es decir que se han suscripto acciones por un total de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil, habiéndose integrado por un total de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, noventa y cuatro mil cien. — Cuarto: A continuación se procede a la elección del directorio, determinándose previamente su número entre directores, quedando designados en este carácter los siguientes. Francisco Juan Binello, como presidente: el señor Carlos Alberto Obertello como vicepresidente, y el señor Oscar Binello, como director. — Se procede asimismo a la designación de los síndicos nombrándose el señor Hugo Domingo José Amura, síndico titular y el señor Aldo Binello. Síndico Suplente. Todos los miembros del organismo directivo y de fiscalización durarán en su mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Quinto: Quedan autorizados los señores Francisco Juan Binello, Oscar Binello y Carlos Alberto Obertello, para que indistinta o conjuntamente gestionen y tramiten ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Poder Ejecutivo Nacional y demás reparticiones que pudieran corresponder, la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima que se constituye y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar las reformas, modificaciones o enmiendas que se aconsejen, inclusive en su denominación social y efectuar cuantos más trámites administrativos y|o judiciales sean necesarios para dejar definitivamente constituida la sociedad anónima. No existiendo otros puntos que tratar y previa redacción, lectura y aprobación de este acta, firman de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha indicado. Se deja aclarado que las integraciones efectuadas por las señoras Marta Rosa Simonetta de Binello y Elsa Ofir Rodríguez de Obertello, esposas de los accionistas señores Francisco Juan Binello y Carlos Alberto Obertello, respectivamente, han sido efectuadas con bienes propios. Firmado: Francisco Binello, Marta R. S. de Binello, M. M. Binello, Oscar Binello, C. A. Obertello, E. O. R. de Obertello, A. M. Rodríguez, Teresa S. de Obertello, A. Binello y A. Sassi. Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 358, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Francisco Juan Binello, Marta Rosa Simonetta de Binello, María Marta Binello, Oscar Binello, Carlos Alberto Obertello, Elsa Ofir Rodríguez de Obertello, Ana María Rodríguez, Teresa Simonetta de Obertello, Aldo Binello y Amelia Sassi, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 9 de junio de 1971. Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso, Escribano. Hay una firma: Raúl U. García Alonso. — Segundo: Estatuto: De Francisco Binello y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Artículo 1º: Queda constituida bajo la denominación de Francisco Binello y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer otros domicilios especiales y sucursales, agencias, representaciones, fábricas, talleres, depósitos en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término o disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria

textil; b) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación exportación, cesión, representación, comisión consignación fraccionamiento, explotación o distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constitutirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061, ni ninguna otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la venta, compra y|o permuta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, el arrendamiento de los mismos como locadora y|o locataria, la construcción y|o refacción de edificios de cualquier naturaleza, y en general cualquier otra operación o negocio que se relacione con las actividades enumeradas, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta en todas sus formas, de establecimientos rurales propios o de terceros. Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, tomar participación en cualquier industria o comercio, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades; firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, y siempre que se relacionen con su objeto social. La presente enumeración no es limitativa, sino enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por la ley, y siempre que se encuadren dentro de su objeto social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), representado por diez mil acciones al portador de pesos diez cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada una. Las acciones podrán ser ordinarias clase "A", con derecho de cinco votos por acción; ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o preferidas. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de pesos quinientos mil en series de diez mil pesos cada una, en acciones ordinarias al portador del tipo "A" con derecho a cinco votos por acción, tipo "B" con derecho a un voto por acción o preferidas, de diez pesos de valor nominal cada acción. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º: En el caso de emitir acciones preferidas éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y recreconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 7º: Cada acción ordinaria clase "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Salvo que la emisión de acciones tenga un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la Asamblea General como punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases, y en proporción a las que posean. La sociedad emitirá simultáneamente acciones ordinarias de las distintas clases, guardando la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo 9º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. En los casos de existir copropietarios éstos deberán elegir uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. Las acciones serán numeradas y llevarán la firma del presidente, quien podrá hacerlo en facsímil y de otro director, debiendo ser emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los respectivos títulos al portador, que podrán ser representativos de una o más acciones. El Directorio o la asamblea, en su caso, podrá entregar acciones en pago total parte del precio de bienes u otros valores que adquiriere la sociedad, así como también aceptar bienes o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Personas Jurídicas la respectiva documentación. — Artículo 10: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve titulares según lo resuelva la Asamblea General de accionistas; durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sea designado su reemplazante por la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiere poseer como mínimo diez acciones de la sociedad, las que serán depositadas en garantía de su gestión y no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. El Directorio, en la primera sesión que celebre, designará de su seno, quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. La distribución podrá modificarse en cualquier momento por resolución del Directorio. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. En el supuesto de fallecimientos, renuncias o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el Directorio debe, de acuerdo con el síndico, designar reemplazantes hasta la incorporación del titular o hasta la próxima Asamblea General si la ausencia fuera definitiva. Si por falta de quórum no pudiera hacerlo el Directorio, los reemplazantes serán designados por el síndico. El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente o quien lo reemplace o a pedido de dos directores o del síndico. Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en libros de actas. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder. La delegación no relevará al director representado de las responsabilidades de su cargo, considerándose que lo ejercita él mismo. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 11: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio en forma conjunta, de dos directores, pudiendo ser ellos el Presidente, Vicepresidente o uno o más Directores designados especialmente por el Directorio a tales efectos: celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, carta de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años, inscribir o reinscribir a la sociedad como importadora y|o exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; dar y tomar préstamos B) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. Establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, pudiendo realizar con el mismo todas las operaciones que a los particulares permitan las leyes y reglamentaciones vigentes con la administración nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y formas de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. C) Podrá asimismo nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, fijándoseles remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio, lo que deberá someterse a la aprobación de la primera asamblea que se realice. Ello sin perjuicio de los honorarios previstos en el artículo 19 de los estatutos. D) Resolver la emisión de acciones dentro del Capital Autorizado y de debentures y sus condiciones con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de la emisión. Cada resolución del Directorio, en la cual se determine el tipo de acción a emitir, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. E) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar los dividendos provisorios que correspondan a utilidades que surjan de balances conformados a los artículos números 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas y realizar en general toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 12º: La firma social, para todo acto o documento que comprometa a la sociedad, estará a cargo en forma conjunta de dos Directores pudiendo ser ellos el Presidente, Vicepresidente o uno más Directores designados especialmente por el Directorio. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también, por igual término, a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento, pudiendo ambos ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria, en la forma prescripta en el artículo 19. — Artículo 14º: Las Asambleas Generales de Accionistas se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y se reunirán en el local, día y hora que designe el Directorio. — Tratándose de Asambleas pedidas por los accionistas el Directorio deberá resolver la convocatoria dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo 15º: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos contra lo que se les otorgará recibo, que servirá de entrada a la Asamblea. — Artículo 16º: Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con trece y once días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea según sea en primera o segunda convocatoria. — Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital Suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones del presente artículo regirán también para los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — A efectos del cómputo de votos se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo séptimo de estos estatutos y 350 del Código de Comercio. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo 18º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad o por el Vicepresidente. — En caso de ausencia de ambos, se designará por mayoría al accionista que ha de presidirla. — Quien presida la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 19º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — El Inventario y Balance General se confeccionaran de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose amortizaciones ordinarias, extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de siguiente forma: a) Dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Honorarios que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos sin perjuicio de las remuneraciones que perciban los Directores por los cargos de Dirección y Administración, desempeñados dentro de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impqagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 20º: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se llevará a efectos por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma establecida precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Francisco Binello. — Marta R. S. de Binello. — M. M. Binello. — Oscar Binello. — C A. Obertello. — E. O. R. de Obertello. — A. M. Rodríguez. — Teresa S. de Obertello. — A. Binello y A. Sassi. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Nº 358 que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Francisco Juan Binello, Marta Rosa Simonetta de Binello María Marta Binello, Oscar Binello Carlos Alberto Obertello, Elsa Ofir Rodríguez de Obertello, Ana María Rodríguez Teresa Simonetta de Obertello, Aldo Binello y Amelia Sassi, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso, Escribano. — Hay una firma: Raúl U. García Alonso — Tercero: Balance de Aporte: Francisco Binello y Cía. S.R.L. Bogotá 2840 Capital Federal. — Balance General al 31 de diciembre de 1970. — Base de aporte para la formación de Francisco Binello y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Activo. Disponibilidades: Caja 3.104.25; Banco Francés e Italiano: 229.73; Nuevo Banco Italiano: 44.38; Banco Nación Argentina: 8.053.21; Banco Holandés Unido: 6.034.88 (Subtotal): 17.526.45 — Créditos: Deudores Varios: 172.228.75; Documentos a cobrar: 1.500 (subtotal): 173.728.75 — Bienes de cambio: Mercaderías 799.90; Materias primas: 8.955.50, (subtotal): 9.755.40. — Bienes de uso: Maquinarias y Accesorio: 27.313.64; Instalaciones: 0.01; Muebles y útiles: 2.157.76; Vehículos y Rodados: 17.144.40, (subtotal): 46.615.81. — Inversiones: Inmuebles: 21.774. Total del Activo: 269.400.41. — Pasivo: Capital de Integración: 94.046; Acreedores Varios: 8.227.07; Cuentas a pagar del Ejercicio: 22.660.53; Retenciones al Personal: 266.58; Retención Réditos a Terceros: 240; Caja Ahorro Postal: 31; Reserva Ley Nº 11.729: 3.969.60; Francisco Juan Binello Cta. Part.: 116.802.61; Oscar Binello, Cta. Part.: 1.94; Carlos Alberto Obertello, Cta. Part.: 6.256.06; Amelia Sassi, Cta. Part.: 5.100.32 Total del capital de integración y pasivo: 269.400.41. — Buenos Aires 9 de junio de 1971. — Firmado: Hugo D. J. Amura, Contador Público Nacional hay un sello, C.P. Tº II. Fº 89 (C.Fed.) C.P. PESAS. Tº 130. — Francisco Binello; Marta R. S. de Binello; M. M. Binello; Oscar Binello; C. A. Abertello; E. O. R. de Ober-

tello; **A. M. Rodríguez; Teresa S. de** Obertello; A. Binello y A. Sassi. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Nº 358, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Francisco Juan Binello, Marta Rosa Simonetta de Binello, María Marta Binello, Oscar Binello, Carlos Alberto Obertello, Elsa Ofir Rodríguez de Obertello, Ana María Rodríguez, Teresa Simonetta de Obertello, Aldo Binello y Amelia Sassi, personas de mi conocimiento y ha sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso, Escribano. — Hay una firma: Raúl U. García Alonso. — Cuarto: Planilla: "Francisco Binello y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Planilla de Aportes. Capital integrado. Accionistas. Capital Suscripto. Capital — Fco. Binello y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cuentas Particulares de los socios. Reserva legal. Total: Francisco Juan Binello: 75.000, 15.000, 58.500, 1.500, 75.000; Carlos Alberto Obertello: 10.000, 2.000, 7.800, 200, 10.000; Oscar Binello: 10.000, 2.000, 1.900, 200, 4.100; Amelia Sassi: 4.940, 1.000, 3.840, 100, 4.940, 94.040. — Integraciones en efectivo: Marta Rosa Simonetta de Binello: 10, —, —, 10; María Marta Binello: 10, —, —, 10; Elsa Ofir Rodríguez de Obertello: 10, —, —, 10; Ana María Rodríguez: 10, —, —, 10; Teresa Simonetta de Obertello: 10, —, —, 10; Aldo Binello: 10, —, —, 10; 100.000, —, 94.100, —. — Firmado: Hugo D. J. Amura. Hay un sello: Hugo D. J. Amura, Contador Público Nacional, C.P. Tº II, Fº 89 (C. Fed.). C.P.P. Bs. As. Tº IV, Fº 130. — Francisco Binello, Marta R. S. de Binello, M. M. Binello, Oscar Binello, C. A. Obertello, E. O. R. de Obertello, A. M. Rodríguez. — Teresa S. de Obertello. — A. Binello y A. Sassi. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Nº 358, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Francisco Juan Binello, Marta Rosa Simonetta de Binello, María Marta Binello, Oscar Binello, Carlos Alberto Obertello, Elsa Ofir Rodríguez de Obertello, Ana María Rodríguez, Teresa Simonetta de Obertello, Aldo Binello y Amelia Sassi, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Hay un sello que dice. Raúl U. García Alonso, Escribano. — Hay una firma: Raúl U. García Alonso. — Quinto: Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Visto: el Expediente A —41.078— atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Francisco Binello y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 9 de junio de 1971, representada en este Organismo el 16 de julio de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 4 a 10, con las modificaciones de fojas 46 a 49 y a la de oficio indicada a fojas 54. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas 46, y se transcribirá el balance de aporte de fs. 20 a 21 y la planilla de fs. 37. — Oportunamente, la sociedad deberá acompañar el testimonio de la escritura traslativa de dominio a su nombre del inmueble que aporta. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.177. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia que he tenido a la vista, doy fe. — Finalmente los comparecientes solicitan al autorizante la expedición de los testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Como Escribana Autorizante hago constar que en esta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de cien mil pesos ley, cuyo impuesto del seis por mil asciende a la suma de seiscientos pesos. — Así la otorgaron y leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando por ante mí la autorizante, doy fe. — Francisco Binello. — Marta R. S. de Binello. — M. M. Binello. — Oscar Binello. — S. A. Obertello. — E. O. R. de Obertello. — A. M. Rodríguez. — Teresa S. de Obertello. — A. Binello. — A. Sassi. — Está mi sello. Mi sello. — Ante mí: Graciela Amura. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio ciento cuatro del Registro de Contratos 1 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones ciento sesenta y un mil seiscientos setenta al tres millones ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y dos millones ochocientos veintiséis mil ochocientos ocho al dos millones ochocientos veintiséis mil ochocientos diez que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S/R.: Escribana, industrial, Binello, definitivamente, 2319305, resolvieron, tiene, Sociedad, acciones, integrado, procede Francisco Aldo, autorizados, indistinta, Teresa, sido, Alonso, cualquier, elaboradas, constituirse, cualquier, elaborados, constituirse, cualquier, rurales, que, prohibidas, Artículo, Directorio, pudiera, adquirir, perjuicio, resolver, conocimiento, general, directorio, que, convocatoria, Rodríguez, 1º Inmobiliario, Síndico, forma, Francisco, Tº IV F 130, Rodríguez, fue, actuación, vale. — Graciela Esther Amura, Escribana Pública.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.032.— e.25|11-Nº 88.540-v.25|11|71

José M. González

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número trescientos noventa y nueve. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José María González, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.365.922, domiciliado en Yerbal número 592, de la Capital Federal; don Edmundo Enrique Torelli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.326.504, ingeniero militar, con domicilio en Virrey Arredondo Nº 2590, piso 4º, de la Capital Federal; doña Inés Felicitas Fabbro de Torelli, argentina, casada, maestra normal, con Libreta Cívica Nº 0.400.808, domiciliada en Virrey Arredondo número 2590, piso 4º, de la Capital Federal; don Mario Núñez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.828.138, domiciliado en Entre Ríos Nº 620, piso 4º "B", de la Capital Federal; doña Nilda Ierfino de Núñez, argentina, casada, productora de seguros, con Cédula de Identidad Nº 2.469.469, domiciliada en Entre Ríos Nº 620, piso 4º, de la Capital Federal; don Balbino Garrido, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 6.959.743, domiciliado en Entre Ríos 491, de la Capital Federal; don Bernardo Vallarino, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad Nº 975.308, domiciliado en Guido Nº 1835, piso 6º "A", de la Capital Federal; don Carlos Luna, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 399.530, domiciliado en Santa Elena Nº 456, de la Capital Federal; doña María Cleofe Alcaraz de González, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 2.501.245, domiciliada en Yerbal Nº 592 P. B., de la Capital Federal; doña María Cristina González, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad Nº 5.711.590, domiciliada en Yerbal Nº 592, departamento "2", de la Capital Federal; don Roberto Enrique López Ricci, argentino, empleado, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.145.917, domiciliado en Juan B. Justo 44, de Florida, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Y dicen: Que con fecha 25 de junio de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada: "José M. González, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobaron los Estatutos que habían de regirla y eligieron las autoridades de la sociedad, todo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Que en cumplimiento de lo resuelto se inició en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia el Expte. número 41.235, a efectos de obtener la aprobación de los referidos Estatutos, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva el Texto definitivo de los Estatutos Sociales y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo que transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) José María González; 2) Edmundo Enrique Torelli; 3) Sra. Inés Felicitas Fabbro, 4) Mario Núñez; 5) Nilda Ierfino; 6) Balbino Garrido. 7) Bernardo Vallarino; 8) Carlos Luna; 9) Sra María Cleofe Alcaraz; 10) Srta. María Cristina González, y 11) Roberto Enrique López Ricci, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE M. GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, mercaderías en general, maquinarias, motores, repuestos, equipos, herramientas, automotores, vehículos de toda índole, sus partes, componentes y accesorios especialmente rodamientos, sean nacionales o extranjeros. Podrá asimismo tener representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, armado y reparación de máquinas, motores, equipos, repuestos, elementos y herramientas, relacionadas con las industrias metalúrgica, eléctrica, electrónica, automotriz vial, de maquinaria agrícola, de la construcción aeronáutica, marítima, fluvial, ferroviaria y de transporte en general, y especialmente todo lo que se refiera a rodamientos. — Financiera: Mediante aportes de capital a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las indicadas en la Ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, parcelamiento, subdivisión, loteos, construcciones, refección, ampliación, arriendo, y|o administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, inclusive operaciones comprendidas dentro del régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de pesos 300.000 pesos ley 18.188, representado por 300.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien(es) tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: El Capital Autorizado se emiten las 6 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto 10 o|o: 1) José M. González, 13.000, ord., 5 v., $ 1.300; 2) Edmundo E. Torelli, 20.000, ord., 5 v., pesos 2.000; 3) Inés F. Fabbro, 4.200, ord., 5 vot., $ 420; 4) Mario Núñez, 1.500, ord., 5 v., $ 150; 5) Nilda Ierfino, 500, ord., 5 v., $ 50; 6) Balbino Garrido, 5.000, ord., 5 v., $ 500; 7) Bernardo Vallarino, 4.000, ord., 5 v., $ 400; 8) Carlos Luna, 600, ord., 5 v., $ 60, 9) María C. Alcaraz, 1.000, ord., 5 v., $ 100; 10) María C. González, 10.000, ord., 5 v., $ 1.000; 11) Roberto E. López Ricci, 200, ord., 5 v., $ 20. — Total: 60.000 acciones, $ 6.000. — Las señoras Inés Felicitas Fabbro, Nilda Ierfino y María Cleofe Alcaraz efectúan sus aportes con dinero propio. — La integración se efectúa en dinero efectivo y equivale al 10 por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designación: Presidente a Srta. María Cristina González; Vicepresidente al Sr. Edmundo Enrique Torelli; Vocales al Sr. Mario Núñez; Suplentes al Sr. Balbino Garrido; Síndico Titular al Sr. Roberto Enrique López Ricci, y Síndico Suplente al Sr. Jorge Eugenio Cabrera Castellanos. — Cuarto: Autorizar a la señorita María Cristina González y|o señor Edmundo Enrique Torelli y|o señor Roberto Enrique López Ricci, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones, a la presente, inclusive a la denominación. — José María González, Edmundo Enrique Torelli, Inés Felicitas Fabbro de Torelli, Mario Núñez, Nilda Yerfino de Núñez, Balbino Garrido, Loureiro Bernardo Vallarino, Carlos Luna, María Cleofe Alcaraz de González, María Cristina González, Roberto Enrique López Ricci. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: José María González, Edmundo Enrique Torelli, Inés Felicitas Fabbro de Torelli, Mario Núñez, Nilda Yerfino de Núñez, Balbino Garrido Loureiro, Bernardo Vallarino, Carlos Luna, María Cleofe Alcaraz de González, María Cristina González, Roberto Enrique López Ricci, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia y que acreditan con los siguientes documentos: C. I. Nº 3.365.922, L. E. Nº 3.326.504, L. C. Nº 0.400.808, C. I. Nº 1.828.138, C. I. Nº 2.469.469, C. I. Nº 6.959.743, C. I. Nº 975.308, L. E. número 399.530, C. I. Nº 2.501.245, C. I. Nº 5.711.590, respectivamente, siendo personas de mi conocimiento las cuales se encuentran insertas al folio 98 y 99, Actas Nº 98 y 99 del Libro de Requerimientos Nº 5 de todo lo que doy fe. — Conste. — Tigre, a los 30 de julio de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma, hay un sello que dice: Enrique R. Lagos, Escribano. Registro Nº 7. Tigre. Inspección General de Personas Jurídicas, Expediente Nº 41.235, Buenos Aires, 23 ago. 1971. Visto: El Expediente Nº 41.235, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comerco, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "José M. González, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario especial I.G.P.J.", el 25 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 30 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vts. (dos vuelta) con el agregado de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.947". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente citado que tuviere a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes dicen: Que dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Código de Comercio, dejan así por este público Instrumento elevada a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución que los aprueba y definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí, el Escribano Autorizante, expida testimonio de la presente, realizando su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída que les fue se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — José María González. — Edmundo Enrique Torelli. — Inés Felicitas Fabbro de Torelli. — Mario Núñez. — Nilda Ierfino de Núñez. — Balbino Garrido. — Bernardo Vallarino. — Carlos Luna. — María Cleofe Alcaraz de González. — María Cristina González. — Roberto Enrique López Ricci. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí de todo lo que doy fe al folio 911 del protocolo y registro a mi cargo. — Para los Interesados, expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley correlativos del número 4083916 al 4083925 de pesos ley 18.188 $ 0.30 cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306.— e.25|11 Nº 88.560 v.25|11|71

Guiteo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3463. — PRIMER Testimonio. Escritura número dos mil seiscientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintidós del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Horacio Roberto Güerri, argentino, casado, abogado, cédula de identidad número 3.723.072, domiciliado en esta capital, calle Cucha Cucha cuarenta y ocho, segundo piso, departamento "B" juntamente con sus representados, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Guillermo González, Teodoro Carlos Bayer, Nélida Antonia Merlini de Bayer, José Serafín González, María Walker Sunther Zinn, Ricardo Pedro Pace, Roberto Vicente Piñeiro, Celestino Antonio García y Enrique Carlos Escher, como socios fundadores de la sociedad denominada "Guiteo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a mérito del Poder

Especial que con facultades suficientes le tienen conferido para este acto, por escritura de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante mi, al folio tres mil ciento nueve, de este mismo Registro número doscientos seis, de mi adscripción, la que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, el señor Horacio Roberto Güerri, en el carácter acreditado y previa aseveración de que el mandato que ejerce se encuentra vigente, sin haber sufrido modificación alguna, expone: Que concurre a este acto al solo efecto de elevar a escritura pública e insertar en este Registro el acta de constitución y los estatutos de la mencionada sociedad, los que fueron aprobados por resolución numero cuatro mil novecientos noventa y ocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno, lo que así resulta del expediente número A-41807, año 1971, que tengo a la vista, y transcriptos íntegramente la mencionada acta constitutiva y los estatutos, en unión de la Resolución aprobatoria, son del tenor siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Guillermo González, Teodoro Carlos Bayer, Nélida Antonia Merlini de Bayer, José Serafín González, Horacio Roberto Güerri, María Walker Sunther Zinn, Ricardo Pedro Pace, Roberto Vicente Piñeiro, Celestino Antonio García y Enrique Carlos Escher y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GUITEO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I. Industriales: fabricación, industrialización y manufacturación de artículos de materiales plásticos, textiles y metalúrgicos. — II) Comerciales: Importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00 representado por cien mil acciones de $ 1,00 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente. quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. González G., 2.000, 200; Bayer T. C., 2.000, 200,00; Bayer, N. A. M. de, 2.000, 200,00; González, J. S., 2.000, 200,00; Güerri H. R., 2.000, 200,00; Zinn, M. W. S., 2.000 200,00, Pace, R. P., 2.000, 200,00; Piñeiro, R. V., 2.000, 200,00; García, C A., 2.000 200.00, Escher, E C., 2.000, 200,00. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Guillermo González, vicepresidente a Teodoro Carlos Bayer, vocales a José Serafín González, Roberto Vicente Piñeiro Néilda Antonia Merlini de Bayer; suplentes a: síndico titular a María Walker Sunther Zinn y síndico suplente a Horacio Roberto Güerri. — Cuarto: autorizar a Guillermo González, Teodoro Carlos Bayer y Horacio Roberto Güerri a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. González. Teodoro C. Bayer. Nélida Antonia Merlini de Bayer J. S. González. H. Güerri. M. W. S. Zinn. R. Pace. R. Piñeiro. C. García. Escher. — Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a los señores Guillermo González, Teodoro Carlos Bayer, Nélida Antonia Marlini de Bayer. José Serafín González. Horacio Roberto Güerri. María Walker. Sunther Zinn. Ricardo Pedro Pace. Roberto Vicente Piñeiro. Celestino Antonio García y Enrique Carlos Escher, las cuales son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, setiembre diecisiete de mil novecientos setenta y uno. Sobre raspado Nélida, vale. Regis. 206. Carlos H. Zárate Goyeneche Hay un sello. Carlos H. Zárate Goyeneche. escribano. Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. Visto el expediente Nº 41 807. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Guiteo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en Formulario especial I.G.P.J. el 17 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 20 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio dentro de los quince días (15), de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I. G P. J. Nº 4998 Hay una firma: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas Fdo.: Carlos H. Zárate Goyeneche, escribano. Raspado: Escher, apruébase, vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180. —e.25|11 Nº 88.366 v.25|11|71

Casa Kratz de Omil y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 972 VT. — TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos dieciocho. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen: don Santiago Omil, Caeiro, argentino, comerciante, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía de Formosa Nº 9387, domiciliado en Ituzaingó Nº 118 de la provincia de Formosa, quien lo hace por si y en nombre y representación de doña Lucia Parola Capra, argentina, comerciante con Libreta Cívica Nº 3.173.929, soltera, domiciliada en Ituzaingó 118 de la provincia de Formosa; de doña Virginia Margarita Capra Vda. de Parola, argentina, comerciante, viuda con Libreta Cívica 6969, domiciliada en Ituzaingó 164 de la provincia de Formosa; de doña Angela Parola, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica Nº 6.968.661, domiciliada en Ituzaingó 164 de la provincia de Formosa; de doña María Antonia Parola Vda. de Somacal, argentina, viuda, comerciante, con Libreta Cívica Nº 1.964.373, domiciliada en Ituzaingó 164 de la provincia de Formosa, a mérito del Poder Especial otorgado a su favor con fecha dos de agosto de 1971, en Formosa, pasada ante la Escribana doña María M. Miranda de Budiño, al folio novecientos diecinueve del protocolo y Registro a su cargo, doy fe; don Carlos Rudecindo Cardozo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.599.447 domiciliado en Belgrano y Ayacucho de la provincia de Formosa; doña Francisca Romelina Cubetti, Vda. de Rigonatto, paraguaya naturalizada, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Formosa Nº 31.599, domiciliada en San Martín 1575, de la provincia de Formosa; y don Vicente Cristóbal García Moral, español, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Formosa Nº 8.186, domiciliado en Ayacucho 1402, de la provincia de Formosa, están representados en este acto, por su apoderado don Gualberto Ferreyra, argentino, con Cédula de Identidad Nº 5.501.581 a mérito del Poder otorgado a su favor con fecha 2 de agosto de 1971, ante la escribana de Formosa doña María M. Miranda de Budiño, al folio 920 del protocolo del Registro a su cargo, y doña María Filomena Lezcano de Benítez, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica Nº 4.199.368, domiciliada en Mitre Nº 66, Norte de la provincia de Formosa; y don Antonio Parola, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de Formosa Nº 55.179, domiciliado en Ituzaingó 164 de la provincia de Formosa, están representados por el señor Norberto Jorge Volpe, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.851.235 a mérito del Poder otorgado a su favor, según escritura de fecha dos de julio de 1971. pasada ante la Escribana de Formosa, doña María M. Miranda de Budiño, al Fº 921 del protocolo y Registro a su cargo, doy fe. — Los comparecientes que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Y dicen: Que con fecha 10 de agosto de 1971, constituyeron provisoriamente un Sociedad Anónima denominada "Casa Kratz de Omil y Compañía. Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", aprobaron los Estatutos que habían de regirla y eligieron las autoridades de la sociedad, todo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto se inició en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente Nº 41.438 a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí el Autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva el texto definitivo de los Estatutos Sociales, la Emisión de Acciones y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos. Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Santiago Omil Caeiro, por sí y en representación de Lucía Parola Capra, Virginia Margarita Capra Viuda de Parola, Angela Parola y María Antonia Parola Viuda de Somacal, Gualberto Ferreyra en representación de los señores Carlos Rudecindo Cardozo, Francisca Romelina Cubetti Viuda de Rigonatto, Vicente Cristóbal García Moral, Norberto Jorge Volpe en representación de María Filomena Lezcano de Benítez y Antonia Parola y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA KRATZ DE OMIL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatos, explotar barracas y/o depósitos propios o de terceros; b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos eléctricos, electrónicos y construcciones; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales, a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa, y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público; d) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y/o arrendados, dedicados a la agricultura, ganadería y forestación y sus derivados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 $ 250.000, representado por veinte y cinco mil acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (s): f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma indistinta; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase Integración Monto Santiago Omil Caeiro 4800 "A" 5 votos 4800. — Lucía Parola Capra 120 "A" 5 votos 120. — Virginia M. Capra Vda. de Parola 10 "A" 5 votos 10. — María Antonia Parola de Somacal 10 "A" 5 votos 10. — Cárlos Rudecindo Cardozo 10 "A" 5 votos 10. — Francisca Guberti Vda. de Rigonatto 10 "A" 5 votos 10. — Vicente Cristóbal García Moral 10 "A" 5 votos 10. — María Filomena Lezcano de Benítez 10 "A" 5 votos 10. — Antonio Parola 10 "A" 5 votos 10. — 5.000 "A" 5 votos 5.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Santiago Omil Caeiro. Vicepresidente a Lucía Parola Capra: Vocales a: Virginia M Capra de Parola, Angela Parola, Suplente a... Síndico Titular a Dr. Gualberto Ferreyra y Síndico Suplente a Contador Ladislao Trachta. — Cuarto: Autorizar a Ana Cecilia López y/o René Oscar Jorgan con el fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o promover modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se autoriza al Directorio para adquirir en su oportunidad el activo y pasivo de Casa Kratz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Rivadavia 664 a 670, de la ciudad de Formosa, y abonar el impuesto que se convenga en acciones de la sociedad o dinero efectivo Gualberto Ferreyra, Norberto Jorge Volpe y Santiago Omil Caeiro. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Gualberto Ferreyra, Norberto Jorge Volpe y Santiago Omil Caeiro, son las que los mismos utilizan en todos sus actos, y han sido suscriptas en mi presencia, y que acreditan con los siguientes documentos. cédula de identidad número 5.501.581, cédula de identidad Nº 2.851.235 y libreta de enrolamiento Nº 585.265, siendo personas de mi conocimiento, las cuales se encuentran insertas al folio 105, Acta Nº 105, del Libro de Requerimientos Nº 5 de este Registro a mi cargo, de todo lo que doy fe. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos. Escribano. Registro Nº 7, Tigre". "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 3 set. 1971. Visto: El Expediente Nº 41.438, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Casa Kratz de Omil y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 10 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General el 18 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. 4.213". Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente citado que tuve a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes dicen: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan así, por este público instrumento, elevado a escritura pública el Acta Constituiva. los estatutos sociales, la emisión de acciones y la resolución que los aprueba y definitivamente constituida la sociedad solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, realizando su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída que les fue se ratifican en todos sus términos, y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. Santiago Omil Caeiro. Gualberto Ferreyra. Norberto Jorge Volpe. Ante mí: Enrique R. Lagos. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 972 del protocolo del registro a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley números 4083949, 4083754, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, de pesos Ley 18.188 0,30 cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enrique R. Lagos, escribano. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312 e.25|11-Nº 89.472-v.25|11|71

Metalúrgica Integral

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil ochocientos cuarenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante comparece don Emilio Ernesto Víctor Dryon, casado, domiciliado en Paraguay cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este

acto además de por sí, en su carácter de apoderado de los señores don Eugenio Paulino Deliens, casado, domiciliado en Máximo Paz mil sesenta y seis, de Lanús; de doña Evangelina Reyes de Reyes, viuda, domiciliada en Liniers mil doscientos cuarenta; de don José García, casado, domiciliado en Viamonte mil cuatrocientos treinta y siete; de don Adolfo Ares, casado, domiciliado en Veinte de Setiembre dos mil ochocientos veintitrés; de don Eugenio Rubén Deliens, casado, domiciliado en Máximo Paz mil sesenta y seis; de don Eduardo Francisco Spacech, casado, domiciliado en Liniers mil doscientos sesenta; de don Eligio Rodríguez, casado, domiciliado en Liniers mil doscientos sesenta; de don Roberto Mario Letona, casado, domiciliado en Máximo Paz seiscientos diez, todos vecinos de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; de don Serafín Jorge Gabay, soltero, domiciliado en Baradero doscientos veintitrés; y de don Eliseo Manuel Reyes, soltero, domiciliado en Carlos Calvo tres mil quinientos sesenta y seis, estos dos últimos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles, en mérito al Poder Especial que éstos le confirieran, según escritura de acta constitutiva pasada ante mí, el autorizante con fecha seis de setiembre del corriente año, al folio 4 mil doscientos sesenta y tres protocolo corriente de este registro a mi cargo, de que certifico. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Metalúrgica Integral, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", por lo que solicita de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil setecientos setenta y cuatro, el que copiado en lo pertinente, es del siguiente tenor: "Primer testimonio: Escritura número dos mil quinientos veinticuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Eugenio Paulino Deliens, casado, domiciliado en Máximo Paz mil sesenta y seis, de Lanús; doña Evangelina Reyes de Reyes, viuda, domiciliada en Liniers mil doscientos cuarenta; don José García, casado, domiciliado en Viamonte mil cuatrocientos treinta y siete; don Adolfo Ares, casado, domiciliado en Veinte de Setiembre dos mil ochocientos veintitrés; don Eugenio Rubén Deliens, casado, domiciliado en Máximo Paz mil sesenta y seis; don Eduardo Francisco Spacech, casado, domiciliado en Liniers mil doscientos sesenta; don Eligio Rodríguez, casado, domiciliado en Liniers mil doscientos sesenta; don Roberto Mario Letona, casado, domiciliado en Máximo Paz seiscientos diez, todos vecinos de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires de paso aquí; don Emilio Ernesto Víctor Dryon, casado, domiciliado en Paraguay cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Serafín Jorge Gabay, soltero, domiciliado en Baradero doscientos veintitrés; y don Eliseo Manuel Reyes soltero, domiciliado en Carlos Calvo tres mil quinientos sesenta y seis, estos tres últimos son vecinos de esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.". y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Por la fabricación de repuestos para automotores y la explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y electromecánicos; b) Comerciales: Por la compra venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones: c) Financieras: Por el aporte o inversión de capitales en empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales: negociación y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, prenda agraria o cualquier otra de las permitidas por la ley excepto las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 o cualquier otra por las que se requiera el concurso público: d) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a cinco de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, suscribiéndose las series uno y dos de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción acciones. Clase. Integración Monto. Evangelina Reyes de Reyes, doscientas, A, dos mil. — Emilio Ernesto Víctor Dryon, treinta, A, trescientos. — Serafín Jorge Gabay, veinte, A, doscientos. — José García, veinticinco, A doscientos cincuenta. — Adolfo Ares, cincuenta, A, quinientos. — Eliseo Manuel Reyes, ciento cincuenta, A, mil quinientos. — Eugenio Paulino Deliens, veinte, A, doscientos. — Eugenio Rubén Deliens, mil trescientas, A, trece mil. — Eduardo Francisco Spacech, veinticinco, A, doscientos cincuenta. — Eligio Rodríguez, treinta, A, trescientos. — Roberto Mario Letona, ciento cincuenta, A, mil quinientos. Dos mil Veinte mil. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente, Eugenio Rubén Deliens. Vicepresidente: Adolfo Ares. Director titular, Eliseo Manuel Reyes. Síndico titular, Roberto Mario Letona. Síndico suplente, Eugenio Paulino Deliens. Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Eugenio Rubén Deliens y Emilio Ernesto Víctor Dryon, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, de todo lo cual, doy fe. E. P. Deliens. Evangelina Reyes de Reyes. J. García. Adolfo Ares. E. Deliens. F. Spacech. E. Rodríguez. R. M. Letona. Dryon Emilio E. S. Jorge Gabay. Eliseo M. Reyes. Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich... Buenos Aires, 21 Oct. 1971. Visto. El Expediente Nº 41.774, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Integral, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 6 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 16 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de f. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 (cinco vuelta). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Hay un sello y una firma. Resolución I.G.P.J. Nº 4.967. Arón Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e.25|11 Nº 88.568 v.25|11|71

Deyl

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintisiete. — En la ciudad de Avellaneda jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece una persona conocida como: doctor Isaac Elkouss, quien dice ser argentino naturalizado de origen ruso, casado en primeras nupcias con Cecilia Luski, portador de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 1.537.401, domiciliado en Valentín Gómez 3071, piso 3º, departamento 7, Buenos Aires. — El compareciente, que declara ser mayor de edad y encontrarse de tránsito en ésta, es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación, y en su carácter de presidente del directorio, del ente societario que gira en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná 123, bajo la denominación de DEYL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA, circunstancia que acredita en la siguiente forma: a) Con los estatutos sociales, aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, según resolución número 4937, protocolizados el 17 de junio de 1967, por escritura número 89, pasada al folio 286 del protocolo correspondiente a este Registro e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el 1º de agosto de aquél año, bajo el número 2107, folio 193, libro 64, tomo A, de estatutos nacionales. — b) Con el acta número 4, de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1970, obrante a fojas 7 del libro de actas de Asambleas número 1, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 6 de setiembre de 1967, bajo el número B—22839, en la cual se eligió al actual directorio; y c) con el 31 de diciembre de 1970 obrante a fojas 37 del libro de actas de Directorio número 1, rubricado en el Juzgado anteriormente citado, el 6 de setiembre de 1967, bajo el número B—22840, en la cual se discernieron los cargos. — Acreditada así la existencia de la sociedad, el carácter de presidente que inviste el compareciente y que surge de la documentación mencionada y asegurándome que su personería no le ha sido modificada, revocada ni limitada en manera alguna, continúa diciendo: Que la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 28 de febrero de 1970, resolvió, (según surge del acta número 3, que en fotocopia autenticada anexo a la presente, modificar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, hecho que dió lugar a la iniciación del expediente Nº 23711|119201, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la que se expidió según resolución número 3444 del 26 de julio del corriente año — En virtud de ello el citado artículo queda redactado en la forma siguiente: "Artículo Cuarto: el capital social autorizado se fija en doscientos mil pesos, (pesos 200.000.—) representado por acciones de un peso ($ 1.—), valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales de diez mil (10.000) acciones". — A continuación se transcribe la parte pertinente del Acta de Asamblea citada; la nómina de accionistas presentes, obrante al folio 4 del libro Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales; y la Resolución mencionada de la Inspección General de Personas Jurídicas, a saber: "Acta número 3. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las doce y treinta horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio y accionistas... — Preside el acto el Presidente del Directorio doctor Isaac Elkouss... — Se trata el punto quinto que dice: reforma del estatuto social a los efectos de contemplar la ley 18.188 — Luego de un amplio cambio de ideas por unanimidad se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales cuya nueva redacción es: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos mil pesos ($ 200.000) representado por acciones de un peso ($ 1,—), valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales de diez mil (10.000) acciones... No siendo para más se levanta la reunión siendo las catorce horas". — "Deyl S. A. Paraná 123, 8º piso. — Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de febrero de 1970. — Número de orden. — Accionista. — Representante — Cantidad de Acciones — Capital. — Primer décimo — Segundo décimo. 1. Fanny S. de Yuhjtman: por sí, 1.000, 100 000, 5.000, 5.000. — 2. M. Wisnia de Estrin: por sí, 1.500, 150.000, 7.500, 7.500. — 3. Isaac Elkouss, por sí, 43.000, 4.300 000, 60.000, 33.000. — 4. Dante Dellepiane por sí, 7.000, 700.000, 35.000, 33.000. — 5. Josué Luski: por sí, 4.000, 400.000, 20.000, 20.000. — 6. Hilel Luski: por sí, 4 000, 400.000, 20.000, 20 000. — 7. A. Osías Yuhjtman: por sí, 2.000, 200.000, 10.000, 10.000. — 8. José Estrin: por sí 500, 50 000, 2.500, 2.500. — 9. Cecilia Luski de Elkouss: por sí, 1.000, 100 000, 5.000, 5.000. — 64 000. — 6 400.000 — 165.000. — 136.000. — Se cierra el presente folio siendo las 12.30 horas del día 28 de febrero de 1970 con la presencia de nueve accionistas, todos por sí, tenedores de 64.000 acciones, clase A con derecho a cinco votos por acción representativas de un capital de m$n. 6.400.000 con derecho a 13.600 votos, realizadas las reducciones que establece el art. 350 del Código de Comercio — I. Elkouss. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 jul. 1971. — Visto: el expediente N—23.711|119.201, en el que la sociedad "Deyl Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicos resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fs. 61 (sesenta y uno) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Deyl Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", por la Asamblea celebrada el 28 de febrero de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3444. — Es conforme con los originales que tengo a la vista doy fe. — En la forma expuesta, el compareciente deja modificado el contrato social de "Deyl Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". — Leída que les es, se ratifica de su contenido y la firma, por ante mí, el autorizante. — I. Elkouss. — Está mi sello. — Ante mí: Rubens N. Larumbe Sepic. — Es copia fiel de su original, doy fe.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e. 25|11 Nº 88.240 v. 25|11|71

Brichan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
INVERSORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.575 — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y ocho. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Mario Lerner argentino, de 33 años de edad casado en primeras nupcias con Dora Edelman, comerciante, libreta de enrolamiento 7.560.351, domiciliado en Corrientes 3169 piso 11, de esta Ciudad, por sí y en su carácter de apoderado de Rosalía Cohan, viuda de primeras nupcias, con Enrique Lerner, argentina naturalizada, de 69 años de edad, libreta cívica número 3.460.900, domiciliada en San Martín 953, de General Roca provincia de Río Negro, según poder que ésta le otorgó el 20 de julio último, ante la escribana de esa Ciudad, Nélida H. Canil al folio 505 del Registro 15 a su cargo; Abraham Serulnik, argentino, de 61 años de edad, casado, en primera nupcias con Inés Spiner, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal 1.715.494, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1089 2º piso "B", de esta Ciudad por sí y en su carácter de apoderado de Justo Epifanio, argentino de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con Selva Lerner, abogado, libreta de enrolamiento 1.510.487, domiciliado en San Martín 1083, General Roca, provincia de Río Negro: de Selva Lerner de Epifanio argentina, de 46 años de edad, casada en primera nupcias con Justo Epifanio, escribano, libreta cívica 9.735.094 domiciliada en San Martín 1083, General Roca, Río Negro, según poder que éstos le otorgaron el 28 de julio último, ante la mencionada escribana, Nélida H. Canil, al folio 523 de su Registro: de Alberto Lerner, argentino de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con Carlota Alba Dunayevich, ingeniero civil, libreta de enrolamiento 6.454.937, domiciliado en General Paz 123, piso 10, de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre y de Carlota Alba Dunayevich de Lerner, argentina de 40 años de edad, casada en primeras nupcias con Alberto Lerner, profesora, libreta cívica 3.022.680, domiciliada en General Paz 123 piso 10 de la Ciudad de Córdoba según poder que éstos le otorgaron el 19 de julio último ante la escribana de la mencionada Ciudad de Córdoba: Sara Dib de Angaroni, en la escritura 115 de su Registro; Inés Spiner de Serulnik argentina de 42 años de edad, casada en primeras nupcias con Abrahan Serulnik, maestra, libreta cívica 2.863.606 domiciliada en José Evaristo Uriburu 1089, 2º piso "B" de esta Ciudad por sí y en su carácter de apoderada de Dora Edelman de Lerner, argentina, de 33 años de edad, casada en primeras nupcias con Jorge Mario Lerner, contadora pública nacional, libreta cívica 3.692.744, domiciliada en

San Martín esquina Belgrano, General Roca, provincia de Río Negro, según poder que le otorgara el 20 de julio último ante la recordada escribana Nélida H. Canil al folio 503 de su Registro; Juan Buberman, argentino, de 63 años de edad casado en segundas nupcias con Idolina Spiner comerciante, libreta de enrolamiento 4.123.332 domiciliado en Perú 937 de esta Ciudad, y Naum Serulnik, argentino naturalizado, de 80 años de edad, viudo, jubilado con libreta de enrolamiento 467.095 domiciliado en Junín 2º piso "A" de esta Ciudad. — Todos hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que a mi juicio los señores Jorge Mario Lerner, Abraham Serulnik e Inés Spiner de Serulnik están legalmente capacitados para este acto, asegurándome que sus mandatos, que he tenido a la vista en testimonio, se hallan vigentes, obrando fotocopias autenticadas de los mismos agregadas al folio 1970 de este Registro, protocolo corriente. — Y en tal carácter los comparecientes dicen: Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Brichan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inversora y Agropecuaria", que provisoriamente constituyeron por escritura pasada ante mí, el 11 de agosto próximo pasado al folio 1970 de este mismo Registro, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A-41.659, del que paso a transcribir íntegramente la mencionada escritura de constitución provisoria, con el agregado introducido de oficio y el texto de la resolución aprobatoria de dicha Inspección en que dicen así: "Escritura número quinientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Jorge Mario Lerner, argentino, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Dora Edelman, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos mil trescientos cincuenta y uno domiciliado en Corrientes número tres mil ciento sesenta y nueve, piso undécimo de esta Ciudad, por sí y en su carácter de apoderado de doña Rosalía Cohan viuda de sus primeras nupcias con Enrique Lerner argentina naturalizada, de 69 años de edad, dedicada a quehaceres domésticos, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta mil novecientos, con domicilio en la calle San Martín número 953, de General Roca, provincia de Río Negro, de acuerdo al poder que ésta le otorgó el veinte de julio último, ante la escribana de General Roca, provincia de Río Negro, Nélida H. Canil, al folio quinientos cinco del Registro número 15 a su cargo Abraham Serulnik argentino de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Inés Spiner, contador público nacional con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos quince mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil ochenta y nueve segundo piso, departamento B de esta ciudad por sí y en su carácter de apoderado de don Justo Epifanio, argentino, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con Selva Lerner, abogado, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos diez mil cuatrocientos ochenta y siete domiciliado en San Martín número mil ochenta y tres, de General Roca Provincia de Río Negro, como también apoderado de Selva Lerner de Epifanio, argentina, de 46 años de edad, casada en primeras nupcias con Justo Epifanio Escribana, con Libreta Cívica número nueve millones setecientos treinta y cinco mil noventa y cuatro, domiciliada en San Martín mil ochenta y tres de General Roca Provincia de Río Negro, de acuerdo al poder que éstos le otorgaron con fecha veintiocho de Julio del corriente año, ante la Escribana de General Roca, Río Negro, doña Nélida H. Canil, al folio 523 del registro número quince, según testimonio expedido con fecha 2 de agosto de 1971, como también en su carácter de apoderado de don Alberto Lerner, argentino, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carlota Alba Dunayevich, Ingeniero Civil con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete, domiciliado en General Paz ciento veintitrés, décimo piso de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y también como apoderado de Carlota Alba Dunayevich de Lerner, argentina, de 40 años de edad, casada en primeras nupcias con don Alberto Lerner, profesora, con Libreta Cívica número tres millones veintidós mil seiscientos ochenta, domiciliada en General Paz ciento veintitrés décimo piso de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba de acuerdo al poder que éstos le otorgaron el diecinueve de Julio último ante la Escribana de la ciudad de Córdoba Capital de la Provincia del mismo nombre doña Sara Dib de Angaroni en la escritura número ciento quince de su Registro Inés Spiner de Serulnik, argentina, de 42 años de edad casada en primeras nupcias con don Abraham Serulnik, maestra con Libreta Cívica número dos millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos seis, domiciliada en José Evaristo Uriburu mil ochenta y nueve, segundo piso, departamento B, de esta ciudad por sí y en su carácter de apoderada de doña Dora Edelman de Lerner, argentina, de 33 años de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Mario Lernar, Contadora Pública Nacional, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en San Martín esquina Belgrano, de General Roca, Provincia de Río Negro, de acuerdo al poder que ésta le otorgara el veinte de Julio último ante la mencionada Escribana Nélida H. Canil, al folio quinientos tres del Registro a su cargo, Juan Buberman, argentina, de 63 años de edad, casado en segundas nupcias con Idolina Spiner, comerciante, con Libreta de enrrolamiento número cuatro millones ciento veintitres mil trescientos treinta y dos, domiciliado en Perú novecientos treinta y siete de esta ciudad y Naum Serulnik, argentino naturalizado, de 80 años de edad, viudo, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y siete mil noventa y cinco, domiciliado en Junín cuatrocientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento A, de esta Ciudad. — Todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe así como de que a mi juicio, los señores Jorge Mario Lerner, Abraham Serulnik e Inés Spiner, se hallan legalmente capacitados para las representaciones que invisten, asegurándome que sus mandatos siguen a la fecha vigente. — Los instrumentos mencionados, en testimonio, los he tenido a la vista para este acto. — doy fe, dejando agregadas a la presente fotocopias debidamente, autenticadas, de los mismos. — Y en los caracteres invocados, los comparecientes dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "BRICHAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INVERSORA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones. — Comerciales: Mediante la compra venta, distribución, importación y exportación de mercaderías en general, bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — b) la explotación de garages, playas de estacionamientos y estaciones de servicios para automotores. — c) Industriales: Para la fabricación de artículos para automotores y la explotación de establecimientos mecánicos y metalúrgicos. — d) Inversora: Mediante el aporte e inversiones de capitales en negocios realizados o a realizarse con particulares, empresas o sociedades, de inversiones en inmuebles urbanos o rurales, incluso por el sistema de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y la negociación de valores mobiliarios con exclusión de las operaciones contempladas en la ley número 18061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y la agricultura, plantaciones y la forestación. — d) el Capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) representados por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividida en treinta series de diez mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros cuyo mandato durara un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida indistitamente por el presidente y el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 30 series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos, suscribiéndose las series número uno a seis, de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Clase — Integración. — Rosalía Cohan $ 53.600 A $ 5.360. — Jorge Mario Lerner $ 1.000 A $ 100. — Abraham Serulnik $ 100 A $ 10. — Justo Epifanio $ 1.000 A $ 100. — Selva Lerner De Epifanio $ 1.000 A $ 1.000. — Alberto Lerner $ 1.000. — Carlota Alba Dunayevich de Lerner $ 1.000 A $ 100. — Inés Spiner a Serulnik $ 100 A $ 10. — Dora Edelman de Lerner $ 1.000 A $ 100. — Juan Buberman $ 100 A $ 10. — Naum Serulnik $ 100 A $ 10. — $ 60.000 — $ 6.000. — La integración se efectúa a razón del diez por ciento en efectivo de la suscripción de cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente Rosalía Cohan; Vicepresidente Selva Lerner de Epifanio; Directoras: Dora Edelman de Lerner; Carlota Alba Dunayevich de Lerner; Síndico titular: Abraham Serulnik; Síndico suplente Juan Buberman. — Cuarto: Autorizar al señor Abraham Serulnik y Jorge Mario Lerner a fin de que conjunta o individualmente, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Brichan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inversora y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías en general, bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) La explotación de garajes playas de estacionamiento y estaciones de servicio para automotores; c) Industriales para la fabricación de artículos para automotores y la explotación de establecimientos mecánicos y metalúrgicos; d) Inversora: Mediante el aporte de inversiones de capital en negocios realizados o a realizarse con particulares, empresas o sociedades de inversiones en inmuebles urbanos o rurales, incluso por el sistema de la Ley 13.512 de propiedad horizontal y la negociación de valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones contempladas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concusro público; e) Agropecuarias: la explotación de la ganadería y la agricultura, plantaciones y la forestación. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ trescientos mil pesos representado por acciones de $ diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirla, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las aciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, debiendo tal cuestión ser incluida como un punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a los que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Dara las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección que los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por: indistintamente por el Presidente y el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité, en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejercera un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad, sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico y en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulaivos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como

dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con la preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — En los términos que anteceden, los comparecientes, en el carácter invocado, dejan Provisoriamente Constituída la sociedad "Brichán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inversora y Agropecuaria". — Leída y Ratificada, firman por ante mí, doy fe. — J. Lerner. — A. Serulnik. — Inés S. de Serulnik. — J. Buberman. — N. Serulnik. — Hay un sello ante mí: D. Novacovsky. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos setenta en el Registro quinientos siete de mi adscripción, doy fe para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas y el presente sello Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — D. Novacovsky. — Buenos Aires, 30 Set. 1971. — Visto: el Expediente número 41.659. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Brichán Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inversora y Agropecuaria". constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.". el 11 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 7 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 (8) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs 7 (siete) con el agregado de oficio de fs. 23 (veintitrés). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución: — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J". Nº 4666. Lo transcripto es copia fiel de los instrumentos de referencia los que he tenido a la vista para este acto, en el referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, lo que certifico. — Y los comparecientes en las caracteres acreditados. Continúan Diciendo. Que habiendo cumplido con los requisitos legales, en los términos que anteceden, dejan Definitivamente Constituída la sociedad "Brichán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inversora y Agropecuaria". y protocolizados sus estatutos. — Finalmente consienten los otorgantes que del presente se expida testimonio y se practiquen las inscripciones y anotaciones que correspondan. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los comparecientes, éstos se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Jorge Mario Lerner. — A. Serulnik. — I. Spiner de Serulnik. — Juan Buberman. — Naum Serulnik. — (Está mi sello): ante mí: D. Novacovsky. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil quinientos setenta y cinco del Registro quinientos siete de mi adscripción, doy fe para la Sociedad, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: D. Novacovsky. Escribano Público. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 579 e. 25|11 Nº 88.697 v. 25|11|71

Tridexa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de octubre de 1971 pasada ante el escribano don M. Vengerow. — La sociedad "TRIEXA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea de fecha 31 de julio de 1971 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 13 de setiembre de 1971. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.344, ha reformado los artículos 17, 23 y 24, de los Estatutos Sociales, los que en adelante quedan redactados de la siguiente manera: Art. 17: La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos mediante la firma individual de cualquiera de los directores generales indistintamente o la de dos vocales, o la de dos apoderados o la de un vocal y un apoderado en conjunto, precedidas en todos los casos por la denominación de la sociedad. — El Directorio podrá atribuir derecho para obligar a la sociedad, con su sola firma al miembro del Directorio o su representante que designe, fijando sus facultades específicas o genéricas en el respectivo poder. — Art. 23: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída en primera convocatoria y resolverá válidamente con la presencia de accionistas o sus mandatarios, tenedores de acciones con derecho a voto, que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, inclusive en los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio y en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes o capital representado. — Art. 24: Las Asambleas serán presididas en forma alternada por un director general y en ausencia de éstos, por quien los sustituya de acuerdo con este estatuto. — A falta de éstos la Asamblea designará su presidente por mayoría de votos presentes. — En primera convocatoria las resoluciones se considerarán aprobadas por mayoría de votos presentes inclusive para los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio al igual que en segunda convocatoria en que las resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones serán inscriptas en un Libro de Actas y serán firmadas por el que preside la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por aquélla.

Buenos Aires 4 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e. 25|11 Nº 88.607 v. 25|11|71

J. B. Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de noviembre de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al Folio 2.639, bajo el Nº 1.073, de Registro 198, "J. B. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL" por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de enero de 1970, Resolución I. G. P. J. Nº 5.151 del 26 de octubre de 1971, ha modificado los artículos cuarto y octavo de los Estatutos Sociales que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en quinientos mil pesos ley 18.188 ($ 500.000.-) representado por acciones de $ 10.—, valor nominal cada una y dividido en series de $ 10.000— cada una. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, cuyas firmas obligan a la sociedad, siendo requisito exclusivamente para las obligaciones hipotecarias, firma de garantías, avales y fianzas a favor de terceros un acta de Directorio que autorice expresamente dichos otorgamientos. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Queda también facultado el Directorio para emitir debentures nominativos o al portador dentro o fuera del país sin más limitaciones que las consignadas en las disposiciones de las leyes aplicables. — Los poderes conferidos al Directorio a tal efecto incluyen las facultades de contratar la emisión de los debentures en moneda argentina o en moneda extranjera, pudiendo efectuar las emisiones con o sin garantía real o especial y con todas las demás condiciones que considere conveniente.

Buenos Aires 10 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 66 e. 25|11 Nº 88.711 v. 25|11|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Restaurant Giovanin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 27 de octubre de 1971 la Sra. Lucinda Josefa Menéndez Barbon, domiciliada en México 1733, 5º piso, dto. "A", Capital, cede, vende y|o transfiere libre de toda deuda y|o gravamen sus ciento ochenta cuotas de capital de $ Ley 18.188 diez cada una, de que es propietaria en la sociedad "RESTAURANT GIOVANIN S. R. L." a los señores: José Miguel Follan Guerra treinta y cinco cuotas; Ernesto Agustín Aspitia, treinta y cinco cuotas; Faustino Jovino Montero, treinta y cinco cuotas; Elena Carmen Piscitelli de Serafini treinta y cinco cuotas; Antonio Blas Tello, diecisiete cuotas; Ramón Gilberto Zamorano, diecisiete cuotas y Máximo Dionicio Saquilan, seis cuotas; quienes se domicilian en Federico Lacroze 4126, Capital, por la suma de $ Ley 18.188 treinta mil.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.25|11 Nº 88.327 v.25|11|71

Finco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 31 de mayo de 1971, los socios de "FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Demetrio Díaz, José Suárez, Julio Dorado, Jorge Bernardo Puppo y Eliseo Vázquez, a raíz de la renuncia de este último al cargo de socio gerente, resuelven por unanimidad modificar la cláusula Quinta del contrato social la cual queda redactada como sigue: Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio don Demetrio Díaz. En caso de ausencia temporaria, enfermedad y|o licencias concedidas por la sociedad dicho cargo será desempeñado por el socio Julio Dorado, en calidad de suplente. Sólo la firma conjunta del socio gerente o su suplente, en los casos que esto último correspondiera con más la de un socio que será designado en Asamblea, seguida del aditamento "por Finco Sociedad de Responsabilidad Limitada" obliga válidamente a la sociedad, salvo en lo previsto en el inciso C) de la presente cláusula; la designación del socio que refrende con su firma juntamente con la del gerente, todos los documentos que obliguen a la sociedad, será asentada en el libro de Actas. Para el cumplimiento de su cometido el gerente cuenta con todas las facultades que le otorga el artículo 16 de la Ley 11.645, enunciándose entre éstas a título ejemplificativo y no limitativo: A) Solicitar permisos y habilitaciones municipales; B) Inscribirse en el Registro de Importadores y Exportadores, C) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, incluso la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal Fiscal, Cajas Nacionales de Previsión Social, Cajas de Subsidios Familiares, etc.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluso entes autárquicos de la misma, Dirección General de Rentas, departamento de Impuesto a las Actividades Lucrativas, Inspección General y sus seccionales de zona y en especial, ante el Tribunal Municipal de Faltas, bastando, para todos estos casos, la sola presencia y firma del gerente, o del suplente en los casos que corresponda, para comprometer a la sociedad, aceptando en nombre y representación de la misma y con suficiente personería, notificaciones, multas, recargos, intereses, etc.; E) Representar a la sociedad en toda clase de juicios con las más amplias facultades, incluso desistir, demandar, transar y comprometer en árbitros; F) Otorgar poderes generales o especiales a terceros a los efectos del inciso anterior; G) Contratar seguros de la Ley 9688, solicitar crédito a instituciones públicas o privadas, a los efectos de adquirir bienes para la sociedad. El gerente no podrá, salvo previa conformidad de la Asamblea, prestada de acuerdo a los artículos 8º y 10 del presente; a) Comprar, vender, hipotecar inmuebles o fondos de comercio, prendar éstos o bienes que se hallen en el activo social salvo que la prenda se constituya en razón de la adquisición del bien y como saldo de precio adeudado, locar, transferir o extinguir derechos locativos, respecto de inmuebles o fondos de comercio; b) Dar poderes a un tercero a los efectos de realizar actos de administración social que puedan comprometer u obligar a la sociedad, ello sin perjuicio de lo que indica el inciso F); c) En general efectuar cualquier acto o contraer cualquier obligación susceptible de hacer peligrar el patrimonio social o la existencia legal de la sociedad. El gerente y|o su suplente podrán ser removidos de sus cargos sin invocación de causa por la asamblea que la cláusula octava prevé. — Fdo.: Demetrio Díaz — José Suárez — Julio Dorado — Jorge Bernardo Puppo — Eliseo Vázquez.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.25|11 Nº 88.388 v.25|11|71

Sandimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días de setiembre de 1971, reunidos los señores doctor Amadeo Luis San Martín, con domicilio en la calle Mariano Pelliza 4005, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, argentino, casado con Felisa María Pérez, L. E. Nº 5.557.640; Arturo Ramón Dirube, con domicilio en la calle Marconi 481, 10º D, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, argentino, casado con Marta Lucrecia Emelina Callet Bois, Libreta de Enrolamiento núm. 5.104.033 y Carlos Antonio Marchetti, domiciliado en la calle Santa Marina 450, de la localidad de Tigre, argentino, casado con María Celia Inchauspe, Lib. de Enrolamiento número 8.248.870, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al 1º de setiembre de 1971 queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SANDIMAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la instalación y explotación de garajes fluviales que contempla el cuidado, reparaciones menores, alquiler, aseguramiento, locación,

compraventa, permuta importación y exportación de embarcaciones, explotación de cualquier actividad náutica y toda otra que propenda a su desarrollo y fomento, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Ayacucho 1307, 5º piso, Dpto. 11, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de nueve mil pesos ($ 9.000,00) dividido en novecientas (900) cuotas de diez pesos ($ 10.00) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea trescientas cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se establece en tres años a partir del 1º de setiembre de 1971 prorrogables automáticamente por iguales lapsos si ningún socio manifiesta lo contrario, con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de vencimiento del contrato y mediante telegrama colacionado dirigido a los socios restantes. — Cualquiera de los socios puede retirarse una vez transcurrido un año del presente, debiendo preavisar de la misma forma y en los mismos términos que los establecidos en el párrafo precedente. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios, pero en forma conjunta de a dos, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, salvo que les queda prohibido comprometer la firma social en fianza, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Igualmente, en las mismas condiciones, revestirán el carácter de gerentes. — Séptima: El señor Carlos Antonio Marchetti, se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades, similares o no a las del presente contrato. — Octava: Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Novena: Anualmente, el 31 de agosto de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurrido 15 (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Decimaprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte, y para el caso de que ellos no se pongan de acuerdo, elegirán a su vez uno más cuyo fallo será inapelable. — De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Hay tres firmas: Amadeo Luis San Martín. — Arturo Ramón Dirube. — Carlos Antonio Marchetti.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141 e.25|11 Nº 88.541 v.25|11|71

La Bomba del Once

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Abraham Szwarcbord, polaco, casado, C. I. Nº 3.283.378, con domicilio en la calle Jujuy 751, Piso 1º, Dto. "D" Capital, y Mauricio Frumin, argentino, casado, C. I. Nº 8.440.972, con domicilio en Calle 11 Nº 404, La Plata, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "LA BOMBA DEL ONCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avda. Corrientes 2706, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladar al mismo a cualquier otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto actual, la explotación del negocio de Juguetería-Librería por mayor y menor, denominado "La Bomba del Once" sito en esta Ciudad, Avda. Corrientes 2706, Capital Federal, sin perjuicio de poder modificar y|o extender su objeto a cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del día 1º de octubre de 1971 y es continuadora de la Sociedad de Hecho de Abraham Szwarcbord y Mauricio Frumin. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 ciento diez mil ($ 110.000.—), dividido en once mil (11.000) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—), cada una y ha sido suscripto por los socios en partes iguales, es decir, a razón de cinco mil quinientas (5.500) cuotas pesos ley 18.188 cincuenta y cinco mil ($ 55.000.—) por cada uno de los contratantes. — El capital suscripto por los socios ha sido integrado totalmente en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, todo según balance debidamente firmado por los socios, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, bienes que desde ya quedan transferidos en propiedad a la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, señores Abraham Szwarcbord y Mauricio Frumin, quienes desde ya quedan investidos del cargo de Gerentes, obligando y teniendo la representación integral de la sociedad, con la firma indistinta de cualquiera de ellos, precedida de la denominación social, estándole terminantemente prohibido emplear la firma social en fianzas o en negocios ajenos al objeto social. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y percibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir patentes de invención y marcas para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — La sociedad podrá ejecutar las operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y otras operaciones en cuenta corriente, extraer dinero depositado, dar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, con la facultad para endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente, el día 31 de enero, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Perdidas y Ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios en proporción con su aporte de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Si algún socio deseara vender sus cuotas de capital a un tercero, deberá ofrecerla en las mismas condiciones, primero a la sociedad, luego a los socios. — Si ni la sociedad ni cualquiera de los socios desearan adquirir las cuotas en venta, recién entonces el socio podrá cederlas al tercero, quien deberá ser previamente aceptado por la sociedad. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarle a la misma por telegrama colacionado con ciento veinte (120) días de anticipación. — A los efectos de determinar la parte de capital que le corresponde al socio saliente a la fecha de su retiro, se practicará un Balance General y a su haber así determinado se le adicionará un importe en concepto de llave de negocio, que se determinará de común acuerdo entre los socios. — La suma resultante será abonada al socio que se retira de la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) en dinero en efectivo y a los treinta (30) días de su retiro y el saldo en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales con el interés bancario vigente en plaza, la primera de las cuales vencerá a los noventa (90) días de su retiro. — Décima: En caso de inconducta, negligencias culpables, extralimitación de facultades de cualquiera de los socios, dará derecho a la sociedad a proceder a su separación, abonándoles en este caso su parte de capital y utilidades acumuladas, sin que tenga derecho a reclamar ninguna suma en concepto de llave de negocio, primas o indemnizaciones. — La forma de pago será la misma que se indica en la cláusula anterior. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento e incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios supérstites podrán optar: a) Incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán previamente unificar personería y luego designar un representante que ingrese a la sociedad con las mismas obligaciones que los restantes socios, el que deberá ser aceptado por la sociedad. — b) Adquirir la parte de capital del socio fallecido o incapacitado, calculándose la misma y abonándose el importe en la forma que se establece en la cláusula novena del presente contrato. — Decimasegunda: Si alguno de los socios le fueran embargadas sus cuotas de capital que le corresponden en la sociedad, deberá levantar el embargo dentro de los quince (15) días de notificado por la sociedad, caso contrario quedará separado automáticamente de la sociedad, sin poder exigir en este caso ninguna suma en concepto de llave de negocio. — Su haber en la sociedad a la fecha de separación, le serán abonados en la forma que se establece en la cláusula novena del presente. — Decimatercera: Los socios renuncian expresa y formalmente a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y|o disolución, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, deberán expedirse dentro del término de veinte (20) días de ser designados quienes previamente a toda gestión nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Este tercero deberá expedirse dentro de los diez (10) días de ser sometida la divergencia a su resolución y su fallo será inapelable. — Decimacuarta: Para vender, ceder y|o transferir los negocios que explota la sociedad, requerirá la conformidad de ambos socios, señores Abraham Szwarcbord y Mauricio Frumin. — Igual conformidad de ambos socios se requerirá para realizar operaciones que individualmente superen la suma de pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000). — Decimaquinta: Los balances a que se refiere la cláusula séptima de este contrato deberán ser puestos a disposición de los socios dentro de los sesenta (60) días de practicados y se considerarán automáticamente aprobados si no fuesen objetados dentro de los quince (15) días de haber sido puestos a disposición de los socios. — Decimosexta: Para los efectos derivados de este contrato, las partes convienen someterse únicamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los arriba enunciados. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: |2706| Vale. — Fdo.: A. Szwarcbord y M. Frumin.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.25|11 Nº 88.324 v.25|11|71

Poletti Hermanos Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Dante Enrique Poletti, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Thomas número 699, Capital Federal; y Américo José Poletti, argentino, casado, domiciliado en Teodoro García número 3482, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "POLETTI HERMANOS COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Alvarez Thomas Nº 699 de esta Capital, o donde los socios determinen en el futuro. — Segunda. — El objeto principal de la sociedad es la industrialización y comercialización de mosaicos y artículos de construcción y afines. — Tercera. — La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de enero de 1970, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, venciendo en consecuencia el primero de enero de 1975, prorrogable por otros cinco años más a su vencimiento, salvo que uno de los socios manifieste su voluntad de disolverla en la fecha expresada, en cuyo caso deberá comunicarlo al otro socio con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188 dividido en cien cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, las que son suscriptas e integradas por partes iguales entre los dos socios, es decir cincuenta cuotas cada uno que representan cinco mil pesos Ley 18.188, representado por mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas, instalaciones, rodados y créditos de conformidad con el balance firmado y conformado por los socios que se agrega por separado y que forma parte del presente. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, debiendo anteponer a sus firmas personales la denominación de la sociedad. — La firma social podrá ser usada en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, en fianzas, garantías o avales personales a favor de terceros, quedando facultados los socios para realizar todos los actos de administración de los negocios sociales y en especial para: a) — Ejercer la representación legal de la sociedad, en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente para representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, municipales o provinciales; b) — Administrar todos los negocios de la sociedad, adquirir el do-

minio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, acciones y créditos, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, acciones y créditos, percibiendo cuanto fuera adeudado a la sociedad por cualquier concepto; c) — Tomar dinero prestado en oro o papel moneda nacional y otras monedas con garantías reales, personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante y avalista, letras, vales pagarés, renovar documentos y obligaciones; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad ya sea en cuenta corriente custodia, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma; girar cheques contra esos depósitos; reconocer deudas y constituir a la sociedad en fiadora para garantías y obligaciones de la misma, endosar, girar letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero; d) — Celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduanas endosar o expedir warrants, conocimientos, guías o cartas de porte; e) — Comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada, interponer denuncias o querellas, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen, cancelar hipotecas o cualquier obligación conferir poderes generales o especiales, con facultad de sustituir o sin ella y revocarlos; aceptar garantías hipotecarias o constituirlas sobre inmuebles de la sociedad; dar y tomar inmuebles en arrendamiento por más de seis años; f) — Designar los empleados que juzguen necesarios, fijándoles su remuneración, acordar habilitaciones, gratificaciones, comisiones y celebrar todo acto relacionado con la mejor administración de los negocios sociales, debiendo tenerse presente que las facultades mencionadas no son restrictivas de otras que resulten de los actos de administración, sino simplemente enunciativas. — Sexta. — Anualmente cada 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general a fin de establecer el resultado obtenido en el ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán realizarse a pedido de alguno de los socios. — El balance se considerará automáticamente aprobado si no se hiciera observación alguna dentro de los noventa días de verificado. — Las utilidades líquidas obtenidas se repartirán por partes iguales, debiendo destinarse el cinco por ciento de ellas a formar el fondo de reserva legal. — Las pérdidas en el supuesto que las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptima. — Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente hasta una suma igual a la mayor retribución individual que la sociedad abone al personal en relación de dependencia, la que se imputará a cuenta de utilidades. — Si desearan retirar una suma mayor, quien lo haga deberá contar con la conformidad por escrito del otro socio. — Octava. — Todas las decisiones que interesen a la marcha de la sociedad, incluso las de remover o designar gerentes, deberán ser tomadas de común acuerdo por ambos socios, quedando asentadas las mismas en un libro de actas. — Novena. — Los socios podrán realizar cualquier otra actividad comercial e industrial con la única limitación de que la misma no se relacione con el objeto social. — Décima. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que le pareciere, pero siempre con un aviso previo a su consocio en ese sentido, dado con ciento ochenta días de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Undécima. — En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, resuelta de común acuerdo por ambos socios, se dividirá el capital líquido por partes iguales efectuándose la valuación del patrimonio social según el criterio establecido en la cláusula décima tercera. — Si se resolviera por ambos socios la venta total de los bienes sociales tendrán preferencia para adquirirlos los socios en igualdad de condiciones con relación a terceros. — Duodécima. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios podrá el socio sobreviviente a su exclusiva opción, resolver si se disuelve la sociedad y se abonará a los herederos o representantes del incapaz la parte que le corresponda de acuerdo con el capital y utilidades conformes al balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días del deceso o incapacidad en seis cuotas semestrales vencidas iguales y sucesivas a contar desde la fecha del balance, con más el interés que para operaciones en caja de ahorros tenga estipulado el Banco de la Nación Argentina, o proseguir la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos últimos unificar la representación, no teniendo ingerencia en la dirección y administración de la sociedad. — Décimo Tercera. — En los balances generales extraordinarios a realizarse en las situaciones previstas en las cláusulas anteriores, se valuarán los bienes sociales en la siguiente forma: las materias primas así como todos los demás bienes sociales, se computarán al valor de venta del día y los productos elaborados por la sociedad al promedio entre el precio de costo y el valor de venta al día. — Décimo Cuarta. — Cualquier duda o divergencia que con motivo de este contrato se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia. — Las resoluciones así adoptadas y notificadas serán obligatorias y de carácter definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad se suscribe el presente, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez y siete días de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Dante Enrique Poletti y Américo José Poletti. — Buenos Aiires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231 e.25|11-Nº 88.402 v.25|11|71

Re - Con

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno entre la Sra. Beatriz Margarita Vallespil de Mercon, C. I. 3.484.226, de la Policía Federal, con domicilio en Trole 2250, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., Argentina, casada, y Juan Carlos Quintana C. I. 1.579.866, argentino, casado, con domicilio en Bulnes 1937, 2º P., Dpto. A. Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de RE-CON S.R.L., con domicilio en la calle Lavalle 1290, Of. 10 Capital, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer agencias o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, venta y distribución de ladrillos refractarios, caños y conductos refractarios, y otros elementos aptos para la industria de la construcción. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a l objeto, ejercer representaciones mandatos, comisiones y consignaciones, importar y exportar. — Tercera. El plazo de duración es de cinco años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — No obstante el plazo fijado, Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso fehaciente al otro socio con un antelación no menor de noventa días a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000) dividido en 100 acciones de cien pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes según inventario practicado por los mismos el día 31 de mayo de 1971, el que debidamente firmado se considera parte integrante del presente. Ambos socios suscriben e integran 50 acciones cada una o sea cinco mil pesos cada socio. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes. — Al efecto de representar y obligar a la sociedad, los gerentes no tendrán limitaciones, pero les estará prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas o administrativas que realicen personalmente cuyo monto se determinará de común acuerdo y constará en el libro de actas. Séptima: El 28 de febrero de cada año se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios y los beneficios obtenidos, previa deducción del fondo de reserva legal y constituidas las previsiones y provisiones que correspondan, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes legales podrán continuar con el giro normal de actividades a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Si optaren por retirarse de la sociedad, se les abonará el 20 o/o en el momento de producirse el retiro y el resto en 5 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de los 120 días. — Igual procedimiento se adoptará en los casos previstos en el segundo párrafo de la cláusula tercera. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único éste será designado por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Sociedades Anónimas. Decimoprimera. En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Marcon, sobrerraspado. Vale. Firmado: Juan Carlos Quintana. Beatriz Margarita Vallespil de Mercon. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Beatriz Margarita Vallespil de Mercon y Juan Carlos Quintana. Constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 1290, oficina diez y en su carácter de socios y únicos componentes de la sociedad "Re-Con Sociedad de Responsabilidad Limitada", responden la vista conferida en el expediente de constitución de la sociedad antes mencionada y dicen: Que la cláusula primera del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: La sociedad girará bajo la razón social de Re-Con Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lavalle 1290 oficina 10 Capital, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer agencias o sucursales. — Que la cláusula cuarta del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: El capital lo constituye la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000), dividido en 100 cuotas de cien pesos cada una que suscriben por mitades cada socio y son integradas por los socios en bienes según inventario practicado por los mismos al día 31 de mayo de 1971, el que debidamente firmado, se considera parte integrante del presente contrato. Provea V. S. de conformidad será justicia. Firmado Beatriz Margarita Vallespil de Mercon, Juan Carlos Quintana. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.25|11 Nº 88.520 v.25|11|71

Promociones Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Igor Stadnitchi, rumano, casado en primeras nupcias con Soledad Ignacia Rodríguez, cédula de identidad número cuatro millones doce mil novecientos noventa y tres expedida por la Policía Federal; y el señor Francisco Carlos Horn, argentino, casado en primeras nupcias con Vilma Celina Guadalupe Loreta Anaclerio, libreta de enrolamiento número seis millones doscientos catorce mil quinientos treinta y dos; ambos domiciliados en calle Rodríguez Peña número trescientos ochenta y dos, piso séptimo, oficina D, de Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y uno se constituye una sociedad que se denominará "PROMOCIONES INDUSTRIALES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña número trescientos ochenta y dos, piso séptimo, oficina D. de Capital Federal, o donde posteriormente lo determinen los socios. Podrá establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, elaboración y/o transformación de poliestireno expandible en todas sus formas, así como la venta distribución y/o comercialización de estos productos, pudiendo ampliar los rubros de explotación, modificarlos y dedicarse a toda otra actividad industrial y comercial lícita que se relacione con el objeto social, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por unanimidad de votos de capital. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a contar del día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, pudiéndose prorrogar al vencimiento del mismo o disolverse anticipadamente por la decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: treinta mil ($ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, de las cuales el señor Igor Stadnitchi suscribe dos mil (2.000) cuotas y el señor Francisco Carlos Horn suscribe un mil (1.000). Dicho capital será integrado en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Igor Stadnitchi y Francisco Carlos Horn, bastando la firma indistinta de uno de ellos para obligar a la sociedad, debiendo figurar la misma al pie de la leyenda "Promociones Industriales S. R. L.". Los socios de común acuerdo podrán fijar sus remuneraciones mensuales, que se asentarán en el libro de actas. — Sexta: La sociedad, con la firma de uno de los Gerentes indistintamente, o con la firma de los dos, podrá a) Operar con toda clase de bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestación de bienes, solicitar préstamos descontar documentos, efectuar depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, cobrarlos y negociarlos, y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias. b) Otorgar poderes especiales o generales en nombre de la sociedad y a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada; estos poderes serán por el tiempo que determine el respectivo mandato. c) Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la Gerencia. d) Adquirir por compra y otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas comerciales, industriales y de invención, para lo cual podrá otorgar y suscribir instrumentos o escrituras públicas que se necesitaren. e) Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad, que se extiende para todos los actos necesarios para el cumplimiento de objeto social. — Séptima: La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fueran necesario incluso la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Ministerio de Trabajo y cualquier otro ente estatal, autárquico o no, existente o a crearse. — Octava: Los socios expresamente no comprometerán la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas ni en garantías de terceros, no pudiendo realizar por cuenta propia negociación u operaciones o acto alguno de los que constituyen el objeto de esta sociedad o que afecte a los intereses de la misma. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los convoque alguno de los socios gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales. Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con por lo menos diez días de anticipación y las resoluciones que en las Asambleas a constiturse se adopten incluso la remoción de los gerentes y designación de los nuevos deberán ser aprobadas por votación de mayoría de cuotas de capital. Se realizará por lo menos una Asamblea por ejercicio y las resoluciones que en la misma se adopten deberán constar en un Libro de Actas rubricado que la sociedad llevará para las resoluciones generales. — Décima: Anualmente, al día treinta de septiembre de cada año, se practicará un balance general de los bienes de la sociedad, acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento

del Capital Social, además de las amortizaciones, previsiones y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan realizar por unanimidad. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observación a los mismos, transcurrido el plazo mencionado, significará su aprobación. — Decimoprimera: Si alguno de los socios deseara retirarse, deberá transferir sus cuotas de capital por valor de las mismas, que resulte de un inventario y balance con valores realizables a la fecha del retiro, a favor de los otros socios o a quienes éstos designen, quienes abonará al saliente el haber resultante en la siguiente forma: El veinte por ciento al contado y el saldo en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas con un interés del quince por ciento anual suscribiéndose a su favor los pagarés pertinentes con el interés acumulado. — Si ninguno de los socios quisiera continuar con el negocio de la firma, procederán a liquidarla en la forma más conveniente siguiendo el procedimiento indicado por la Ley en la materia. — Decimosegunda: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — El socio supérstite, o el capaz en su caso, se reserva el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, los cuales deberán unificar representación. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, serán resueltas en Asambleas que se convocarán a tales efectos, y en última instancia serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes previamente y para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, designarán a un tercero cuyo laudo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Decimocuarta: La venta del o los negocios que explota la sociedad o cesión o transferencia de cualquier bien social, serán decididas por unanimidad de votos. — Decimoquinta: Para el caso de la cláusula anterior y para la cesión de cuotas y aceptación de herederos o derecho habientes se registrarán todas las resoluciones en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. — Decimosexta: Para los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Decimoséptima: El señor Igor Stadnitchi, queda facultado para realizar todos los trámites para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor (uno en carbónico), en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — S|R.: nombre — ceder — beneficios — Vale. — Fdo.: Igor Stadnitchi — Francisco Carlos Horn. —

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.25|11 Nº 88.333 v.25|11|71

El Trébol de Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los Sres. don Manuel Rodríguez Díaz (C. I. 1423577) español, domiciliado en calle Artigas 185, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; don Roberto Abdala (C. I. Nº 3.351.476, domiciliado en la calle Salguero 310, San Martín (Prov. Bs. As.); don Antonio Nápoli, Céd. Id. Nº 4.234.528, domiciliado en la calle Cangallo 1578, Piso 4º "A" Capital Federal, y don Leonardo Elias Chullmir, C. I. Nº 6.163.702, domiciliado en San Lorenzo 336, 10 piso, San Martín, y doña Gitla Szpigiel de Chullmir, domiciliada en San Lorenzo 36, 1º piso, San Martín, don Alberto Santiago Chullmir, C. I. 6.163.703, domiciliado en San Lorenzo 336, 1º Piso, San Martín, todos argentinos, de mutuo y común acuerdo convienen en celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan a las siguientes cláusulas y supletoriamente a las normas de la Ley 11.645.

Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día 1º (primero) de julio de 1971, queda constituida entre los contratantes la sociedad Comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de "EL TREBOL DE ORO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede social estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo 1578, piso 4º "A' sin perjuicio de poder más adelante trasladarla a cualquier otra parte y|o establecer sucursales, agencias o casas de venta en distintos puntos de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y|o venta de muebles y artículos afines, pudiendo a tal efecto exportar, importar, adquirir y transferir en cualquier forma, materias primas, mercaderías elaboradas y en general dedicarse a cualquier otro ramo comercial o industrial, ya sea relacionados con el objeto específico arriba indicado o distintos, todo ello por decisión de los socios. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de tres años, con opción a prorrogarlo por otros más de igual o distinta extensión, salvo denuncia en contrario en formularse, por cualesquiera de los socios, con una antelación no menor de noventa días de su vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000) constituido por tres mil cuotas de diez pesos $ 10 cada una, suscriptas por todos los socios por partes iguales, siendo ese total aportado íntegramente en este acto por todos los socios, en especie y conforme a la discriminación por rubros que se especifica en el Inventario en instrumento anexo y que se conceptúa como formando parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como socios gerente, pero obligará a la sociedad la firma conjunta de dos de ellos, debiendo ser uno de los suscriptos cualesquiera de los socios Sres. M. Rodríguez, R. Abdala o A. Nápoli, y el otro, cualquiera de los señores Chulmir debajo de un sello indicativo del rubro social. — De todos modos no podrán los socios con su firma personal comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en beneficio particular de cualquiera de ellos, ni para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Para el cumplimiento de los fines sociales, a la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, usufructuarlos, constituir sobre ellos todo derecho real o personal, aceptar los constituidos a su favor, darlos o tomarlos en locación, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías, contratar con el gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipales y|o entes administrativos autónomos o descentralizados, concurrir a licitaciones oficiales y privadas, obtener para explotar cualquier privilegio o concesión, efectuar toda clase de operaciones bancarias, econámicas o financieras, que se relacionen con los fines de la sociedad, abrir toda clase de créditos, realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros Bancos, oficiales o particulares, existentes o a crearse, dar y otorgar toda clase de poderes, especiales o generales, judiciales y de administración y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, quedando entendido que los presentes son simplemente enunciativos y no limitativos de las facultades de la misma. — En el caso eventual en que la sociedad deba presentarse en comparendos verbales por ante las autoridades judiciales de cualesquiera fuer. y jurisdicción, en representación de la sociedad y a fin de absolver posiciones o en instancia de conciliación conforme a las normas procesales pertinentes, podrá hacerlo en representación de la Sociedad uno cualquiera de los socios. — Séptima: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se podrán efectuar en cualquier momento. — Las ganancias o pérdidas que resultaren se repartirán o soportarán entre los socios por parte iguales. — De los beneficios obtenidos se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Los balances serán puestos a disposición de los socios por el término de diez días hábiles, considerándose automáticamente aprobados si transcurrido dicho plazo no fueren impugnados. — Octava: Si alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad, al término del período contractual y antes de operarse la posible prórroga también convenida, deberá realizarse el pertinente balance y determinar la cuenta particular (Parte proporcional del capital) utilidades devengadas, etc., de socio que se retire y la suma líquida resultante del mismo deberá ser cancelada en la siguiente forma: una tercera parte al contado y el saldo restante, en cuatro cuotas trimestrales e iguales y consecutivas las que no devengarán interés alguno. — Novena: Será llevado un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que los socios estimen necesarias y en especial las relacionadas con la aprobación o impugnación de los balances. — Décima: Los señores Chullmir deberán dedicar todo el tiempo necesario a la atención de los negocios sociales, en especial a los vinculados a los rubro de ventas y cobranzas. — No se hallan en tal forma obligados los socios Sres. Rodríguez, Abdala y Nápoli, sin perjuicio de la necesaria colaboración de éstos en cuanto concierne a la administración en general de la Sociedad, afectando en la medida de lo posible a tal fin su tiempo disponible. — Décima Primera: La sociedad no podrá otorgar ninguna clase de avales, fianzas u otra clase de garantías a terceros. — Décimo Segunda: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, la sociedad no quedará disuelta, pero los herederos o causa habientes deberán unificar su representación para proseguir el ejercicio de los derechos del causante, en la Sociedad, la que se reservará el derecho de admisión de ese representante, salvo la opción de aquéllos por la alternativa de disolución parcial, operándose en tal caso a los treinta días de producida la cláusula tercera, con la particularidad que la notificación deberá formularse en tal acso a los treinta días de producirse la causa que generaría la misma. — Décimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los soicos, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación y disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte divergente, los cuales a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia entre aquéllos y a cuyo fallo ajustarse en forma inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad "El Trébol de Oro SRL" firmando las partes previa lectura y ratificación, en 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — M. Rodriguez. — Antonio Nápoli. — L. Chullmir. — G. Chullmir. — A. Chullmir — R. Abdala — Entre líneas: español, todos argentinos. Todo vale. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e.25|11-Nº 88.567-v.25|11|71

Florida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA del día 31 de mayo de 1969, renuncian en forma irrevocable al cargo de gerentes de "FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios señores José Mario Rodríguez, Joaquín Hernández y Segundo Agapito Silba, designándose por amplia mayoría, para el cargo de Gerente al señor Víctor Manuel Galeano.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.25|11 Nº 88.323 v.25|11|71

Calzado Rodolfo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Juan R. Borzone con fecha 23 de setiembre de 1971, el señor Bernardo Ferrari cede y transfiere en favor de don Rodolfo Bernardo Ferrari (hijo) la totalidad de las ochenta y tres cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad "Calzado Rodolfo Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta cesión se efectúa por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa. Por esta misma escritura el señor Enrique Ricardo Santos Bocardi cede y transfiere a favor de don Rodolfo Bernardo Ferrari hijo, las ocho cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la indicada sociedad. — Esta cesión se efectúa por la suma de cuatrocientos ochenta pesos de la misma moneda y por último el señor Eduardo Francisco Abelleira, cede y transfiere a favor de don Rodolfo Bernardo Ferrari (hijo) las siete cuotas de capital, por la suma de pesos cuatrocientos veinte de igual moneda, cuotas que les corresponden en la referida sociedad. "CALZADO RODOLFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Con motivo de estas cesiones se conviene en modificar la cláusula primera del contrato social de acuerdo a lo siguiente: Primera: La sociedad se denominará "Calzado Rodolfo Sociedad de Responsabilidad Limitada"; su asiento legal será en esta ciudad, calle Brasil ochocientos veintiuno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de esta república. Se modifica la cláusula quinta de acuerdo a lo siguiente: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Fernando Franco Medinaceli y don Rodolfo Bernardo Ferrari (hijo) quienes igualmente en forma indistinta tendrán el uso de la firma social, con las facultades enunciadas en la cláusula sexta, las cuales les dan aquí por reproducidas, y en modificar la cláusula decimasegunda, conforme a lo siguiente: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general. — Pasados treinta días sin formularse observaciones, el balance quedará aprobado. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción, veinte por ciento para el socio Fernando Franco Medinaceli, quien posee ventidós cuotas de capital, ochenta por ciento para el socio Rodolfo Bernardo Ferrari (hijo) quien posee ciento veintiocho cuotas de capital previa deducción de la reserva legal y las amortizaciones que se convengan. — Y por último se establece la cláusula adicional que para el caso de enajenarse el establecimiento comercial, que explota la sociedad y hubiere un beneficio entre un precio de venta y el activo y pasivo que arrojare el inventario y balance general que se practicará a esos efectos, la diferencia será computada en el haber que resulta en favor del socio Rodolfo Bernardo Ferrari hijo. Raspado: distribuirán, vale.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.25|11 Nº 88.320 v.25|11|71

S. I. D. E. C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SIDEC Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Transferencia de cuotas: Entre los señores Luis Chieffo, argentino, casado, con domicilio en la calle Chilvicoy número mil quinientos treinta y cinco de Castelar, provincia de Buenos Aires; César Felipe Tiscornia, argentino, casado, con domicilio en la calle Güemes número tres mil trescientos dos, cuarto piso, departamento veintidós, Capital Federal; Juan Carlos Barry, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel J. Campos número tres mil quinientos ochenta y cinco, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; y Alejandro Juan Piffaretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero número mil seiscientos ochenta y uno, piso primero C, Capital Federal, todos mayores de edad, capaces e integrantes de la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación S. I. D. E. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ochocientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro cincuenta y ocho de sociedad de responsabilidad limitada, con las modificaciones de fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, inscriptas bajo el número ciento cuarenta y ocho al folio trescientos treinta y cuatro del libro cincuenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada, siendo su capital de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, integradas de la siguiente forma: César Felipe Tiscornia, ciento cincuenta cuotas, o sea, quince mil pesos; Alejandro Juan Piffaretti, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos y Juan Carlos Barry, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos y Luis Chieffo, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos, convienen lo siguiente: Primero: El señor Luis Chieffo, vende y transfiere por partes iguales a los señores César Felipe Tiscornia Juan Carlos Barry y Alejandro Juan Piffaretti, la cantidad de cincuenta cuotas con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de la misma que tiene en la citada sociedad, y sin exclusión ni reserva alguna. — Segunda: El precio de esta transferencia se fija en la suma de cinco mil pesos, importe que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de los señores César Felipe Tiscornia, Juan Carlos Barry y Alejandro Juan Piffaretti, por lo que otorga el correspondiente recibo y carta de pago total. — Ter-

cero: Los señores César Felipe Tiscornia, Juan Carlos Barry y Alejandro Juan Piffaretti, en el carácter de cesionarios, aceptan esta transferencia efectuada a su favor agregando que declaran conocer y aceptar la documentación contable de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social cuyo texto ratifican expresamente. — Cuarto: Las partes se hallan autorizadas recíprocamente para inscribir esta transferencia en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Todo gravamen que recaiga sobre este acto, impuestos, tasas, etc., serán abonadas por los cesionarios en las proporciones de las cuotas que adquieren. — Sexto: Se deja constancia que la retroactividad que establece la modificación del contrato social de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta, corresponde al primero de enero de mil novecientos setenta. — Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados precedentemente y firman de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en Buenos Aires, siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Luis Chieffo. — Juan Carlos Barry. — Alejandro Juan Piffaretti y César Felipe Tiscornia.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e. 25|11 Nº 88.529 v. 25|11|71

Cincotta Chacarita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jear Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS sociales y modificación inc. c) art. séptimo del contrato social de "Cincotta Chacarita, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de 1971, se reúnen en el domicilio social de Cincotta Chacarita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la totalidad de los socios señores Gerardo Santiago Igua, argentino, casado libreta de enrolamiento número 0.273.511 domiciliado en Lobos 56 San Martín provincia de Buenos Aires; Raúl Uveria argentino casado libreta de enrolamiento Nº 1.997.769 domiciliado en Paso 1627 Lomas de Mirador, provincia de Buenos Aires, y Gomalex, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Venezuela 1326 Capital Federal, representada en este acto por el señor Tindaro José Crisafulli en su carácter de presidente, a los fines que a continuación se expresan — Primero: Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, es titular de ciento veintidós (12) cuotas sociales de CINCOTTA CHACARITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto con efecto retroactivo al 1º|4|71 a favor de Juan Cincotta, Sociedad Anónim Comercial, Industrial e Inmobiliaria con domicilio en la calle Venezuela 1326 1er. piso. Capital Federal, representada en este acto por el señor José Ponciano Cincotta en su carácter de presidente, ciento dos (102) cuotas sociales y a favor de Gerardo Santiago Igua, diez (10) cuotas sociales; y a favor de Raú Uberia, diez (10) cuotas sociales. — Segundo: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales recibiendo en este acto Gomalex Sociedad Anónima Comercial la cantidad de pesos ley 18.188: mil doscientos veinte ($ 1.220), en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Tercero: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo decimosegundo del contrato social respectivo suscripto el 2|9|68 e inscripto bajo el Nº 2.772, al Fº 365 libro 5, el 9|12|69. Cesión de cuotas y modificación contrato: Suscripto el 4|2|71 e inscripto bajo el Nº 479 al fº 158 del libro 64 de sociedad de responsabilidad limitada el 17|3|71. El socio que ha cedido sus cuotas sociales manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto de la sociedad o de sus socios integrantes. — Cuarto: De acuerdo a la cesión antes señalada el capital social queda aportado en las siguientes proporciones: Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria ciento dos (102) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188: mil veinte ($ 1.020) Raúl Uveria cuarenta y nueve (49) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188: cuatrocientos noventa (pesos 490) y Gerardo Santiago Igua cuarenta y nueve (49) cuotas sociales o sea pesos Ley 1.188: cuatrocientos noventa ($ 490). — Quinto: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y de común acuerdo se incluye en este acto en la designación de gerente a: Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cargo que desempeñarán con las facultades enunciadas en el respectivo contrato social. A esos fines Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria estará representada por sus representantes legales o por sus apoderados debidamente facultados al efecto. — Sexto: Se resuelve modificar el inciso c) del artículo séptimo del contrato social en lo referente a la distribución del saldo de utilidades, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria veinticinco por ciento (25 %); Raúl Uveria treinta y siete, coma cincuenta por ciento (37,50 %); y Gerardo Santiago Igua treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50 %)". Los comparecientes todos mayores de edad y hábiles para contratar firman este acta de cesión de cuotas sociales y modificación, Inc. c) Art séptimo del Contrato social en 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando facultado cualquiera de los socios Gerentes para inscribir la misma en el Registro Público de Comercio — Firmado: Gerardo Santiago Igua. — Raúl Uveria. — Tindaro, José Crisafulli. — José Pociano Cincotta.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108 e. 25|11 Nº 88.302 v. 25|11|71

Distribuidora Alfil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, entre el señor Fernando Raúl Luis Ferrari, C.I. Nº 3.699.245, domiciliado en la calle Pasaje La Niña 1652 Capital Federal, y el señor Carlos Pedrazzoli, C.I. número 3.765.669 domiciliado en la calle Beruttl 3737, Dto. 25, de Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que se denominará DISTRIBUIDORA ALFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Segunda: El objeto de la misma es la comercialización y/o distribución de productos para limpieza, belleza, perfumes y afines Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Pasaje La Niña 1652, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. Cuarta. El plazo de duración de la sociedad será de 10 años (diez años) a contar del 1º (primero) de abril de mil novecientos setenta, pero cualquiera de los socios podrá retirarse transcurridos dos años de la fecha de constitución, siempre que curse telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. Quinta: El capital se fija en $ 5.000 (pesos Ley 18.188 cinco mil) dividido en 50 (cincuenta) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, las cuales se suscriben en la siguiente proporción: El señor Fernando Raúl Ferrari, 25 (veinticinco) cuotas, y el señor Carlos Perazzoli 25 (veinticinco) cuotas. Estos aportes se integran totalmente en efectivo. Sexta: Ambos socios quedan designados gerentes, quienes desempeñarán en forma conjunta la administración de los negocios sociales, con todas las facultades legales del cargo. El socio Fernando Raúl Luis Ferrari dedicará exclusivamente todo su tiempo a los negocios sociales, especialmente en lo relativo a ventas. En uso de sus facultades podrán efectuar toda clase de operaciones en bancos privados y oficiales tales, como Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. Séptima: Para la validez de cualquier acto social es necesaria la firma de ambos socios gerentes y la designación "Distribuidora Alfil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. Octava: Los ejercicios sociales terminarán los 31 (treinta y uno) de marzo de cada año, en cuya fecha se efectuará un inventario, estado de activo y pasivo y se establecerá la cuenta de pérdidas y ganancias De las utilidades realizadas y líquidas resultantes serán deducidas las reservas legales y facultativas amortizaciones y provisiones que los socios consideren necesarias, el saldo se acreditará en proporción al capital en la cuenta particular de cada socio. En caso de producirse pérdidas serán soportadas en igual proporción. Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, el sobreviviente tendrá derecho a adquirir a los herederos las cuotas de capital de acuerdo al balance que se practique a esa fecha a la que se adicionará el valor llave correspondiente. La suma resultante se abonará en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas con más el interés bancario a partir de la fecha en que los herederos se encuentren en condiciones de disponer de las cuotas sociales. Décima: Toda duda o divergencia de las partes sobre interpretación de este contrato, durante la vigencia del mismo o con motivo de su disolución o transferencia de cuotas será resuelta por árbitros. Los socios designarán un árbitro por cada parte y antes de entrar en función dichos árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fall será inapelable. — Undécima. — Queda autorizado el socio gerente Fernando Luis Ferrari para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Duodécima. — El presente contrato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Carlos Pedrazzoli. — Fernando Raúl Luis Ferrari. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102 e.25|11-Nº 88.310 v.25|11|71

Remisiones Ganaderas

SOCIEDAD
DE RESPONSIBILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Hugo Sebastián Parodi, argentino, casado domiciliado en Belgrano 1143 de la localidad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe, con libreta de enrolamiento Nº 6.109.264; Juan Carlos Romitelli, argentino, casado, domiciliado en Zamudio 5015, Capital, libreta de enrolamiento Nº 4.368.536; y Francisco Alberto Arena, argentino, casado, domiciliado en calle Ombú 478 Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.893.503, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a lo dispuesto por las normas de la Ley 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "REMISIONES GANADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Seguda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en la calle Corrientes 785 5º piso oficina 54, le la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior de la República Argentina, y aun en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del 1º de octubre del corriente año. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, distribución, consignación y|o comisión, matarife y abastecedores en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y zona suburbana de toda clase de haciendas generales (vacunos, porcinos, equipos, caprinos, etc.); y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acuerden emprender. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creasión de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco le la Provincia de Santa Fe, y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, adquirir toda clase de vehículos y rodados y cualquier otro medio de transporte de cualquier naturaleza. Elaboración de materia prima. Exportación y|o importación. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), que se divide en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos cada una ($ 10 c|u), suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Hugo Sebastián Parodi, dos mil quinientas cuotas (2.500), Juan Carlos Romitelli, mil doscientas cincuenta cuotas (1.250), y Francisco Alberto Arena, mil doscientas cincuenta cuotas (1.250). El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Hugo Sebastián Parodi, quien revestirá el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Remisiones Ganaderas Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: La sociedad para mejor desenvolvimiento de sus actividades podrá ya sea por cuenta propia o de terceros o por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, comprar, vender, o administrar bienes muebles, inmuebles, semovientes o créditos; recibirlos en pago en garantía o en hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazo, darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra Institución Bancaria oficial o privada, abrir cuentas corrientes, de ahorro o a plazo fijo, en cualquier Banco de la República o del extranjero; girar cheques y|o retirar las sumas de dinero que se encuentren depositadas o depositen en el futuro a nombre de la sociedad o su orden; realizar novaciones, remisiones o quitas; conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros, prorrogar juridicciones, constituir domicilios, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; realizar reclamos y presentaciones ante autoridades nacionales, provinciales municipales y cualquier clase de repartición pública creada o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante cualquier clase de fuero o jurisdicción; registrar marcas, nombres y sus transferencias; revocar los poderes especiales o generales que otorgue cuantas veces sea necesario. Establecer sucursales donde lo crea conveniente. Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente. — Nombrar subgerentes y atribuir alguna de sus facultades. Organizar, si así lo creyere conveniente, una caja de auxilio de empleados. Siendo el detalle precedente puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier otra transacción lícita que se vincule con la sociedad y su giro. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimoprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: a)

cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales, o se imputará al destino que los mismos establezcan. — Decimosegunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décimo Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento (50 o'o) del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá notificarse tal decisión a la sociedad por medio fehaciente, con una anticipación no menor de noventa (90) días. A los fines de determinar el haber de cada socio en caso de retiro de uno de ellos, se confeccionará un balance especial a tales efectos. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, será sometido a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo, con la sanción de pérdida de las utilidades en favor de la infracción con un mínimo de dos (2) años, siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Décimo Octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y bajo las dieciocho (18) cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido en este único ejemplar, en lugar y fecha designado ut-supra. Hay tres firmas: Hugo Sebastián Parodi, Juan Carlos Romitelli y Francisco Alberto Arena.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285 e.25|11 Nº 88.269 v.25|11|71

Viajes Silva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital don César Ceriani Cernadas, el señor Florio Carli Marini, vende, cede y transfiere a favor del señor Pedro José Silva, la única cuota de que es titular en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIAJES SILVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de diez pesos Ley 18.188. Con motivo de esta cesión, los únicos actuales componentes de la sociedad señores Pedro José Silva y Susana Vignau o Vignau de Bech, han resuelto modificar las cláusulas segunda, quinta y sexta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma. — Segunda: Fíjase el domicilio de la sociedad en esta ciudad, calle 25 de Mayo 568, primer piso de esta ciudad. — Quinta: El capital social es de diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas en la siguiente proporción: setecientas noventa y nueve cuotas o sea siete mil novecientos noventa pesos la socia Susana Vignau y doscientas una cuotaa o sea dos mil diez pesos el señor Pedro José Silva, todas las cuales se hallan integradas a la fecha. — Sexta: Quedan designados gerentes ambos socios, quienes podrán utilizar y hacer uso de la firma social en forma indistinta, quedando prohibido otorgar fianzas a terceros u obligar a la sociedad por cualquier otro concepto que no sea el derivado de la normal actividad comercial, so pena de responder quien así lo hiciere a título personal, con más los daños y perjuicios pertinentes. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42. — e.25|11-Nº 88.030-v.25|11|71

C. E. H. A.
Construcciones Estructura Hormigón Armado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de octubre de 1971, los Sres. Sebastián Casto y Domingo Pustizzi únicos socios de C. E. H. A. CONSTRUCCIONES ESTRUCTURA HORMIGON ARMADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAL LIMITADA, por una parte y Raúl Omar Brazeiro, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en General Hornos 1524 Capital, han resuelto. — Primero: El socio Sebastián Casto, vende, cede y transfiere doscientas ochenta cuotas y el señor Domingo Pustizzi vende, cede y transfiere de sus cuotas la cantidad de trescientas sesenta cuotas a favor del Sr Raúl Omar Brazeiro por la suma total de ambos de; seis mil cuatrocientos pesos Ley 18.188, y con efecto retroactivo al 7|10|971. Se modifican las cláusula primera y quinta del contrato social quedando redactadas de la siguiente forma. — Primera: Se denominará C. E. H. A. Construcciones Estructura Hormigón Armado Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Mansilla Nº 3355, planta baja "B", Capital Federal el que podrá ser cambiado pudiendo además establecer sucursales, representaciones o agencias siempre por decisión de la mayoría de socios, en cualquier punto del país. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil, dividido en dos mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, que es suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción; Sebastián Casto, 720 cuotas o sea siete mil doscientos pesos; Domingo Pustizzi, 640 cuotas o sea seis mil cuatrocientos pesos y Raúl Omar Brazeiro 640 cuotas o sea mil cuatrocientos pesos. Firmado: Sebastián Casto; Carmen Zulema Ammatona de Casto; Domingo Pustizzi; María Josefa Strazzulli de Pustizzi y Raúl Omar Brazeiro. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51. — e.25|11-Nº 88.071-v.25|11|71

Maver

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Víctor Antonio Magista, casado, argentino, domiciliado en la calle Salcedo número 1192, de la localidad de La Matanza, del partido homónimo, de la provincia de Bs. Aires, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.812.622 y don Jesús Omar Vergagni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Basualdo Nº 2443 de la Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.041.856, todos hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y supletorias del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girara en plaza bajo el rubro de "MAVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con esta razón social realizará todas sus operaciones. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se establece en la calle Basualdo Nº 2443, Capital Federal, o en el lugar que en el futuro se designe, pudiendo instituir sucursales y representaciones en el interior del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la actividad de matarife y abastecedor de carne, por lo que se dedicará a la compra y venta de todo tipo de ganado de consumo y su faenamiento en los establecimientos autorizados para ello. — Asimismo se dedicará al transporte de ganado, en pie o faenado, por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera del país, y a la distribución de los productos obtenidos del faenamiento. — Además, procederá a la venta de los productos que obtenga de sus actividades, tanto al por mayor como al por menor, sea dentro del país, como exportando o importando del o al país. Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de octubre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente por cualquiera de los socios, quienes actuarán como socios gerentes, la que podrán aplicar a todos los asuntos y negocios inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y para ello tendrán todas las facultades que las leyes acuerdan, incluso las que exigen poderes especiales, con las limitaciones de no comprometer la firma social en actos u operaciones extrañas al objeto de la sociedad, ni dar fianzas, avales o garantías a favor de terceros de obligaciones particulares, ni para suscribir documentos de favor o prestaciones a título gratuito. — Los señores gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración y representación de la firma social pudiendo hacer operaciones con bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional; con los bancos de las demás provincias de esta República, todo conforme con sus leyes y reglamentos especiales: abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto: aceptar, librar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar, percibir, quitar y esperar; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer y confesar obligaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales, entablar y contestar demandas, querellas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilio especial; convenir locaciones de servicios; asociarse a terceros; liquidar sociedades, aceptar, y firmar escrituras, instrumentos públicos o privados; practicar los demás datos necesarios para el cumplimiento del objetivo social. — Sólo se requerirá la firma conjunta de los socios, para adquirir, vender, permutar, ceder, donar y en general para enajenar a título oneroso o a cualquier otro título "bienes de uso", es decir inmuebles, maquinarias, rodados, instalaciones, muebles y útiles, etc. y "bienes inmateriales", así como gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, locarlos y prendarlos con o sin registro haciendo extensiva esta limitación a otros derechos reales. — Sexa: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Víctor Antonio Magistra un mil (1.000) cuotas representativas de diez mil pesos ($ 10.000) y don Jesú Omar Vergagni, un mil (1.000) cuotas respectivamente de diez mil pesos ($ 10.000) conforme a los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Séptima: El día 30 de setiembre de cada año se procederá a practicar un balance general, a los efectos de determinar el estado de activo y pasivo, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y un inventario general de las existencias, sin perjuicio de los balances y de comprobación de caja, que podrán practicarse en cualquier momento y a pedido de uno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten de la deducción de los gastos, amortizaciones técnicas y además erogaciones necesarias para mantener la dinámica de los negocios, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, destinándose un cinco por ciento al fondo de reserva. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados sin reservas, si dentro de los 30 días corridos de su confección no mediara oposición expresa y fundada de alguno de los socios. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación la que estará a cargo de todos los socios o de las personas que ellos designen, debiendo efectuarse de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Cancelado primero las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente o saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y a medida que se realice el activo social. — Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por la Ley, la sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado, donde deberá asentarse las deliberaciones y resoluciones de importancia. — Todas las decisiones y acuerdos efectuados, son obligatorios para el futuro, los que entrarán en vigencia inmediatamente después de ser firmados y para que su validez requieren únicamente, voluntad unánime de los socios. — Décima: Los socios gerentes que se dediquen a la actividad social recibirán una retribución mensual que será fijada por unanimidad por los socios dajándose constancia en el libro de actas. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise tal circunstancia con anterioridad de un mes, pudiendo continuar la sociedad el giro de los negocios, siempre que a esa fecha estuviera integrada con un mínimo de dos socios. — Los socios podrán transferir, vender, ceder, gravar o afectar total o parcialmente su parte de capital a terceros. — En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — La suma determinada será abonada el 20 % en el momento del retiro y el 80 % restante en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Los saldos impagos devengarán un interés igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de pagarés. — Duodécima: Si alguno de los socios falleciera o se incapacitare legalmente durante la vigencia del presente contrato la sociedad que no se considera disuelta, reintegrará a los herederos o sucesores que necesariamente unificarán su representación, o a sus representantes legales o curadores, según el caso y que desde la fecha de deceso o de declaración de incapacidad, pasarán a ser acreedores de la sociedad en la que no tendrán ingerencia alguna, el importe de la parte social que determinará y abonará en el tiempo y forma prevista para el caso de retiro de socios de acuerdo a un balance que se confeccionará dentro de los 15 días y a la fecha de la causal. — El representante legal o el de los herederos, tendrá los más amplios derechos de fiscalizar y verificar la parte social, remitiéndose su tarea a la confección de éste y fenecido su período al concluir la misma, no pudiendo intervenir en la gestión de los negocios ni hacer uso de la firma social, como ni tampoco tener el sueldo que percibía el fallecido. — En el caso de incapacidad temporal, ausencia justificada o autorizada de uno de los socios, éste tendra todos los derechos que le acuerda el presente, y los restantes se harán cargo del giro total de la sociedad prosiguiendo con las actividades sociales bajo toda la responsabilidad hasta el término de 3 meses desde la fecha de estos causales, concluido lo cual la sociedad realizará un balance a esta fecha ajustándose en lo restante a lo que expresa en la cláusula presente y en la de retiro de los socios. — Decimotercera: Si alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios podrá intimarle el levantamiento del embargo y si dentro de los treinta días no diera cumplimiento al mismo quedará de hecho separado de la sociedad y su parte de capital y utilidades acumuladas se liquidarán de acuerdo al último balance. — Fijado dicho valor se ajustará en lo restante a lo que se expresa en la cláusula referente al retiro de socios. — Decimocuarta: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos disidentes y si los árbitros no laudarán por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros por mayoría y no poniéndose de acuerdo, el nombramiento será por el juez o tribunal competente. — El fallo que pronuncien surtirá los efectos de la sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. — Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en los indicados "ut-supra" sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de octubre del año un mil novecientos setenta y uno a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Víctor Antonio Magista — Jesús Omar Vergagni. — En mi carácter de escribano titular del Registro 321 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi pre-

sencia por: Víctor Antonio Magista, L. E. 4.812.6.2 y Jesús Omar Vergagni, L. E. 5.041.856. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Firmado: Horacio R. Elizalde. — Hay un sello. — Horacio Raúl Elizalde.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 309.— e.25|11 Nº 88.130 v.25|11|71

Casa Casco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre el señor Marcelo Agustín Copello, argentino, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 153, de esta Capital, con libreta de enrolamiento número 1.811.115 y el señor Edgardo Genaro Castellucci, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 2956 de esta Capital, con libreta de enrolamiento número 4.120.076. ambos mayores de edad y hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, en su carácter de únicos componentes de la razón social "CASA CASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Pedrito Nº 155 de la Capital Federal, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 24 de julio de 1967. bajo el número 1693. al folio número 273, del libro número 53, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen en aumentar el capital social. con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1971, en la suma de treinta mil pesos ($30.000,00), provenientes de sus cuentas particulares respectivas, quedando así elevado el capital anterior de diez mil pesos ($ 10.000,00) a pesos cuarenta mil ($ 40.000,00), modificando por tal causa la cláusula del contrato citado del día 16 de junio de 1967, quedando en definitiva redactada de la siguiente forma: "Sexta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000,00) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos ($ 10.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Marcelo Agustín Copello, dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una, representativas de veinte mil pesos ($ 20.000.00) y don Edgardo Genaro Castellucci, dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una, repreesntativas de veinte mil pesos ($ 20.000,00), conforme a los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato" — De acuerdo con la modificación consignada, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. en la Ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de noviembre de 1971. — Sobre raspado, vale: de veinte mil pesos. — Firmado: Marcelo Agustín Copello — Edgardo Genaro Castellucci. — En mi carácter de escribano titular del Registro 321 de esta Capital certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Marcelo Agustín Copello L. E. 1.811.115 y Edgardo Genaro Castellucci L. E. 4.120.076. — Buenos Aires 3-11-71. — Firmado: Horacio Raúl Elizalde. — Hay un sello: Horacio Raúl Elizalde. escribano.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 75. —e.25|11 Nº 88.128 v.25|11|71

T.E.S.A.M.A. (Textil Santa María)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado del 16 de junio de 1971. los señores Francisco Dante Barbato, Antonieta Soligno de Barbato y Nicandro Gnarra han resuelto prorrogar la vigencia del contrato social de "T. E. S. A. M. A." (TEXTIL SANTA MARIA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. que por el término de diez años más a partir del primero de julio de 1971. manteniéndose sin modificaciones los demás términos de su contrato.

Buenos Aires. octubre 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 21.— e.25|11 Nº 88.163 v.25|11|71

Stile

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alberto Funes, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos once mil ochocientos seis, argentino, y Saverio Groppa, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cinco, italiano, ambos casados, mayores de edad, únicos integrantes de "STILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el día dos de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil doscientos setenta y seis al folio trescientos noventa y cinco del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y "Storch Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", inscripta el día nueve de setiembre de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número tres mil ochocientos setenta y uno, al folio cuatrocientos noventa y dos del libro sesenta y ocho, tomo "A" de estatutos nacionales, por la otra, representada en este acto por su presidente el señor Juan Carlos Guillermo Stoch, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y dos mil ciento noventa y nueve, argentino, autorizado expresamente según acta de Directorio número ocho del veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, han convenido, de común acuerdo, incorporar a la sociedad anónima citada, en calidad de socia de Stile, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentar su capital social, en la suma de pesos Cincuenta y Cinco Mil, y modificar parcialmente el contratc primitivo, con la siguiente redacción. — Segunda: Plazo: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, pudiéndose prorrogar por cinco años más, de no mediar oposición de alguno de los socios, la que deberá efectuarse mediante telegrama colacionado y con una antelación no menor de tres meses a su vencimiento, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, integradas por los socios por partes iguales, de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Representación legal: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, siendo necesario la firma de cualesquiera de los señores Alberto Funes o Saverio Groppa, juntamentee con el presidente de "Storch Hnos., S. A. C. I. F. I. C. y A. como única forma para que la sociedad quede obligada. Se estipula expresamente que tanto el señor Alberto Funes. como el señor Saverio Groppa deben prestar su trabajo personal a la sociedad que constituyen. — Novena: Se llevará un libro de actas en el que constarán las resoluciones de importancia que se adopten, de las cuales se quiera dejar expreso registro, debiendo ser firmadas por todos los socios. — Décima: Disolución: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra. casos a los cuales se equipara la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que continuará la sociedad. Se conviene que la socia "Storch Hnos., S. A. C. I. F. I. C. y A." podrá retirarse al año de la firma del presente, debiendo comunicar tal decisión con sesenta días de anticipación como mínimo, mediante telegrama colacionado dirigido a nombre de los otros dos socios al domicilio social, quedando estos últimos obligados a adquirirle sus cuotas sociales por partes iguales y a su valor nominal, pudiendo abonar el importe de las mismas hasta en tres cuotas iguales, sin interés. las que vencerán a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días. contados a partir del día en que la socia deje de pertenecer a la sociedad. Las utilidades percibidas hasta esa fecha quedarán definitivamente adquiridas por la socia saliente. Para el caso de que los dos socios restantes no dieran cumplimiento a lo estipulado. Storch Hnos.. S. A. C. I. F. I. C y A. tendrá derecho a pedir la rescisión parcial del contrato. debiendo reintegrársele el valor real de las cuotas de su propiedad en efectivo y al momento del retiro, a cuyo efecto se practicará el pertinente inventario general y balance, valuando los bienes a valores de realización los que serán fijados de común acuerdo o por un tercero perito contador. — Décima primera: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a un tercero sin que medie la conformidad expresa de los socios restantes — Décima segunda: Liquidación: Al término del contrato o antes si así se decidiera de común acuerdo la sociedad se disolverá y entrará en estado de liquidación. La misma podrá ser llevada a cabo por los socios en conjunto o designando liquidador a un tercero, fijándose para estos casos por actas, las atribuciones y retribuciones correspondientes. Una vez cancelado el pasivo y abonado los gastos inherentes a la liquidación, el remanente se prorrateará entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. A todos los efectos que pudieran corresponder, se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Alberto Funes; Saverio Groppa; Juan Carlos Guillermo Storch. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.25|11 Nº 88.296 v.25|11|71

Maipú Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.004. — PRIMER Testimonio. — Escritura número setecientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí. el escribano autorizante, comparecen: don Renato Liberati, casado, italiano, nacido el 10 de julio de 1932, poseedor de la cédula de identidad de esta Capital número 5.158.536; don Alberto Adrián Zara, argentino, nacido el 23 de junio de 1945, soltero, poseedor de la cédula de identidad de esta Capital número 5.267.819 y libreta de enrolamiento número 4.519.959; don Jorge Alfredo Elizagaray, argentino, nacido el 22 de octubre de 1921. divorciado, según sentencia del 24|6|71, dictada ante el Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 24, de esta Capital, poseedor de la libreta de enrolamiento número 1.390.690, y doña Eva Celia Viñales de Liberati, argentina, nacida el 4 de setiembre de 1928, casada, poseedora de la libreta cívica número 0.077.671; todos los comparecientes domiciliados en la calle Maza número 2037. de este vecindario. mayores de edad, personas de conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la razón social "MAIPU CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Uruguay número 485, piso quinto. oficina C, de esta Capital, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización. importación y exportación de materiales para la construcción, pinturas. decoraciones. refacciones. techados plásticos y construcciones en general. — Tercera: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos Ley 18.188. dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo tres mil quinientas cuotas al señor Liberati, tres mil quinientas cuotas a la señora Viñales de Liberati, un mil quinientas cuotas al señor Elizagaray, y un mil quinientas cuotas al señor Zara. cuyos importes están totalmente integrados en bienes, que constan en el Balance e Inventario firmado por todos los socios y constituye parte integrante del presente contrato, el que en copia certificada se agrega. — Cuarta: La duración de la Sociedad se establece en diez años. a contar del dos de enero próximo pasado. — Quinta: La Administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Renato Liberati y Jorge Alfredo Elizagaray, en forma indistinta y con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, requieren Poder Especial. correspondiéndoles en forma indistinta el uso de la firma social. En caso de ausencia de ambos gerentes, podrán actuar los otros socios señor Zara y Señora Viñales de Liberati. en forma conjunta. en calidad de subgerentes y con uso de la firma social. — Sexta: Los socios podrán establecer sus remuneraciones por las actividades que desarrollen en favor de la Sociedad. con cargo a gastos generales — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el día treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para constitución del fondo de reserva legal y de las sumas destinadas a amortizaciones a la creación de otros fondos serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, previa unificación de la personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar de aquel, debiendo optar dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En este último supuesto sus haberes serán liquidados según balance especialmente practicado al efecto. en el plazo de dos años, en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin interés, venciendo la primera a los ciento veinte días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas en el cual los socios harán constar las decisiones que consideren de importancia y sus apreciaciones sobre el balance anual. — Décima: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales siendo liquidadores los 4 socios conjuntamente. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halle contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. Renato Liberati, Alberto A. Zara, J. Elizagaray. Eva C. V. de Liberati. Hay un sello ante mí: L. O. Farina. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular al folio dos mil cuatro del Registro cuatrocientos treinta y uno de mi adscripción. Para la interesada expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números 012950231 y el presente número 012950232, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: L. O. Farina. Hay un sello — Buenos Aires, noviembre 8 de 1971 — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 135.— e.25|11 Nº 88,048 v.25|11|71

Casa Bertuzzi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRORROGA y modificación de Contrato Social. — En Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre mil novecientos setenta y uno, entre los señores Aelice Cosentino Piccirilli, italiano, casado y Omar Renee Sarochar, argentino, casado, ambos mayores de edad, únicos componentes de "CASA BERTUZZI". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según surge de la última modificación del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 19 de abril de 1968. bajo el Nº 865. al folio 115, del libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y constituyendo domicilio legal en la calle Bacacay 2530. departamento A, de esta Capital. resuelven prorrogar el término de la sociedad y modificar las cláusulas del contrato social en vigencia, las cuales quedarán concebidas en los siguientes términos: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Casa Bertuzzi". Sociedad de Responsabilidad Limitada y durará por el término de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un establecimiento de fabricación de artículos premoldeados de cemento, como también a la reventa de los mismos y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Bacacay 2530, departamento A. de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo en cualquier momento pudiendo además establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos, oficinas u otros locales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 50.000, cincuenta mil pesos Ley 18.188 dividido en 50 cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una. el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales. Dicho capital está totalmente invertido en el giro de la sociedad — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios. en su calidad de gerentes y quienes actuando individualmente. separadamente o indistintamente. tendrán las más amplias facultades para representar y obrar a nombre de la firma, incluso para los actos para los cuales el Art. 1.881 del Código Civil fija poderes especiales, pero con excepción de fianzas o garantías para terceros en operaciones ajenas a la Sociedad. — Quinta: Anual-

mente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, siguiéndose siempre las normas legales que rigen la materia. — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, destinado que sea previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645, que se considerará cubierto al llegarse al diez por ciento del capital social y una vez efectuadas las amortizaciones y las otras reservas que se consideren necesarias o convenientes, serán distribuidas entre los socios en proporción al aporte de cada uno al capital social. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Sin perjuicio de las reservas a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior se creará antes de la determinación del resultado líquido de los ejercicios, un fondo de reserva para obligaciones emanadas de la legislación social vigente o que rigieran en el futuro. Este fondo corresponderá exclusivamente a la sociedad y, en caso de disolución el importe acumulado hasta ese momento se destinará para atender los riesgos previstos en su formación. — Octava: De común acuerdo podrán los socios admitir uno o más socios nuevos, pero ninguno de ellos podrá ceder o transferir, total o parcialmente, sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás, teniendo para este caso, privilegio especial los demás socios para adquirir las cuotas en precio y condiciones iguales que ofrecieran los terceros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá. Los herederos causa habientes o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificarán su personería y juntamente con los demás socios de la sociedad procederán a la liquidación total de la misma en la forma que más convenga a los intereses en juego, y, previo pago de todo el pasivo de la sociedad, el remanente se distribuirá de acuerdo al capital aportado. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos, causa habientes o representantes legales de alguno o algunos de los socios fallecidos o incapacitados, con motivo de la sociedad, su disolución o liquidación o con respecto a este contrato o a puntos no comprendidos en él, serán dirimidos por amigables componedores designados uno por cada parte divergente. — Ambos arbitradores serán nombrados dentro de los quince días contados desde la fecha que se solicite el arbitraje y dictarán su fallo dentro de otros quince días contados desde la aceptación del cargo. Los mismos, antes de empezar a actuar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero en caso de discordia será acatado sin recurso alguno, pues las partes renuncian expresamente desde ya a recurrir a la vía judicial, salvo en caso de delitos comunes. — Undécima: De común acuerdo los socios pueden disolver la sociedad en cualquier momento, procediendo en este caso a la liquidación total de la misma y previo pago del pasivo de la sociedad, el remanente se lo distribuirán de acuerdo al capital aportado en la Sociedad. — Decimosegunda: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, contando cada cuota como un voto. Bajo las doce cláusulas que anteceden, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan las partes con arreglo a derecho, queda prorrogada y modificada la sociedad de referencia. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Aelice Cosentino Piccirilli, Omar Renee Sarochar. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.25|11 Nº 88.039 v.25|11|71

Delta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. EN la ciudad de Buenos Aiires, Capital de la República Argentina, a uno de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Héctor Horacio Masini, argentino, casado, con domicilio en la calle Güemes cuatro mil doscientos ochenta y cinco, tercer piso, departamento quince, cédula de identidad cuatro millones quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro; Horacio Buscaglia, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Nicolás trescientos veintiuno, cédula de identidad cuatro millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro y Ricardo López Diéguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Moreno dos mil doscientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento seis, cédula de identidad cinco millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas particulares — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Rincón doscientos doce de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior, como asimismo podrá cambiar su domicilio legal cuando las circunstancias lo requieran. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad se fija en veinticinco años, contados desde el primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: Su objeto principal será: fabricación y venta de artículos eléctricos y electrónicos, instalaciones eléctricas y electrónicas por cuenta propia o ajena y en general realizar cualquier otra actividad industrial o comercial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de nueve mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos nueve mil), dividido en novecientas (novecientas) cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez) cada una, que suscriben e integran los socios en mercaderías, dinero efectivo, muebles y útiles de conformidad con el balance inicial que los socios firman por separado y se considera parte integrante del presente contrato, correspondiéndole a cada uno de los socios la suma de tres mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos tres mil). — Sexta: Le estará prohibido a los socios desempeñar la misma actividad que la de la sociedad, salvo el consentimiento unánime y expreso de los restantes socios. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo de los socios los que tendrán el carácter de gerentes de la empresa, siendo necesarias dos firmas, de cualesquiera de los socios, es decir, dos firmas conjuntas, para obligar a la sociedad, pero requiriéndose la firma conjunta de todos los socios para la adquisición de inmuebles, para su enajenación o para gravarlas con hipotecas y también para prendar algún bien social. Se autoriza a cualquiera de los socios para que con su solo endoso, pueda depositar en la cuenta corriente bancaria a nombre de la sociedad todos los cheques, giros o letras recibidos a nombre de ella. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por: a) Continuar los negocios con los herederos y|o representantes legales, quienes deberán unificar su representación al efecto; b) Adquirir la parte del capital del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberá abonarse a los herederos o representantes legales, por todo concepto, el capital aportado, de acuerdo con el balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal a la fecha del hecho, más el saldo acreedor de su cuenta particular o menos el saldo deudor que arrojare la misma. En ningún caso se fijarán valores de llave de negocio. Los socios supérstites por simple mayoría de capital pueden determinar un precio mayor o forma de pago distinta a la que se establece si se considera que ello es conveniente o necesario para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Los herederos y|o representantes legales tendrán en este caso las mismas facultades y los mismos impedimentos establecidos en la cláusula siguiente para el socio que vende sus cuotas no pudiendo provocar el cese o entorpecimiento de las actividades de la sociedad por medio de ninguna medida de carácter precautorio ni solicitar la partición o liquidación de la misma, ni inmiscuirse de manera alguna en los actos administrativos ni observar sus libros. El precio que resulte será abonado: el cincuenta por ciento en efectivo y al contado y el cincuenta por ciento en dos pagarés iguales, mensuales y consecutivos, sin interés. — Novena: Los socios son exclusivos compradores de las cuotas de capital que cualquiera de los mismos deseare vender. El precio a pagar será el que resulte en la proporción que le corresponda al capital del socio o socios que transfieren sus cuotas sobre el patrimonio neto social y pagadero en la forma establecida en la cláusula octava. Los socios por simple mayoría de capital podrán modificar lo establecido en esta cláusula si consideran que ello es necesario y conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Se deja expresa constancia que el patrimonio social a que se hace referencia en la presente cláusula, surge del último balance practicado, cuyos importes deben aceptar el socio cedente. Asimismo si la cesión se realiza con posterioridad a la fecha de cierre de algún ejercicio se establecerá la utilidad habida entre dicha fecha y la cesión, es decir, la fecha de la cesión. La proporción que corresponde de dicha ganancia al cedente, se considerará también capital a reintegrar. El socio que manifieste su voluntad de ceder sus cuotas sociales, deberá hacerlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. El socio saliente no puede provocar el cese o entorpecimiento en las actividades de la sociedad por medio de ninguna medida precautoria ni solicitar la partición o liquidación de la misma, ni inmiscuirse de manera alguna en los actos administrativos, ni observar los libros. — Décima: La sociedad se disuelve: a) Por vencimiento del término de duración; b) Antes del vencimiento, si así lo resuelven en forma unánime los socios, tal como se consignó en la cláusula tercero; c) En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, siempre que en forma fehaciente se compruebe la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital. En cualquiera de estos supuestos la sociedad entrará en liquidación la que será llevada a cabo por los socios gerentes, quienes estarán facultados para continuar el giro de los negocios hasta su total liquidación. Se deja establecido que los socios tendrán prioridad para adquirir los bienes sociales a igualdad de precio con un tercero. — Decimaprimera: Anualmente, los días treinta y uno de julio, se practicará un balance general e inventario de acuerdo con las normas que la técnica contable establece. De las utilidades resultantes se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. El remanente, si lo hubiere se acreditará en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, también en partes iguales. — Decimasegunda: Los socios gerentes gozarán de honorarios mensuales con cargo a gastos generales, los que se resolverán por mayoría de votos, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Decimatercera: No formulando los socios ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimacuarta: La resolución de cualquier hecho, circunstancia o cuestión no prevista en este contrato, que se relacionen con la sociedad de algún modo la afecte durante la existencia de la misma o en el período de liquidación, así como también la resolución de cualquier diferencia cuestión conflicto o divergencia que pudiera surgir entre los socios o alguno de éstos respecto de la sociedad sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha de la sociedad durante la existencia de la misma o su liquidación, será decidida y dirimida internamente en reunión de socios y por simple mayoría de capital. En caso de que la asamblea designada al efecto no pueda cumplir su cometido, se nombrará árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de expedirse designarán un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dicho árbitro sentencia firme e inapelable para las partes, pues éstas desde ya renuncian a toda acción y recurso así como a toda tramitación o intervención judicial. En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes los suscriptos dejan constituida esta sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. Entre líneas: o necesario, vale. — Firmado: Héctor H. Masini. R. López Diéguez. Horacio Buscaglia. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261. — e.25|11-Nº 88.102-v.25|11|71

Imper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Luis Eduardo Romero, argentino, despachante de aduana, con domicilio en Tucumán Nº 1613, 6to. piso, oficina "A"; Cecilia Inés Cánepa, argentina, comerciante, domiciliada en Tucumán 1613, 6to. piso, oficina "A" y Mario Jorge Calvi, argentino, médico, domiciliado en Avda. General Mosconi número 5984, Dpto. 3, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el siguiente acto de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, suscripción de capital y designación de Gerente, en un todo de acuerdo con los siguientes artículos. — Primero: Las partes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "IMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, inicialmente en la calle Tucumán Nº 1613, 6to. piso, oficina "A" y que podrá ser trasladado de un punto a otro dentro de la jurisdicción indicada. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cien años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Asesoramiento Aduanero en materia de importación y exportación. — b) Tramitación de despachos a plaza y todo trámite relacionado con la introducción al país o salida del mismo de mercaderías en las Aduanas depedientes de la Dirección Nacional de Aduanas. — c) Asesoramiento bancario y administrativo en todo lo relacionado con importación y|o exportaciones. — Quinto: A los efectos de la mejor interpretación del objeto social se considerarán parte integrante del mismo, los actos enumerados en el artículo 9º como facultades de los administradores sociales. — Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos ley Nº 18.188: treinta y cinco mil. — Séptimo: El capital social estará dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos, ley 18.188 cada una. — Octavo: La administración de la sociedad será ejercida por gerentes, socios o no, que serán designados y revocados por acuerdo unánime y que para obligar a la sociedad podrán actuar individual o indistintamente, usando de sus firmas personales bajo el rubro societario. — Los gerentes socios o no que se designarán con posterioridad a este contrato estarán facultados para realizar únicamente aquellos actos a que se los autorice en el acta de su designación. — Noveno: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales o permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derecho real sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registros y con garantía fija o flotante. c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — d) Tomar dinero prestado a interés de Bancos, privados u oficiales, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. — e) Librar, endosar, descontar, pagar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y todo otro papel de comercio. — f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otra, del país o del exterior y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora querellante, querellada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, aduanera, centralizada o autárquica, existente o por crearse. — i) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos. — j) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. — k) Toma y despedir personal, otorgar poderes especiales y generales y toda otra clase de instrumentos públicos y privados. — l) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias, con todas las municipalidades, con Universidades Nacionales o Privadas y en general actuar ante todo organismo estatal, centralizado o autárquico. m) Acepta mandatos, actuar como mandatario o apoderado de dependencias públicas, mixtas o privadas y de cualquier otra persona, entes o sociedades para actuar en trámites relacionados con importación y exportación. — n) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Décimo: Los socios Gerentes o no, no podrán utilizar la firma social, ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio, ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga ningún interés, salvo conformidad unánime de todos los socios integrantes. — Decimoprimero: El ejercicio comercial

de la sociedad durará un año y se cerrará el día 31 del mes de diciembe. — Decimosegundo: Al cerrarse el ejercicio comercial se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias que se ajustará a las normas vigentes. — Decimotercero: A los efectos de la aprobación del balance, el mismo sera aprobado si dentro de los quince días de efectuado, los socios no formulan observaciones. — El socio que deseare formular observaciones al balance deberá promover una asamblea de socios en la cual se discutirán las mismas y resolverán sobre la aprobación del balance. — Decimocuarto: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuidas entre los socios en la proporción de su aporte de capital. — Decimoquinto: Ninguno de los socios podrá percibir anticipo alguno sobre utilidades líquidas. — Decimosexto: La asamblea de los socios por resolución que deberá asentarse en libros de actas podrá asignar a los socios y gerentes remuneraciones por sus servicios personales, con imputación a gastos generales. — Podrá también asignarle cuotas fijas para gastos de representación y viáticos. — Decimoseptimo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán resolver su situación respecto de la sociedad dentro de los siguientes puntos de opción: a) Incorporarse a la sociedad, unificando su representación y siempre que lo acepten los socios restantes. — El representante de los herederos no tendrá injerencia en la administración, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización. — b) Solicitar la liquidación de la parte del socio fallecido, en este supuesto los demás socios deberán resolver si prefieren la disolución parcial de la sociedad, con reducción del capital o la adquisición por cesión de las cuotas del causante, que adquirirán a prorrata de sus respectivos capitales. — En cualquiera de los supuestos de este inciso, la parte del causante deberá liquidarse determinándose su valor de conformidad con la norma del artículo vigesimotercero, debiendo pagarse en los términos del artículo vigesimocuarto. — Decimooctavo: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste, sin que dicho representante legal pueda ejercer funciones que las de mera fiscalización. — Decimonoveno: Las asambleas requerirán para funcionar, un quórum de dos miembros, mientras la sociedad conste de tres integrantes. — Si los socios exceden de ese número, se requerirá la mitad más uno de los integrantes de la sociedad para constituir asamblea. — Vigésimo: Las asambleas resolverán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley o este contrato exigieran una mayoría superior a ésta. — A los efectos del cómputo de votos, se computará un voto por cada cuota de capital. — Vigesimoprimero: Sin perjuicio de las causales legales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitar la misma cuando de uno de los balances de la sociedad resultare la existencia de una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital. — Vigesimosegundo: En todo caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la adjudicación del activo y pasivo de los negocios sociales para continuarlos por su cuenta y riesgo pagando la parte de los demás socios, cuyo valor se determinará y se cancelará de conformidad con las normas de los artículos siguientes. — Vigesimotercero: En todos los casos de adjudicación o de fallecimiento de un socio, el o los socios salientes, o los herederos del socio fallecido, deberán ser pagados de su parte, previa la determinación del valor de la misma de acuerdo con las siguientes normas: a) Se tendrán en cuenta los valores reales de todos los bienes del activo cualquiera sea el valor de adquisición o las amortizaciones que hubieren sufrido. — b) Se determinará y computará el valor de la llave del fondo de comercio por intermedio de un perito que debrá poseer el título de Contador Público Nacional, cuyo dictamen será inapelable por las partes. — Vigesimocuarto: En todos los casos de adjudicación a uno o varios de los socios del activo y pasivo de la sociedad, el pago de la parte al o a los socios salientes, o a los herederos del socio causante, será efectuado en cuatro cuotas semestrales con más un interés del quince por ciento sobre saldos. — Vigesimoquinto: En todo caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales quienes actuarán indistintamente o conjuntamente con el ejercicio de su cometido. — Vigesimosexto: La liquidación se subordinará a las normas contenidas en le Código de Comercio. — El resultado total de la liquidación será repartido entre los socios de acuerdo con la proporción que las partes tienen en el capital social. — Vigesimoseptimo: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con relación a la sociedad serán dirimidas por un Tribunal arbitral compuesto uno por cada parte en litigio. — El tribunal designará al instalarse, un árbitro tercero, que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Vigesimooctavo: Las partes suscriben la totalidad del capital social, en la siguiente proporción: doscientas setenta cuotas por un valor nominal de pesos ley 18.188: veintisiete mil por la socia Cecilia Inés Cánepa; cuarenta cuotas por un valor nominal de pesos ley 18.188; cuatro mil por el socio Luis Eduardo Romero y cuarenta cuotas por un valor nominal de pesos ley 18.188; cuatro mil por el socio Mario Jorge Calvi. — El capital se integra con los bienes, muebles e inmuebles que figuran en planillas por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Vigesimonoveno: La señora Cecilia Inés Cánepa, argentina, domiciliada en Tucumán Nº 1613, 6to. piso, oficina "A" y Jorge Alberto Gaito, argentino, mayor de edad, domiciliado en Olleros Nº 1887, son designados por este acto Gerentes de la sociedad acordándose que deberán desempeñar su cometido en forma individual e indistinta, usando de sus firmas personales bajo el rubro societario y con las facultades previstas en el artículo noveno y con las limitaciones del artículo décimo. — Este mandato durará mientras no hagan renuncia del cargo o sean revocados por resolución de la asamblea. — De plena conformidad firman las partes un ejemplar único para ser presentado ante el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — L. E. Romero. — C. Cánepa. — J. Calvi. — Sobre raspado: del mes de octubre del. — Vale.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288.— e.25|11 Nº 88.159 v.25|11|71

Rancho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Roberto Antonio Memoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos 98, Malaver, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Baraghian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tronador 4035, Capital Federal; y Juan Sebastián, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 4761, primer piso, Dpto. B., Capital Federal; todos mayores de edad y únicos integrantes de la sociedad denominada "RANCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida Nº 753, local F-5, de las Galerías Pacífico, Capital Federal, cuyo contrato social fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 1º de febrero de 1967, bajo el Nº 14, al folio 412 del libro 54 de Sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: 1º) El señor Juan Sebastián resuelve formalizar por el presente el retiro de la sociedad, a la que perteneció hasta el día de la fecha, 27 de setiembre de 1971, para lo cual vende, cede y transfiere sus 500 cuotas de capital que por un valor de $ 10 cada una, o sea un total de $ 5.000 Ley 18.188 (pesos cinco mil) le corresponde en el capital de la sociedad, a los restantes socios: don Roberto Antonio Memoli y don Eduardo Baraghian, por partes iguales, es decir, 250 cuotas de capital a cada uno, quienes aceptan esta cesión, transmitiéndoles el cedente, en consecuencia, a los cesionarios y a partir del 27 de setiembre de 1971, todos los derechos y acciones que corresponden a las cuotas cedidas y colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad. Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de $ 5.000 Ley 18.188 (pesos cinco mil), que el socio saliente Juan Sebastián recibe en este acto de manos de los cesionarios en dinero efectivo, por cual les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Se aclara que en el precio citado está incluído el haber total que a la fecha le corresponde al cedente, en virtud de lo cual el Sr. Sebastián deja constancia de que no tiene nada más que reclamar a sus ex socios respecto de la sociedad, de la que se considera desvinculado totalmente. 2º) En virtud de la referida cesión los señores Roberto Antonio Memoli y Eduardo Baraghian, quedan como únicos componentes de la sociedad, quienes en este acto resuelven prorrogar por diez años el término de duración de la misma, dar nueva redacción a las cláusulas tercera, sexta, novena, décima y decimosegunda del contrato original y suprimir las cláusulas decimoprimera y decimotercera, a saber. — Tercera: El término de duración de la sociedad se prorroga por diez años más, contados a partir del día tres de octubre del corriente año de mil novecientos setenta y uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes actuarán con el título de gerentes. Cada uno de ellos representará y obligará a la sociedad con su firma individual precedida del sello social. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva que marca la ley y cubierto los saldos de los deudores incobrables y practicadas las amortizaciones normales sobre los bienes del activo. — Décima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad que adopten los socios se dejarán asentadas en un libro de actas, que se llevará al efecto. — Decimosegunda: La sociedad no se disuelve por muerte de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con el socio restante y los herederos del fallecido, quienes si fuesen varios deberán unificar representación. Las demás cláusulas del contrato continúan en vigencia con su actual redacción. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Eduardo Barghian. — Juan Sebastián. — Roberto A. Memoli. S|raspado: domiciliado, disuelve. Valen.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 115,50 e.25|11 Nº 88.042 v.25|11|71

Infantino y Rodríguez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 13 días del mes de octubre de 1971, entre los señores Osvaldo César Infantino, argentino, hijo de Juan Bautista Natalic Infantino y de Laura Benjamina Penedo Laplace, industrial, de 46 años, casado en primeras nupcias con Elena Margarita Belhart, Cédula Identidad Policía Federal 2.307.603, Libreta de Enrolamiento 4.462.401, domiciliado en Lascano 6836, y Arturo Horacio Rodríguez, argentino, hijo de Arturo Rodríguez Zobra y de Hermitas Onega Vega, industrial, de 37 años, casado en primeras nupcias con Alicia Ana Veiga, Cédula de Identidad Policía Federal 3.596.275, Libreta de Enrolamiento 4.134.725, domiciliado en Lascano 6836, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad se denominará INFANTINO Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la calle Treinta y Tres número 1196 esquina Constitución 4093, de esta ciudad, pudiendo variarlo siempre dentro del ejido de la misma y establecer sucursales, agencias, representaciones anexos, etc., en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá efectos a partir del 1º de noviembre de 1971 y durará cinco años a partir de esa fecha, o sea, hasta el 31 de octubre de 1976, renovándose automáticamente por cinco años más, salvo oposición de cualquiera de los socios dirigida al domicilio social y documentada fehacientemente con tres meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación, compra, venta y operaciones de armas en general, relativas a municiones, proyectiles, laboratorio balístico, reproducción de armas antiguas y a toda clase de documentos y|o artículos de la industria metalúrgica. — Cuarto: A todos sus fines, la sociedad podrá operar en toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros; celebrar toda clase de hechos, actos o contratos jurídicos lícitos; solicitar y obtener préstamos y créditos de cualquier clase en instituciones oficiales, mixtas o privadas, como el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, etc. etc.; abrir cuentas de toda clase librar, endosar, cobrar, negociar, etc., etc., cualquier documento, vale, billete o pagaré, letra de cambio, giros, cheques, etc., etc., pues las facultades enunciadas son meramente ejemplificativas, de modo que la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna cualquier negocio lícito necesario o conveniente para el logro de sus fines. — Quinto: El capital social será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que los socios aportarán en efectivo e integrarán totalmente al presentarse este contrato en el Registro Público de Comercio para su inscripción, en la siguiente proporción: el socio Osvaldo César Infantino, treinta cuotas y el socio Arturo Horacio Rodríguez, veinte cuotas. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad será desempeñada individual e indistintamente por cualquiera de los socios que tendrán el cargo de gerentes y a sola firma seguida del sello social, podrán realizar cualquier acto pertinente a dicho cargo, y comprometer a la Sociedad sin más limitación que la de no poder hacerlo en asuntos ajenos a la misma o en afianzar obligaciones de terceros o de los propios socios, los que podrán dedicarse a negocios ajenos a la misma dentro o fuera del ramo de su giro comercial, siempre que no perjudiquen los asuntos sociales o la atención que requiere el cargo para el que han sido designados en este artículo. — Séptimo: Las ganancias y|o pérdidas que arroje el resenvolvimiento de la Sociedad se distribuirán en proporción de los capitales aportados. — Octavo: Anualmente, al 31 de octubre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación, que en cualquier momento podrán efectuarse para verificar el giro de la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, continuarán en la Sociedad en sustitución del socio fallecido o incapacitado, pero no podrán desempeñar la gerencia, deberán unificar su personería y percibirán en las ganancias, si las hubiere, un diez por ciento menos (10 o|o) del establecido en el artículo séptimo, porcentaje que beneficiará al socio sobreviviente o capaz, acrecentando su participación en las utilidades. — Si hubiere pérdidas se respetará lo estatuido en el artículo séptimo. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sino con el consentimiento y voto favorable de todos los que integren la Sociedad en ese momento, sea cual fuere su número entonces. — Undécimo: En todo cuanto no ha sido modificado por el presente contrato, incluso para la liquidación y partición de la Sociedad, se procederá de acuerdo a las normas legales vigentes. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare con motivo del presente contrato, se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y constituyendo domicilio ambos socios en Lascano 6836, reservándose el derecho de variarlo en cualquier momento, previa notificación al otro socio u otros socios, en forma fehaciente y siempre que sea dentro de la Capital Federal. — Décimo Tercero: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de cada signatario y el tercero para presentar al Registro Público de Comercio para su debida inscripción. — Osvaldo César Infantino. — Arturo Rodríguez.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e.25|11-Nº 88.181 v.25|11|71

Coníferas Misioneras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha dos de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante la Escribana de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, María Marta Delfino, el señor Jacobo Moisés Krygier, vendió, cedió y transfirió a sus consocios señores Jaime Isidoro Dveksler Abraham Gorisnik, David Ablin y Andrés José Salguero, las quinientas cuotas que tenía y le correspondían en el capital social de "CONIFERAS MISIONERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de cinco mil pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.25|11-Nº 88.223 v.25|11|71

Argedeko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Julio Juan Offenheimer, uruguayo, naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la calle Tronador Nº 3361, Capital Federal, representado en este acto por su esposa doña Barbara Adela María Torko de Offenheimer, según poder que se tiene a la vista otorgado el 17 de Noviembre de 1965, por escritura Nº 639, folio 1728, del Re-

gistro Nº 463, a cargo del escribano W. B. Waiman, el que transcripto en su parte pertinente dice: "Formación de Sociedades. — Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, existentes o a constituirse, con facultad para suministrar los aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones o cuotas de sociedades, y representarse en Asambleas o directorios en que tengan interés o parte, especialmente en las Sociedades "Unitsor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" "Argedeko, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Coprima Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así como percibir utilidades o dividendos y dar recibos", por una parte, y por la otra parte, don Juan Nicolás Marcelino Roca, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Arenales Nº 2095 piso 5º, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar se celebra el siguiente contrato: de acuerdo a los siguientes antecedentes. — Entre Julio Juan Offenheimer y Juan Nicolás Marcelino Roca, tenían contsituída la sociedad "Argedeko, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son únicos integrantes. — Esa sociedad se constituyó por el término de diez años, a partir del 1º de Septiembre de 1971, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 14 de Noviembre de 1961, bajo el Nº 3181, al folio 391, del libro Nº 41, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato fue modificado por ampliación del capital social, el 8 de Noviembre de 1963, e inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 29 de Mayo de 1964, bajo el Nº 1148, al folio 109 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por contrato de cesión de cuotas del 5 de diciembre de 1968 inscripto en el Juzgado Nacional Comercial de Registro el 4 de Marzo de 1969 bajo el Nº 327, al folio 126 del libro 60 de Soc. de Resp Ltda. — Por el presente vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo como continuadora de la anterior. — Primero: Se constituye entre Julio Juan Offenheimer y Juan Nicolás Marcelino Roca, una sociedad que girará bajo la denominación de "ARGEDEKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuadora de la anterior de la misma denominación y componentes por renovación de contrato social vencido, con domicilio en esta Capital Federal actualmente en la calle Terrada 3988, Capital Fed. pudiendo por decisión de los socios, cambiarse dicho domicilio y establecer agencias o sucursales, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compraventa de mercaderías de cualquier tipo: maquinarias y repuestos en general; pudiendo además dedicarse al ejercicio de mandatos de carácter comercial, lícito o actividad lucrativa que los socios acuerden, con excepción de operaciones de Bancos y Seguros. — Tercero: El término de duración de la Sociedad, se fija en diez años a partir del 1º de Septiembre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente, a partir de cumplido el quinto año de su existencia con un preaviso de tres meses por telegrama colacionado, remitido por cualquiera de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 ($ 30.000) treinta mil pesos, dividido en (3.000) tres mil cuotas de ($ 10) diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea Julio Juan Offenheimer (1.500) un mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos Ley 18.188 y Juan Nicolás Marcelino Roca (1.500) un mil quinientas cuotas, o sea, quince mil pesos Ley 18.188. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes de activo, de acuerdo al Balance que suscripto por las partes integra el presente convenio. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad, estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios, quienes con su sola firma y un sello que indique la denominación social, tendrán el uso de la firma. — Se requerirá la firma de los dos socios para suscribir contratos con establecimientos del exterior, avales, garantías, fianzas, préstamos, cesión de derechos o celebración de escrituras públicas o instrumentos públicos. — Sexto: La firma social podrá obligarse en operaciones que se realicen con su giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Con su sola firma podrá cualquiera de los dos socios girar cheques y actuar en todas las oficinas nacionales, municipales o reparticiones públicas, tales como la Aduana, Ministerios, Industria y Comercio, Trabajo y cualquier otro: actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y Provincias, como representante legal u otorgando poder; también con su sola firma podrá cualquiera de los socios actuar en los Bancos oficiales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, extranjero o nacional, particular o mixto. — Séptimo: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, donarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar hipotecas u otras garantías. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad será anual, y se extenderá desde el primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se extenderá desde el 1º de septiembre al 31 d Diciembre de 1971. — A la fecha del cierre se practicará un inventario y balance de los bienes sociales y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que se ajustará a las normas legales en vigencia. — Noveno: De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el 5 o|o) cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta formar el (10 o|o) diez por ciento del capital, y el saldo de utilidades líquidas o pérdidas si las hubiere, se repartirá en proporción del capital suscripto por los socios. — Los socios podrán por decisión unánime asentada en el libro de actas, dar a las utilidades o a parte de las mismas, otro destino. — Décimo: Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las decisiones respecto a la mejor marcha de los negocios sociales. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados a los treinta días de haberse sometido a la aprobación de los socios, si éstos no hubiesen durante ese término formulado ninguna observación por escrito. — Si fuera observado, se resolverá en asamblea aprobándose por mayoría. — En caso de que un socio desee retirarse solo podrá realizarlo, si ofrece todas sus cuotas sociales, ya que no se admiten cesiones parciales de cuotas teniendo los otros socios derecho de preferencia respecto de su adquisición y dentro de los noventa días del ofrecimiento. — En caso de aceptación se abonará al socios saliente, el valor nominal de las cuotas sociales, que le pertenecen, en cuatro cuotas, sin interés, abonándose la primera al firmarse el correspondiente contrato de cesión de cuotas y las otras tres en tres trimestes iguales y continuos. — Después de los noventa días del ofrecimiento hecho en legal forma, si los socios no optaren por la adquisición, podrá el socio disponer de las mismas y ofrecerlas a terceros a su satisfacción. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el otro tendrá derecho a adquirir las cuotas y el haber que le correspondía en la sociedad por su valor contable, sin valorizaciones ni estimaciones y sin que se compute suma alguna de valor llave, nominación comercial, ni otro concepto. — El pago de esos haberes se hará a los herederos o sucesores en cuatro cuotas trimestrales iguales y continuas, sin interés, abonándose la primera al firmarse por el representante legal de los herederos la cesión de sus derechos en la sociedad. — En caso de que corresponda la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será hecha por los socios, en forma conjunta con las más amplias facultades, y una vez abonados los créditos, se repartirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios que tenga por causa la interpretación de este contrato, dentro de su vigencia o a su liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y no laudando por unanimidad las partes designarán por unanimidad un amigable componedor único cuyo laudo producirá efectos legales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la presente sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre del año 1971. — S|R.: "Terrada 3988. Capital". — Vale. — Fdos.: J. J. Offenheimer y B. A. M. Torko de Offenheimer.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.25|11-Nº 88.345 v.25|11|71

Pombo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 819. PRIMER TESTIMONIO Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen el señor Simón Schalom Kornitzer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Luisa Colosimo, nacido el 29 de marzo de 1924, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones quinientos noventa mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida Maipú 675, de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, comerciante; don Manuel Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con Argentina Angélica Franco, nacido el 14 de enero de 1929, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Matheu 1771, piso 21, departamento 7, empleado; don Tomás Gabriel Polacsek, argentino naturalizado, soltero, nacido el 21 de octubre de 1938, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.874.068, domiciliado en la calle Zabala 1526, piso 7, industrial; don Osvaldo Raúl Molina, argentino, casado en primeras nupcias con Stela Marys Gaser, nacido el 21 de enero de 1937, con Cédula de Identidad número 3.091.241, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lafinur 3043, piso 4º, departamento B., empleado; don Mauricio Wainstein, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Susana Smucler nacido el 13 de noviembre de 1936, con Cédula de Identidad número 3.602.163 de la Policía Federal, de pofesión contador público nacional, todas personas hábiles para contratar de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre dichos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de POMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones a) Industriales: mediante la elaboración fabricación y producción de toda clase de productos alimenticios, textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas. — b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. — c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí o por terceros o por cuenta de terceros, construcción de para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula Pombo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verifivase la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, pudiendo comprar, vender hipotecar, o en cualquier otra forma adquirri, transferir, gravar y explotar toda clase de bienes, inclusive inmuebles percibiendo o abonando al contado o a plazos el importe de sus precios, aceptar y constituir derechos reales y obligaciones parciales así como también darlos y recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, plazos y condiciones más convenientes a la sociedad dar o tomar dinero en préstamo con garantías o sin ellas y en general realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean tanto en Bancos oficiales como particulares del país o del extranjero, creados o a crearse y especialmente contratar en todo tipo de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y privados del país, sus agencias y sucursales, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos que los rijan, pudiendo abrir y clausurar cuentas corrientes de ahorro a plazo fijo y cualquier otra forma de cuentas pudiendo librar, endosar, aceptar, protestar, descontar y avalar giros, letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, efectuar depósitos de dinero, cheques, títulos, acciones y papeles comerciales, en general y extraer los mismos depósitos, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto. — Podrá asimismo inscribirse en todo tipo de registro público o privado, concurrir a licitaciones oficiales o particulares, públicas o privadas, presentarse ante los poderes públicos, edificios inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512. — d) Financieras: mediante la financiacion de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera. La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Zabala número mil quinientos veinte y seis, piso séptimo, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, diez mil, dividido en mil cuotas de valor nominal diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Simón Schalom Kornitzer la cantidad de cien cuotas; el señor Manuel Díaz, la cantidad de doscientas veinte y cinco cuotas; el señor Tomás Gabriel Polacsek, la cantidad de doscientas veinte y cinco cuotas; el señor Osvaldo Raúl Molina, la cantidad de doscientas veinte y cinco cuotas; el señor Mauricio Wainstein, la cantidad de doscientas veinte y cinco cuotas. — Estos aportes son integrados en este acto en un cincuenta por ciento cada uno de ellos en efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueban esta medida cada vez que ello sea necesario una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente por lapsos iguales. — Los socios cualquiera de ellos, podrán retirarse luego de transcurridos un año de la fecha de la constitución, siempre que den preaviso por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta requiriéndose la firma de dos de ellos efectuar todas las actuaciones administrativas que sean necesarias, actuar en justicia en todos los fueros y en cualquier jurisdicción pudiendo a tal fin nombrar apoderados especiales o generales, con las facultades que sean necesarias y en general realizar todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios sociales,, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, extendiéndose la capacidad a los supuestos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y noveno del Decreto Ley Nº 5.965|63 los que se dan por reproducidos en este lugar. — Séptima: El señor Maisés Samuel Kornitzer, otorga en comodato el uso y goce del local sito en la Avenida Maipú 677, 681, de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, donde se establecerá la sociedad, obligándose ésta a reintegrarle dicho local en el caso de que el socio señor Simón Schalom Kornitzer, hiciera uso de la facultad de pedir su retiro como lo estatuye la cláusula quinta de este contrato. — Igualmente deberá ser reintegrado el local a su propietario al extinguirse el plazo de existencia social o anticipadamente, si se produjese la disolución de la entidad. — Todo el tiempo en que el local fuere usado por la sociedad, será a cargo de ésta su mantenimiento y conservación así como también los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento. — Las mejoras introducidas en el referido local quedarán a

favor del propietario no pudiéndose exigir indemnización de ninguna clase por tal concepto. — Octava. Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesta en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escritos. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas. — Décima: Se deja expresamente convenido que todos los socios conservan la libertad absoluta para dedicar ssu actividades a negocios asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de las que constituyen el objeto de la Sociedad, sean en su propio nombre o en el de terceros. Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidador en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad. La sociedad podrá optar en tales casos, entre: a) continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; b) abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente, o saldo favorable de la Sociedad, el 20 o|o al contado y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos con un interés igual al máximo lícito por los Tribunales. — En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes realizar todo el activo y una vez satisfechos las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionados proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — Décima Quinta: Quedan autorizados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída que les fue se ratificaron y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí de todo lo que doy fe. — En este estado se deja constancia que el compareciente señor Mauricio Wainstein, se domicilia en la calle Juramento número tres mil noventa y dos piso tercero departamento D. — Leída nuevamente que les fue se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — M. Wainstein. — O. Molina. — M. Díaz. — Simon Schalom Kornitzer. — T. G. Polacsek. — Hay un sello ante mí: Juan José Villanueva. — Concuerda, con su matriz que lleva el número trescientos cuarenta y cinco que pasó ante mí al folio ochocientos diecinueve del Registro cuatrocientos setenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial número A Cero trece millones nueve mil doscientos treinta y uno. Cero trece millones nueve mil doscientos diecisiete. Cero trece millones nueve mil doscientos dieciocho — Cero trece millones nueve mil doscientos veinte — Cero trece millones nueve mil doscientos veintinueve y el presente sello inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan José Villanueva, Escribano. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 396.— e.25|11-Nº 88.244-v.25|11|71

Sabilán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 20 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, entre don Santiago Antonio Blondeau, francés, casado, con domicilio en la calle Reservistas Argentinos 31, Capital Federal; Rolando Blondeau, argentino, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos 939, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, René Daniel Blondeau, argentino, casado, con domicilio en la calle Reservistas Argentinos 391, Capital Federal; Rosario Lilia Logusso de Grillo, argentina, casada, con domicilio en la calle Darwin 250, Villa Lynch, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen lo siguiente. — Artículo Primero: A partir del 1º de Agosto de mil novecientos setenta y uno queda constituida entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social: SABILAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle San Pedro 3712, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: El término de duración del contrato es de cinco años, a partir del 1º de Agosto de mil novecientos setenta y uno, sin embargo los socios podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad al comprobarse una pérdida del veinte por ciento del capital — Artículo Cuarto: Objeto: El objeto de la sociedad es de comercialización de toda clase de hilados, pudiendo realizar otras actividades lícitas con el consentimiento de los socios. — Artículo Quinto: Capital: El capital social será de pesos Ley 18.188, treinta mil, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una. — Se aportará en la siguiente forma: don Santiago Antonio Blondeau suscribe e integra en este acto noventa cuotas que representan nueve mil pesos. — Don Rolando Blondeau suscribe e integra en este acto noventa cuotas que representan nueve mil pesos. — Don René Daniel Blondeau suscribe e integra en este acto noventa cuotas que representan nueve mil pesos. — Doña Rosario Lilia Logusso de Grillo, suscribe e integra en este acto treinta cuotas que representan tres mil pesos, ley 18.188. — Artículo Sexto: Administración: La Administración estará a cargo de los socios Rolando Blondeau, René Daniel Blondeau y Rosario Lilia Logusso de Grillo, quienes tendrán en el ejercicio de sus funciones, y el uso de la firma social, las más amplias facultades firmando conjuntamente dos cualquiera de ellas, y en tal sentido podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos a título oneroso o gratuito; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; b) Constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles; c) Firmar, aceptar, o endosar pagarés, letras, giros u otros papeles de comercio; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos del país o del exterior, incluido con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; e) Representar a la sociedad en todas las oficinas y Reparticiones Públicas, Ministerios, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Comisiones de conciliación de la Justicia del Trabajo. — Pudiendo presentar escritos y practicar todos los actos y diligencias que fueran necesarios; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; g) Conferir poderes generales de administración de la sociedad; h) Efectuar todas aquellas operaciones o actos que fueran menester para la buena marcha de la sociedad ya que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa. — Artículo Séptimo. — Remuneración de los Socios: Además de los sueldos que se fijen oportunamente los socios podrán percibir una vez aprobado el Balance Anual una remuneración especial que deberá fijarse por acta. — Artículo Octavo: Distribución de Utilidades: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente a los aportes. — En la misma proporción se contribuirá a las pérdidas. — De la distribución final de utilidades, los socios se comprometen a no retirar más del 50 o|o de las mismas. — El 50 o|o restante serán acreditado a una cuenta especial de reserva hasta la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 — Esta suma se destinará posteriormente para el aumento del capital social. — Artículo Noveno: Balance. — Las ejercicios comerciales se cerrarán al 31 de Octubre de cada año a cuya fecha se confeccionará el balance de las operaciones, los balances quedarán aprobados tácitamente dentro de los treinta días a disposición de los socios. — En caso de divergencia privará la mayoría de votos expresada en acta. — Artículo Décimo: Resoluciones. — Las resoluciones que interesan a la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos. — De la voluntad de los socios quedará constancia en el libro de actas. — Siguen Las firmas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.25|11-Nº 88.005 v.25|11|71

Luis Alberto Degese y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos dos. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen las personas conocidas, respectivamente, como Luis Alberto Degese, quien dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Graciana Papagno de Degese, portador de la libreta de enrolamiento número 4.347.514, comerciante, domiciliado en King 851, José Mármol, en esta Provincia, y Luis Leonardo Del'Olio, quien manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Ada Ermelinda Bisso de Del'Olio, portador de la cédula de identidad Nº 1.777.325, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Martín Rodríguez 782, Buenos Aires. Los comparecientes, que declaran ser mayores de edad y encontrarse de tránsito en ésta, son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de gerentes y de únicos actuales integrantes del ente societario que gira, en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "LUIS ALBERTO DEGESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", circunstancia que acreditan con el contrato social constitutivo otorgado el 14 de febrero de 1968, al folio 59 del protocolo correspondiente a este Registro, el cual fue inscripto, el 6 de mayo de aquel año, bajo el número 969, folio 129 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Asegurándome que las personerías que invisten no les han sido modificadas, revocadas ni limitadas, en manera alguna. Continúan diciendo, que han convenido en lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social, que es, actualmente de dos millones seiscientos mil pesos, moneda nacional, equivalente a la suma de veintiséis mil pesos, Ley 18.188, hasta el monto de cuarenta mil pesos de la nueva nominación, capitalizando parcialmente los saldos acreedores en sus cuentas particulares verificadas al 31 de julio último, según certificación contable que forma parte de este convenio. El importe del aumento, o sea, la suma de catorce mil pesos, es aportado por ambos socios, en iguales proporciones. Esta circunstancia hace que quede modificado el artículo sexto del contrato referenciado, el cual establece un aporte de capital de veinte mil pesos para cada uno de los socios. Segundo: Este aumento de capital, así como la capitalización parcial de los créditos citados, se realiza con efecto retroactivo al día 31 de julio del corriente año. Tercero: Ratificar, en todas las demás cláusulas, el contrato que los rige. En la forma prenotada los comparecientes verifican esta modificación del contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. Presentes las señoras Ada Ermelinda Bisso de Del'Olio, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Leonardo Del'Olio, portadora de la cédula de identidad Nº 7.500.077, expedida por la Policía Federal, ama de casa domiciliada en Martín Rodríguez 782 Buenos Aires, y Nélida Graciana Papagno de Degese, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Degese, portadora de la libreta cívica número 3.541.008 ama de casa, domiciliada en King 851, José Mármol provincia de Buenos Aires, ambas de tránsito en ésta, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes, enteradas de los términos de esta escritura manifiestan su conformidad, sin reserva de derecho alguno en los términos del artículo 1.277 del Código Civil. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, el autorizante. Luis A. Degese. Luis L. Del'Olio. Ada E. B. de Del'Olio. Nélida Degese. Está mi sello. Ante mí: Rubens N. Larumbe Sepic. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y uno del Registro número ciento diecisiete a mi cargo. Para la interesada expido este primer testimonio en dos fojas fotocopiadas directamente de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento, y las que serán debidamente habilitadas con valores notariales de ley. Hay un sello: Rubens N Larumbe Sepic. Hay una firma: Rubens N. Larumbe Sepic. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 44.885 que se agrega. Lomas de Zamora, 30 de setiembre de 1971. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rubens N Larumbe Sepic obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 507.153. Lomas de Zamora, 30 de setiembre de 1971. Hay una firma: Roberto de Vincenzi. Hay un sello: Roberto de Vincenzi. Vocal. Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Es copia fiel, doy fe, del Testimonio transcripto. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia protocolar, que sello y firmo, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Rubens N. Larumbe Sepic. Escribano.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e.25|11 Nº 88.245 v.25|11|71

Ingeniería Cachimayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, los señores Gabriel Levi, argentino naturalizado, casado, nacido el Liborno Italia, con Cédula Identidad número dos millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en Juan B. Justo número cinco mil ciento noventa y nueve, Capital Federal; Moreno Levi, argentino naturalizado, casado, nacido en Smirna, Turquía, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos treinta y ocho mil cincuenta y ocho, con domicilio en Juan B. Justo cinco mil ciento noventa y nueve, Capital Federal; Víctor Levy, argentino, soltero, con Cédula de Identiodad número tres millones ciento cinco mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en Corrientes número cinco mil cincuenta y uno, primer piso "Tres", Capital Federal; Ernesto Skurnik, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos quince mil setecientos dos, domiciliado en Bolaños doscientos cuatro, Capital Federal; Héctor Salvador Scokin, argentino, casado, con Cédula Identidad número dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en Bolaños número doscientos cuatro, Capital Federal; José Lodosa, argentino, casado, con Cédula Identidad número un millón novecientos diez y nueve mil setecientos, domiciliado en Acevedo setecientos ochenta y tres|cinco, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "INGENIERIA CACHIMAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bolaños doscientos cuatro, Capital Federal, sede de la sociedad, pudiendo trasladarla y|o crear sucursales — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la construcción, compra y venta de inmuebles, incluso bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce, pudiendo para el cumplimiento de sus fines realizar por cuenta propia de terceros en participación, o asociados a terceros toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, importaciones y exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones y toda clase de inversiones, pudiendo, además, adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier medio legal, bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos o permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. La enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa, ya que la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar

cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios o actividades relacionada directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en pesos cuarenta mil (cuarenta mil), dividido en cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas de pesos cien (cien pesos) cada una, aportados en bienes según balance que suscripto por los socios es parte integrante de presente, de la siguiente forma: el señor Gabriel Levi: ochenta y ocho (ochenta y ocho) cuotas de pesos cien (cien) cada una, o sea un total de pesos ocho mil ochocientos (ocho mil ochocientos); Moreno Levi: ochenta y ocho (ochenta y ocho) cuotas de pesos cien (cien) cada una, o sea un total de pesos: ocho mil ochocientos (ocho mil ochocientos); Víctor Levy: ochenta y cuatro (ochenta y cuatro) cuotas de pesos cien (cien) cada una, o sea un total de pesos ocho mil cuatrocientos (ocho mil cuatrocientos); Ernesto Skurnik: cincuenta (cincuenta) cuotas de pesos cien (cien) cada una, o sea un total de pesos cinco mil (cinco mil); Héctor S. Scokin: cincuenta (cincuenta) cuotas de pesos cien (cien) cada una, o sea un total de pesos cinco mil (cinco mil); José Lodosa: cuarenta (cuarenta) cuotas de pesos cien (cien) cada una, o sea un total de pesos cuatro mil (cuatro mil). — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (noventa y nueve) años, a contar del primero (primero) de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos sus integrantes en calidad de Gerentes, quedando establecido que será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para comprometer a la sociedad, siendo indispensable que uno de los firmantes sea el señor Ernesto Skurnik o el señor Héctor Salvador Scokin, no pudiendo hacerlos estos dos últimos en forma conjunta. — Con excepción del endoso de cheques y documentos, trámites ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y/o municipales que podrá representar a la sociedad, cualquiera de los socios en forma indistinta. — Siendo esta enunciación taxativa, el uso de la firma social para los demás actos estará a cargo de dos socios en la forma arriba indicada. — Ningún socio podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — En la forma indicada y respetando las limitaciones establecidas, los socios están facultados para realizar todos los contratos jurídicos convenientes para los intereses sociales podrán comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, existente o a fundarse, así como también con entidades financieras autorizadas por el Banco Central, cooperativas de crédito, etc. — Pueden firmar, endosar y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias, hipoteca y todo otro documento de comercio, constituir a la sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales, con las facultades que se requieren para el objeto de los mismos, celebrar toda clase de contratos, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos, girar sobre fondos o en descubierto con autorización bancaria y realizar todo acto que convenga para la mejor marcha de la sociedad y que no esté expresamente prohibido por la legislación vigente. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno (treinta y uno) de octubre de cada año, abarcando el primer ejercicio desde el uno (uno) de septiembre de mil novecientos setenta y uno hasta el treinta y uno (treinta y uno) de octubre de mil novecientos setenta y uno. — A esa fecha se practicará Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) sobre las utilidades realizadas y líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos aportes de capital. — Las utilidades provenientes de la construcción de edificios, sólo serán distribuidas una vez terminado cada uno de los respectivos edificios. — El saldo de las cuentas particulares, en caso de no ser proporcionales a la participación en el capital, redituarán un interés del diez y ocho por ciento (diez y ocho por ciento) anual sobre saldo. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Se deja establecido que se acepta la compra efectuada por el señor Héctor Salvador Scokin del inmueble ubicado en la calle Cachimayo número ochenta y seis de esta Capital Federal, en precio y condiciones de pago establecidas en la escritura respectiva, que todos los socios declaran conocer y aceptar. — Octava: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Noveno: Los socios se obligan a realizar aportes para la ampliación del capital o para el incremento de la cuenta particular en la medida que ello sea necesario para la construcción de un edificio en el predio a que se hace referencia en la cláusula séptima. — Estos aportes serán proporcionales a la participación de cada socio — Si alguno de los integrantes no diera cumplimiento a esta obligación, podrán aportarlo a la misma los restantes socios. — En este caso, el aporte no integrado será prorrateado entre los socios que acepten a hacerlo en forma proporcional a su participación social. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de algún socio. — La sociedad continuará su existencia con la representación unificada de los derecho habientes del socio fallecido o incapaz; dicha representación deberá ser propuesta en un plazo de sesenta días y resuelto por los demás socios. — Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración. Décima-primera: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas, deberá anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. En caso de que todos o algunos de los socios quieran gozar de estos privilegios, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a sus respectivas participaciones en el capital. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de la terminación de la primer obra, salvo acuerdo unánime de los socios. En el supuesto del retiro, se determinará el resultado que será adicionado o disminuido en caso de utilidad o de pérdida, respectivamente del capital aportado. — Dicho importe le será reintegrado al socio saliente en proporción a los excedentes producidos entre los ingresos y egresos provenientes de dicha obra. — En el supuesto de que algún socio deseare retirarse una vez terminada una obra e iniciada la siguiente, dicho socio no tendrá participación en el posible resultado de la obra iniciada, siempre que el mismo se estime de resultado positivo, pero sí lo tendrá en el caso de ser estimado de resultado negativo. — Decimasegunda: Para el caso de muerte o interdicción señalada en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior. — Decimatercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará entre los socios, por mayoría, dos liquidadores, debiendo ser uno de ellos el señor Skurnik o el señor Sconik, a quienes se les fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales incluyendo éstas las cuentas particulares de los socios y el resto dividirlo en forma proporcional a las respectivas participaciones en el capital entre los socios. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero antes de comenzar a tratar el problema para el caso de no ponerse de acuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: Víctor Levy. — Moreno Levi. — Gabriel Levi. — Ernesto Skurnik. — Héctor Salvador Scokin. — José Lodosa

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264 e.25|11-Nº 87.793 v.25|11|71

Hernández y Valladares

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 415. — En General Pacheco, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, a 23 de agosto de 1971, ante mí, comparecen: 1. — los cónyuges en primeras nupcias Rodolfo Hernández Sada y Matilde Gómez de Hernández Sada, argentino y española respectivamente, domiciliados en la calle Coronel Ramón L. Falcón 6939 de la Capital Federal. — 2.—) Francisco Hernández Sada, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Nohenil del Río, domiciliado en la Avenida Rivadavia 10301 de la Capital Federal; 3.—) María del Carmen Hernández, argentina, soltera, hija de Francisco Fernández Sada y de Elsa Nohenis del Río, domiciliada en Ruta 8, kilómetro 32 de esta Provincia; y 4—) Rafael Dituri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón 1066 de la Capital Federal; todos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe; y los señores Rodolfo Hernández Sada, Francisco Hernández Sada y María del Carmen Hernández, concurren como únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "HERNANDEZ Y VALLADARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la avenida Rivadavia 10301 de la Ciudad de Buenos Aires, justificando el carácter que invocan con el contrato social, formalizado por escritura de fecha 22 de diciembre de 1958, pasada por ante mí al folio 723 de este registro número 2 a mi cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 3 de agosto de 1959, bajo el número 1836, al folio 129 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus reformas formalizadas: la primera, por escritura de fecha 4 de julio de 1961, pasada ante el escribano de la Capital Federal, Francisco J. Olliver, al folio 1315 del registro 241 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de octubre de 1961 bajo el número 2 61, al folio 00 del Libro 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la segunda, por escritura pasada ante el mismo escribano Francisco J. Oliver, con fecha 19 de noviembre de 1964, al folio 2581 del registro a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de diciembre de 1964, bajo el número 3656, al folio 246 del Libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: la tercera, de cesión de cuotas sociales, por escritura número 319 de fecha 9 de setiembre de 1970, pasada ante el escribano de la Capital Federal, Juan Bautista Cubas, al folio 1008 del registro 111 a su cargo, la que se inscribió con fecha 29 de diciembre de 1970, bajo el número 2888, al folio 308 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la cuarta, de rectificatoria, cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social, por escritura número 36 de fecha 28 de julio de 1971, pasada por ante mí, al folio 782 de este protocolo corriente, cuyo testimonio se encuentra aún en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y el señor Rodolfo Hernández Sada, con el consentimiento de su cónyuge Matilde Gómez de Hernández Sada, cede: I.—) a favor de Rafael Dituri, 750 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, equivalente hoy a diez pesos ley 18.188 cada una; y II) a favor de María del Carmen Hernández, 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, equivalentes hoy a diez pesos ley 18.188 cada una, que posee en la sociedad "Hernández y Valladares Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma y condiciones que expresa el referido contrato, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha siendo, por consiguiente, los cesionarios propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Estas cesiones se realizan respectivamente, por el valor nominal de las mismas, es decir por Siete Mil Quinientos Pesos y por Dos Mil Quinientos Pesos, ambos ley 18.188, que manifiesta el cedente haber recibido de los cesionarios antes de ahora, en dinero efectivo, por cuyos importes el cedente otorga recibo transfiriéndoles todos los derechos que le corresponden en la Sociedad referida. — Rafael Dituri y María del Carmen Hernández aceptan la cesión efectuada a su favor. — Francisco Hernández Sada, como socio restante de la sociedad, presta conformidad a la cesión efectuada. — En consecuencia, la administración y dirección de la Sociedad será realizada por los tres socios gerentes de la misma: Francisco Herández Sada, Rafael Dituri y María del Carmen Hernández y el no socio gerente Jorge Valladares, y deberán actuar para que los actos de la Sociedad tengan validez en forma indistinta dos cualesquiera de los cuatro conjuntamente y en los casos de venta o gravámenes de inmuebles y establecimientos comerciales o industriales de la Sociedad se requerirá la firma conjunta de los cuatro gerentes. — Leo a los comparecientes, quienes la ratifican y firman por ante mí, doy fe — Matilde G. de Hernández. — R. Hernández — M. C. Hernández. — F. Hernández. — R. Dituri — Está mi sello. — Ante mí: Osvaldo Ginaca. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 882 de este registro número 2 a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en 2 fojas de papel simple, repuestas con otras tantas estampillas de actuación notarial de $ 30.— moneda nacional cada una, números 0497477 y 0497478 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a 25 de agosto de 1971. Sobrerraspado: fecha: vale. — Osvaldo Ginaca. — Hay un sello que dice: Osvaldo G. Ginaca. Escribano. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 206444, que se agrega.. de 27 Ago. 1971 — San Isidro de 19... Ha una firma. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Osvaldo F. Ginaca obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0497478. — Estampilla. — 27 Ag 1971 San Isidro de... de.... Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio que dice: Olga F. Herrendorf de Baccetti. Vocal. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Delegación San Isidro. Legalización. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e.25|11-Nº 87.943 v.25|11|71

Inco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós (veintidós) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, entre doña Martha López Savino, argentina, soltera, arquitecta, Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho Policía Federal, con domicilio en la calle Moreno número novecientos setenta, piso tercero, de Capital Federal y don Gabriel Didomizio, italiano, soltero, constructor, Cédula de Identidad número cuatro millones, sesenta mil ochocientos dos Policía Federal, con domicilio en Garay doscientos setenta y dos de Villa España, partido de Berazategui, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y que se regirá bajo las siguientes cláusulas y a saber: Primera: Bajo el nombrado de INCO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Moreno número novecientos setenta, piso tercero, oficina cincuenta y siete de Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda La duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotrae la vigencia de este contrato, por lo que su vencimiento se producidá el primero de agosto de mil novecientos setenta y dos. Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de agua, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas en comodato, o contratar locaciones de obras o servicios incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal, y de urbanización y loteos cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario y cualquier otra operación similar. — Podrá vender y comprar mercaderías, herramientas maquinarias, etc., importarlas y exportarlas y realizar todos los actos jurídicos necesarios a la realización de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley (pesos Ley diez mil) representado por cien cuotas sociales de cien pesos ley (pesos ley cien), cada una. — El capital social ha sido totalmente integrado por los socios por partes iguales a saber: cinco mil pesos ley cada socio o sea cincuenta cuotas sociales cada uno, el capital se ha integrado con los bienes muebles según resulta del balance-

inventario practicado el día de la fecha y firmado por los socios y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios. — El uso de la firma social la tendrán en forma indistinta cualesquiera de ellos. Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, ni obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer las existencias y estado de los negocios, considerándose que los ejercicios sociales terminan el treinta de noviembre de cada año. Séptima: Las utilidades serán distribuidas en partes iguales entre los socios anualmente. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Por cualquier divergencia que se suscite con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Siguen las firmas. — Sobrerraspado: veinte y dos. — Vale. Martha López Savino, Gabriel Didomizio. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e.25|11 Nº 87.875 v.25|11|71

Iriarte Baranzano Di Lorenzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 1.985 pasada al folio Nº 4.073 por ante el escribano Roberto H. Burle, de fecha 2 de noviembre de 1971, los componentes de la sociedad IRIARTE BARANZANO DI LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que habiendo fallecido ambos socios-gerentes y liquidadores contractuales, vienen a designar nuevos liquidadores, a los señores Carmelo Di Lorenzo, Joaquín Eugenio Iriarte, Omar Horacio Di Lorenzo, Osvaldo Jorge Di Lorenzo y Jorge Héctor Iriarte, liquidadores de la sociedad, debiendo en todos los casos actuar conjuntamente dos de ellos y debiendo siempre uno de los señores Di Lorenzo firmar conjuntamente con uno de los señores Iriarte y viceversa. — Para el cumplimiento de su función los liquidadores gozarán de todas las atribuciones que acuerda el contrato social y la Ley 11.645, a los socios gerentes, sin limitaciones de especie alguna. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.25|11 Nº 87.998 v.25|11|71

Casa Paterno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR escritura pública de fecha 15 de octubre de 1971, pasada por ante la escribana Sara Fisz de Schapira, se protocolizó la prórroga de la sociedad: CASA PATERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificando en consecuencia el Art. 3º de la sociedad, el que quedará redactado en los siguientes términos: Artículo Tercero: El vencimiento del plazo de duración de la sociedad será el doce de noviembre de 1972. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.25|11 Nº 87.874 v.25|11|71

Playacar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 25 de octubre de 1971, pasada por ante el escribano Jaime Cerdá, don Heriberto Böhtlingk cede, vende y transfiere a favor de su hijo Jorge Ernesto Böhtlingk 75 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PLAYACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 750, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.25|11 Nº 87.794 v.25|11|71

Niord

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES John Norbert Bol, casado de nacionalidad venezolana, domiciliado en Obligado 2427, piso 7º, departamento 30, Capital Federal; Roberto Glansdorp, divorciado de nacionalidad holandesa, domiciliado en Obligado 2427, piso 7º, departamento 30, Capital Federal; Egidio Luis Paolino, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en el Salvador 4190, piso 1ro. departamento B, Capital Federal y Juan Luis Hooft, soltero, de nacionalidad holandesa, domiciliado en Obligado 2427, piso 7º, departamento 30, Capital Federal, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Créase una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "NIORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Obligado 2427, piso 7º, departamento 30, Capital Federal, el que podrá ser cambiado en adelante, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que se establezcan en otros puntos del país o en el exterior, cuya duración será de veinte años, contados desde la fecha del presente contrato, plazo que podrá prorrogarse por un nuevo período si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la Sociedad, con noventa días de anticipación a la expiración del término establecido. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y|o exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y útiles en general; el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, administraciones y representaciones del país o del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas, modelos industriales y derechos de propiedad artística, científica y literaria, sea por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y|o en participación. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, en especial adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos o acciones por cualquier título, pudiendo venderlos, transferirlos o cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos; contratar préstamos con los Bancos o Instituciones de crédito, oficiales o particulares, creados o a crearse, del país o del extranjero, en especial del Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco Central de la República Argentina, realizando con ellos toda clase de operaciones y vinculaciones, librar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito público o privado y papeles de negocio, abrir o clausurar cuentas corrientes y hacer depósitos y extraerlos; conferir poderes especiales o generales de administración y disposición pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos treinta y cuatro mil, dividido en treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente proporción: diecisiete cuotas el señor John Norbert Bol; siete cuotas el señor Roberto Glansdorp; 5 cuotas el señor Egidio Luis Paolino y cinco cuotas Juan Luis Hooft. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por bienes de acuerdo al balance general practicado el día veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y uno firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y actuarán en la siguiente forma: Los señores John Norbert Bol y Roberto Glansdorp en forma conjunta o uno cualesquiera de los nombrados con uno cualesquiera de los socios restantes. — Actuando en la forma indicada, estarán plenamente facultados para ejecutar todos los negocios que forman el objeto social o se vinculan con el mismo y para realizar todos los actos mencionados en el artículo tercero, sin otra limitación que la de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma u otorgar fianzas u otras formas de garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a cualquier negocio o actividad de carácter comercial, industrial o civil con excepción de aquellos que constituyen el objeto de la Sociedad o son similares al mismo. — Séptimo: Las decisiones de los socios en asuntos que interesen a la Sociedad se expresarán por medio de resoluciones aprobadas por mayoría de socios y de capital, las que se consignarán en un libro rubricado, que se llevará al efecto, y serán firmadas por los socios concurrentes al acto respectivo. — Octavo: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de agosto de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuico de los balances de comprobación que dispusieran los socios cada vez que los consideren conveniente. — De las utilidades resultantes se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de las reservas que los socios estimen conveniente constituir. — El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 38 o|o para el señor John Norbert Bol; 27 o|o para el señor Roberto Glandsport; 15 o|o para el señor Egidio Luis Paolino y 20 o|o para el señor Juan Luis Hooft. — Las pérdidas que pudieran existir serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances serán considerados y aprobados por los socios en una reunión especial que se llevará a efectos dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios restantes podrán optar por la incorporación a la Sociedad de los herederos —quienes unificarán representación— o del representante legal del socio premuerto o incapacitado, sin derecho a ejercer la gerencia de la Sociedad o bien por restituir a los herederos, derecho habientes o representantes legales, en su caso, la cuota de capital del socio prefallecido o incapacitado, con más las ganancias que no hubiera retirado, su participación en fondo de reservas, así como sus saldos en cuenta particular, de acuerdo al balance general que se practicará dentro de los 30 días de producirse el fallecimiento o de declararse la incapacidad. — Dicho haber será reintegrado en la siguiente forma: 50 o|o al aprobarse el balance general y 50 o|o, con más el interés corriente en plaza en el término de 180 días contados desde dicha aprobación. — En caso de que uno de los socios deseara renunciar a la Sociedad o ceder su cuota social, los socios restantes tendrán derecho a adquirir su cuota social por su valor nominal, pagadera en los mismos términos que los establecidos para el caso anterior. — Décimo: Si las pérdidas de la Sociedad alcanzaran al 50 o|o de su capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar su liquidación. — En todos los casos de disolución, actuarán como liquidadores los socios gerentes en la forma establecida en el artículo quinto y la liquidación se realizará de conformidad a lo que establece el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitar entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas designadas, una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producirse el conflicto y la tercera por los arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable. — Si el tribunal no laudara la cuestión, sometida a su consideración, dentro del término de un año las partes recurrirán a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — En todo aquello no previsto en este contrato regirán la Ley 11.645, el Código de Comercio y|o Código Civil. — De conformidad a las cláusulas que anteceden, dan por formalizado este contrato, que firman en un ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Capital Federal. — John Norbert Bol — Roberto Glansdorp — Egidio Luis Paolino — Juan Luis Hooft. — E|L.: "Capital Federal" Vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192 e.25|11 Nº 87.872 v.25|11|71

Fadrique

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Cua... y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, comparecen don Jorge Alberto Andrade, argentino, divorciado y separado de bienes de doña María Elisa Casabal, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Cochabamba 651, primer piso, departamento cinco, de esta Ciudad, y don Santiago Alejandro Levi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Mohadeb, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Joaquín V. González 406, cuarto "B", de esta Capital. — Ambos comparecientes son de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FADRIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la Avenida Montes de Oca seiscientos cuarenta y siete, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: Su término de duración se fija en Diez Años a partir del día primero de octubre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente entre las partes. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta y|o industrialización de artículos de perfumería, cosmética, de la belleza y jabonería, explotación de instituto de belleza, y toda actividad afín con las mencionadas. — La Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativo y judicial, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben, en la siguiente proporción: Un mil novecientos noventa y cinco cuotas o sea la suma de diecinueve mil novecientos cincuenta pesos el señor Andrade y cinco cuotas o sea la suma de cincuenta pesos el señor Levi. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado según balance — inventario que firmado por los socios, se agrega como cabeza de la presente. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo del socio Jorge Alberto Andrade, quien queda designado Gerente y podrá hacer uso de la firma social, con las más amplias facultades que se requieran para el fiel cumplimiento del objeto social, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad, en fianzas o garantías de terceros. — La Sociedad podrá ser representada por mandatarios con poderes especiales o generales. — Séptima: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades que resulten, una vez practicadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con el sobreviviente y los herederos del fallecido, quienes deberán unificar personería. Si los herederos no aceptaren la incorporación, se practicará un balance a la fecha del deceso actualizando en el Activo el valor de los bienes de cambio y de uso. — La parte que correspondiera al causante por capital, utilidades y valor "llave" será abonada a los sucesores en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas a contar desde la fecha del fallecimiento del socio, con más un interés a razón del quince por ciento anual sobre saldos, pagadero por trimestres anticipados. — En tal caso la sociedad se disolverá continuando el socio sobreviviente con los negocios de la misma. — Novena: En caso de disolución la liquidación será efectuada por ambos socios, en carácter de liquidadores o, en su caso, por el socio sobreviviente y el representante de los herederos del socio fallecido. — Décima: Cualquier cuestion o diferencia que se suscite entre los socios, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales o sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer el asunto y, en caso de empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — J. Andrade — S. Alejandro Levi. — Hay un sello — Ante mí: Carlos A. Rezzonico — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa, protocolo corriente del Registro trescientos veintitrés

a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de actuación notarial numerados progresivamente del trece millones treinta y seis mil ochocientos oventa y ocho al presente, serie A., que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Carlos A. Rezzonico, Escribano.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 147.— e.25|11 Nº 87.955 v.25|11|71

Plus

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En esta ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre del año 1971, reunidos los señores Horacio César Schettino, argentino, soltero, C. I. P. F. Nº 712.485, domiciliado en la calle Doblas Nº 44, Capital Federal; Alfredo Seoane, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.848.848, domiciliado en la calle Zañartú Nº 500, de la Capital Federal; Ramón Carlos Luján, argentino, soltero, L. E. Nº 8.156.567, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 5215, de la Capital Federal; Manuel Pérez, español, soltero, C. I. P. F. Nº 5.508.778, domiciliado en la calle Condarco Nº 1071, de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires y José María Hermo Romero, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.528.500, domiciliado en la calle Garibaldi esquina Matheu, de Virreyes, partido de San Fernando, en la Pcia. de Buenos Aires, todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "PLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Av. Corrientes Nº 5215, de la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco (25) años, a contar del día 1º de agosto de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de negocio de Bar, cervecería, casa de luch, venta de helados; y formar sociedades o asociarse a sociedades ya existentes o que se formen en el futuro, cualquiera sea el tipo jurídico que asuma. Queda entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de pesos Ley 18.188 siete mil quinientos ($ 7.500,00), divdida en setecientas cincuenta cuotas de capital de pesos Ley Ley 18.188 diez ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Horacio César Schettino la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.18 dos mil quinientos; Alfredo Seoane la cantidad de doscientas cuotas, equivalente a dos mil pesos Ley 18.188; Ramón Carlos Luján, Manuel Pérez y José María Hermo Romero la cantidad de cien cuotas cada uno de ellos, equivalente a pesos Ley 18.188 un mil; hallándose totalmente integrado el capital social en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos estos últimos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros: a tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los componentes de la misma en el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Los socios en forma conjunta o indistinta podrán representar a la sociedad en cualquier clase de juicio sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ante tribunales o jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación del fuero laboral. — En la misma forma representarán a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias o reparticiones; designarán los empleados que juzguen necesarios para el normal desenvolvimiento del giro social, fijarán las remuneraciones que les correspondan y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. Los socios gerentes suscribirán con su firma personal, siempre y en todos los casos, los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales, precedida de la denominación social. Ningún socio, ni aún los gerentes, podrán hacer uso de la firma social en garantías, avales, fianzas o en operaciones extrañas al giro social o en todo aquello que pueda ocasionar perjuicios a la sociedad, bajo pena de nulidad de estos actos con relación a la sociedad y responder personalmente por toda trasgresión al respecto. — Séptima: Todos los años, el día 31 de julio, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance de las operaciones. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como asimismo cualquiera otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debiera constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital y en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: El socio que cometiere faltas graves, se comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportare en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad debidamente comprobada), podrá ser separado de la sociedad por resolución de no menos del setenta por ciento del capital social, abonándosele lo que le corresponda por capital aportado, saldo a su favor que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su separación en cuotas cuyas sumas y plazos se establecerán de común acuerdo entre las partes, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento del negocio. En ningún caso el socio que sea separado de la sociedad tendrá derecho a la presunta valorización de los bienes sociales. — Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades. — Celebrarán reunión extraordinaria a pedido de los socios que representen la mitad más uno del capital social. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o personalmente, con una anticipación no menor de ocho días. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevarán, el que firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas les perteneciesen, y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los socios a quien sucedan, pero no tendrán en su caso facultades de administración ni el uso de la firma social. Si los herederos y|o representante legal del fallecido o incapacitado no deseare ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrecieran por ellas. — Décima Primera: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de los socios. En el caso de disolución de la sociedad los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima Segunda: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte, y en el caso de no llegarse a un acuerdo los mismos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Décima Tercera: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. De total conformidad con el contenido del presente, los intervinientes firman al pie de la misma en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Firmado: Horacio César Schettino: Alfredo Seoane: Ramón Carlos Luján: Manuel Pérez: José María Hermo Romero.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 180.— e.25|11 Nº 87.867 v.25|11|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 26 de octubre de 1971, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "LA SINGULAR CASAL Y ROMERO HERMANOS" con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1971. — Entrelíneas: colectiva. Vale.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 12.— e.25|11 Nº 90.807 v.25|11|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 1961, del 20 de octubre de 1971, pasada ante el Escribano don Horacio E. Uman ha quedado disuelta la sociedad colectiva "ISRAEL RABINOVICH E HIJO" con retroactividad al 26 de febrero de 1951 y dar por cerradas todas sus operaciones, y designando liquidador a don Octavio Rabinovich. — Entrelíneas: colectiva. Vale.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 15.— e.25|11 Nº 90.882 v.25|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS RAMON ABALLAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e. 11 Nº 88.368 v.29|11|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en Boletín Oficial del 17 al 19|11|71.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de JACOBO LEON BLUMENFELD por el término de treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Enrique Giraudy, Juez Nacional.
Buenos Aires noviembre 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 27.— e.25|11 Nº 90.718 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA CLEOFE GOFRONCHI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.995 v.29|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA IZZO de BOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 91.006 v.29|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ALFONSO DI LEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.767 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PITA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.921 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ELORDI de BALDRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.25|11 Nº 90.906 v.29|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARROT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.985 v.29|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BENEDUCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras secretario.
$ 18 e.25|11 Nº 90 755 v.29|11|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALINDA MARIA o ROSALINDA o ROSOLINDA RAPETTI de RAPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.25|11 Nº 90.754 v.29|11|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIO ALONSO, JUANA ROSA LEMOS de ALONSO y ADA OLGA ALONSO de LENCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.25|11 Nº 90.753 v.29|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e.25|11 e.90.712 v.29|11|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN BALAZS y SUSANA MICSKIOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 21,60 e.25|11 Nº 91.015 v.29|11|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DE CUETO DE MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Carlos A. Mastropierro secretario
$ 21.60 e.25 11 Nº 90 691 v 29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REBECA LIFSCHITZ y|o REBECA LIVSCHITZ, viuda de ITKIN. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — María Sara Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.949 v.29|11|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MOTA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ 22,50 e.25.11 Nº 90.692 v.29.11|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.713 v.29|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO CARDEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario
$ 18.— e.25|11 Nº 90.908 v.29|11|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA TERESA GARCIAS de ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.761 v.29|11|71

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RAMON GAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.25|11 Nº 90.725 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUDZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.25|11 Nº 90.715 v.29|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS LUJAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.25|11 Nº 90.708 v.29|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971 — Alejandro C. Molina. secretario.
$ 18.- e.25|11 Nº 90.752 v. 29|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por ARNALDO FERRER e INES CASTRIOTA Vda. de FERRER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.- e.25|11 Nº 90.865 v.29|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FANNY VILLAGRA de CILCAN, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.695 v.29|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.694 v.29|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINTA CANDORA o CANDORRA de ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Graciela E González, secretaria.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.928 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA GRASSIS de GALLACHER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.25|11 Nº 91.018 v.29|11|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 18 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90 735 v.29|11|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS STEINSLEIGUER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 2 de noviembre de 1971. Margarita J. Amengual de Amisano secretaria
$ 18.— e.25|11 Nº 90.792 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos de MOISES BRODSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.707 v.29|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE RAUL FIGOLI — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971 — Ricardo G. Recondo. secretario.
$ 24.— e.25|11 Nº 90.814 v.29|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONCIA PEREGRINA LOSADA DE CAJARAVILLE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90 711 v.29|11|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANDRES DOMENIGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Ana María Conde. secretaria.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.744 v.29|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JULIO PORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 12 de Noviembre de 1971. —Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.854 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO PABLO HOFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano. secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.957 v.29|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARIA ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 4 de Noviembre de 1971. —Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.914 v.29|11|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita por treinta días a herederos y acreedores de don ZOLTAN BECK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.860 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DONATA FILOMENA RUBINO de GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.934 v.29|11|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELSO FRACINO ALMEIDA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Luis Solari. secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.772 v.29|11|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GODINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971.
Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.897 v.29|11|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAMAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.747 v.29|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RUSCA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires. noviembre 16 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.25|11 Nº 90 936 v.29|11|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARGENTINO VENTURA CHAUVIN y MARIA LETICIA NEIRA de VENTURA CHAUVIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. octubre 19 de 1971. — María Isabel Millán. secretaria.
$ 22,50 e.25|11 Nº 90.920 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTO RABOLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.25|11 Nº 90.827 v.29|11|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CASERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.25|11 Nº 90.831 v.29|11|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS CARMEN MICUCCI de ALGARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.25|11 Nº 90 936 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SCHRAER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 17 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.25|11 Nº 90.896 v.29|11|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RAMON ALONSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 19 de noviembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet. secretario.
$ 18 e.25|11 Nº 90.938 v.29|11|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO WYSOCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — V M. Castaños Zemborain. secretario.
$ 18 e.25|11 Nº 89.256 v.29|11|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 23|11|71.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANTONIO LEGUIZAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 12 de noviembre de 1971. — V. M Castaños Zemborain secretario.
$ 22,50 e.25|11 Nº 90.815 v.29|11|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña INES ROSA JUSTA GULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 28 de octubre de 1971. — Fernando Vocos. secretario.
$ 18 e.25|11 Nº 90 944 v.29|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

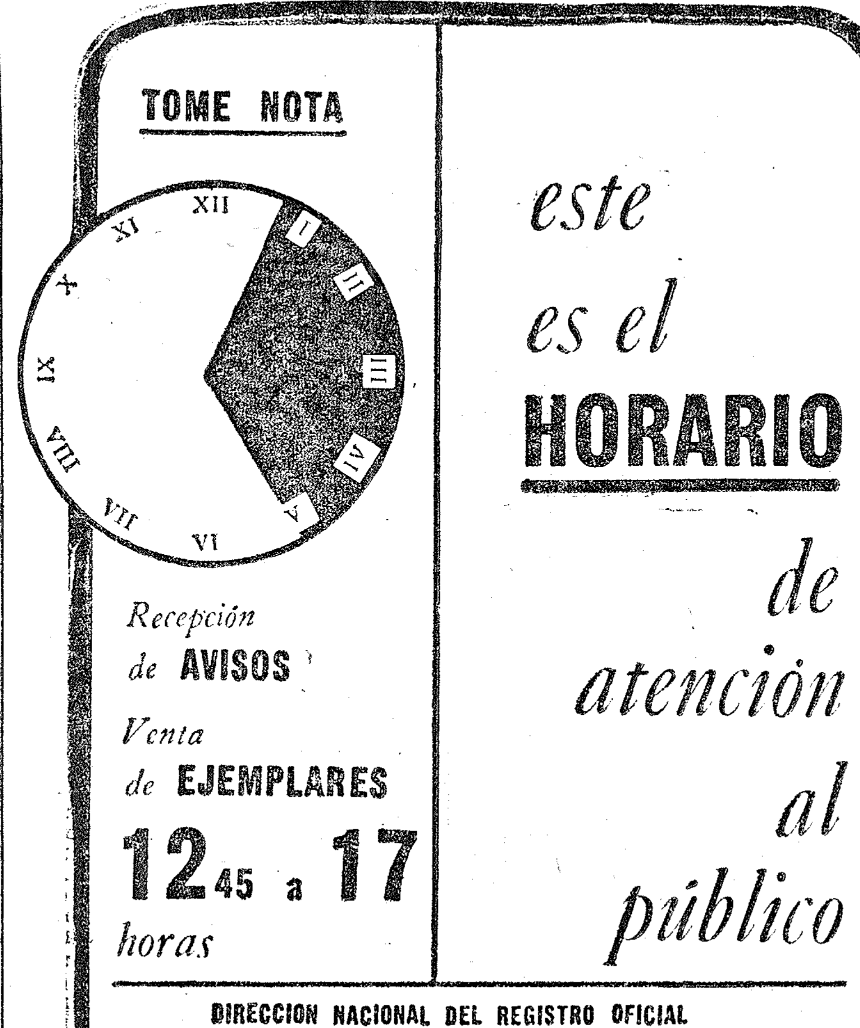
Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24 cita a doña MARIA TERESA PAZOS de GAYESKY por dos días para que comparezca a estar a derecho en autos: "Seoane. Hilda c|Pazos de Gayesky, María Teresa y otros s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 16 de noviembre de 1971. Juan Martín de Yaniz. secretario.
$ 21.— e. 25|11 Nº 90.756 v. 26|11|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARIONCINI de MUIÑA. — Publíquese durante tes días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 18.— e.25|11 Nº 90.852 v.29|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 cita a MARIA ANGELICA SANCHEZ a que comparezca a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de darse intervención al defensor de ausentes en autos: "Leone de Tomasino, Inés y otros c|Sánchez, María Angélica s|desalojo"
Buenos Aires 22 de noviembre de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 21.— e.25|11 Nº 90.913 v.26|11|71



Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42 cita por diez días a JUAN CARLOS MARIO DI PASQUALE para comparecer en el juicio: 'Siragusa Albino c|Di Pasquale Nicolás J. s| d. alq.", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 27.— e.25|11 Nº 91.019 v.29|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a LUIS MARIO BLARDONE, para comparecer en juicio Banco de Italia y Río de la Plata c|Blardone Luis Mario s|ejecutivo expediente 15.971, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 27.— e. 25|4 Nº 91.000 v. 29|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a LUIS MARIO BLARDONE para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Blardone, Luis Mario s|ejecutivo, Expte Nº 15.972", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 18.— e.25|11 Nº 91.002 v.26|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a DAVID WAIMBLUM y OLGA PAULINA OBSTEIN de WAIMBLUM, para comparecer en juicio Banco de Italia y Río de la Plata c|Waimblum, David y otros s|ejecutivo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 21.— e. 25|11 Nº 91.001 v. 26|11|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días, en los autos "COCINAS TRIANGULO, P. CIOTTA, Hnos. ANTELC Ltda. s|cancelación de pagaré" (Expte. Nº 30.769|71). la cancelación del pagaré librado por Bonanza S.A.C.I. y F., por la suma de pesos 1.175 con vencimiento el 20|11|70. que debía ser aplicado a la cancelación de la deuda. autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición del tenedor.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 225.— e. 25|11 Nº 90.745 v. 16|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que en autos "INGENIERO EDUARDO ADOLFO SALGUEIRO S.E.C.P.A. s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico contadora María Groisman de Reisfeld quinientos treinta pesos; escribano Marcos Melgarejo ochenta y cinco pesos; liquidador Guillermo Giménez trescientos pesos y Dr. Isaac Kornblith letrado apoderado acreedor peticionante de la quiebra, ciento diez pesos. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 40,50 e. 25|11 Nº 90.794 v. 29|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORA Y DIFUSORA MAGAZINE ARGENTINA SOC AN., la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días a partir de la última publicación de este edicto para presentar al Síndico Contador Alicia María Narvaitz, con domicilio en Tucumán 862, piso 1º, Dto. A, los títulos justificativos de sus créditos. El día 13 de marzo de 1972, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 82,50 e. 25|11 Nº 90.776 v. 1º|12|71

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por cinco días a los acreedores de GLANCSZPIGEL, JAIME MAYER, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Alcira Terraneo con domicilio en la calle Barcalá 3079, T. E. 93-3564, los justificativos de sus créditos. El día 17 de abril, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 75 e. 25|11 Nº 90.841 v. 1º|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

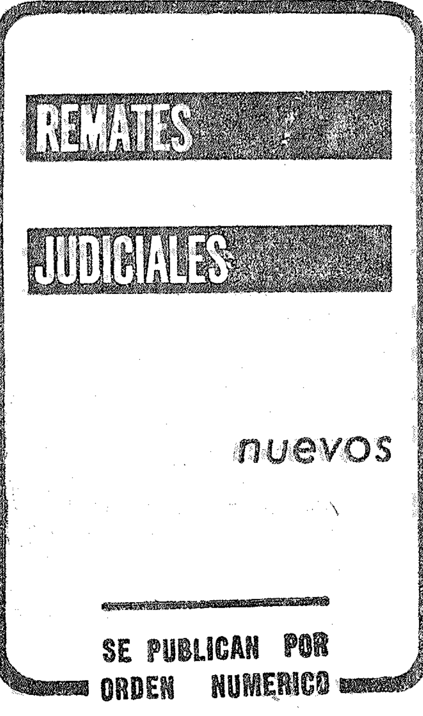
La Sala Primera de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LEHN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, tenencia de armas de guerra y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por tres días — La Plata, noviembre 4 de 1971. — Guillermo C. Carol. secretario.

e. 25|11 — Nº 859 — v. 29|11|71

LA PLATA

La Sala Primera de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MARIA DURANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita tenencia de armas de guerra y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por tres días. — La Plata, noviembre 4 de 1971. — Guillermo C. Carol, secretario.

e. 25|4 — Nº 860 — v. 29|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil 1, Secretaría 2, hace saber por tres días en autos "ESCOLANO SILVIA BEATRIZ y otra c|OCIV S. R. L. s|cobro hipotecario" (expediente número 19522), que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 3 de diciembre del corriente, a las 11 horas en el Salón de Ventas de Humberto 1º 1725. de esta Capital, la finca ubicada en Villa General Belgrano, partido de Tres de Febrero, con frente a la Avda. Mitre entre Perú y Urquiza, construida en el lote 5, manzana 86 y mide 10 m de frente por 40 m de fondo linda al NE. con Avda. Mitre, al SE. con el lote 6; al NO. con el lote 4 y fondos del lote 25 y al SO con el lote 21. — Catastro: Circ. IV, Sec. Z, Manzana 35, Fracción X, Parcela 5. — Según cláusula 6ª de la hipoteca "... la condición expresa y firme que el inmueble objeto de esta escritura sea entregado totalmente desocupado. la que así deberá anunciarse en las publicaciones..." — Según constancias de autos la finca se encuentra habitada por una persona como cuidadora de la misma. — Se puede visitar de 9 a 19 horas. — Base: pesos ley 18.188: ciento treinta y dos mil trescientos cuarenta ($ 132.340) al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria

$ 108.— e. 25|11 Nº 91.141 v. 29|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos: "AREN, FERNANDO J. y otros c. MERCADO Y FRIGORIFICO VEINTICINCO DE MAYO S. R. L. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 8899, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en Humboldt Nº 541, Capital Federal, el inmueble ubicado en la zona norte de esta Capital, circunscripción décimo quinta calle Orán, hoy Emilio Lamarca número 808, 810 y 816, formando esquina a la de Gaona Nº 4001, 4007, 4009, 4019 y 4023 cuyo terreno está constituido por los lotes señalados en el plano respectivo con los números 8 y 9 de la manzana 2, compuesta su extensión de 25,67 metros de frente al Sud Este sobre la calle Gaona; 28,80 metros en su otro frente al Nord Este sobre la calle Orán; 21,50 metros en el lado Sud Oeste, lindando con el lote 7; y 17,06 metros en el del Nord Oeste; o lo que en más o en menos resulte dentro de sus linderos. — El título hipotecario establece: Cláusula Décima: La sociedad deudora se inhibe voluntariamente de arrendar o disponer del inmueble hipotecado, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad a los efectos de la publicidad con respecto a terceros, esta prohibición regirá durante la vigencia del presente contrato. — Base de venta: pesos 375.708,63 ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley 18.524: 3 o|oo, todo en dinero en efectivo en el acto del remate — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria

$ 195.— e. 25|11 Nº 91.044 v 1º 12|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "SUTER HARALDO REYNOLD c|SARALEGUI MARIA s|ejecutivo" (expediente 17.192|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305. subsuelo. Capital el día miércoles 1º de diciembre de 1971, a las 16,30 horas el inmueble ubicado a inmediaciones de la Estación Domselaar. F.C. antes Sud, hoy General Roca. provincia de Buenos Aires las dos terceras partes indivisas de los lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 15, 17, 18, 19, 20, 21 y las tres quintas partes de las dos tercera indivisas de los lotes 22, 23, 24, todos de la manzana 78. Circ. III, Sec. E, Manzana 405 — Superficie en bloque 7.816,2120 ms. cs. — Ocupa como cuidador el Sr José María Edgardo Vila. — Según Cl. 5ª escritura hipotecaria "El inmueble deberá ser entregado desocupado a quien resulte comprador. — Base: $ 26.000 Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secertario.

$ 72.— e. 25|11 Nº 91.351 v. 29.11|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos. "GILARDONI MODESTO P. c. MAZZINO, JULIO JUAN LUIS s|suc s| ejecutivo", expediente Nº 10129, que el martillero José Domingo Simon, rematará el 9 de diciembre 1971, a las 17, en el local sito en calle Talcahuano 479, Cap. pertenecientes a la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, la Unidad Nº 30, (5º piso "D") del inmueble sito en Charlone 501|03 esq. Olleros número 3691. — Partida 1292745, que consta de 1 liv. comedor de 6,60 por 4m; 3 dormitorios, dos de ellos con placards; 1 guardarropas de 2,40 por 1,90, baño, "toilette", cocina de 3 por 2,40 m y lavadero. — Balcón a la calle Olleros. — Agua caliente individual, portero eléctrico. — Superficie propia aprox. 104 mts. cds. — Según constancias a fs. 36, al 22 mayo pdo. no existen deudas por expensas. — Entrada de jerarquía, 2 ascensores. vivienda del encargado en Planta Baja y en total el edificio consta de 7 pisos. — Según constancias en autos (manifestación del martillero fs. 60) la unidad en cuestión se encuentra desocupada totalmente estando las llaves del mismo en poder del Juzgado que ordena la venta. — Visitar todos los días de 9 a 18. — Ver al encargado del edificio. — Base: pesos 47.550,47 (m$n. 4.755.047. — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado que ordena la venta. — El inmueble reconoce una hipoteca en 1er. grado a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, la que se encuentra acumulada a la base, según constancias obrantes a fs. 44.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 108.— e. 25|11 Nº 91.349 v. 29|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "VOGEL de MARTINELLI, MARIA ROSA y otr contra SERRA HUGO ALEJO s|hipotecario" (Expediente 1.731, año 1969) que los martilleros "Russo-Escola" con oficina en Monroe 2753, rematarán el diez de diciembre. a las diez y siete horas, en sus oficinas de Monroe 2753, el departamento que forma parte de la finca Juan Bautista Alberdi 2345 y 2347, entre Rivera Indarte y Membrillar, piso cuarto, Unidad funcional 37, teniendo entrada común por Avenida Juan Bautista Alberdi 2345. — Superficie cubierta: 62m. 97 balcón de 2m. 73, lo que hace un total de 65m. 70. teniendo adjudicada la unidad complementaria XVII, ubicada en el sótano, con superficie cubierta y total de 1m. 21. — Porcentual: 2,122 o|o — Hasta la mitad del año 1971, se adeuda expensas comunes por $ 1.864,9.. — Por cláusula 7a. del contrato hipotecario en caso de venta o alquiler, debir cancelar de inmediato la hipoteca. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Sin base, al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 72 e.25|11 Nº 91.348 v.29|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por tres días en los autos "GESTIONES Y MANDATOS H. S. A. c|SEGOVIA S. A. C. I. y A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 29.105) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H" T.E.: 40-8218|4503 rematará el 2 de diciembre de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble ubicado en el partido de Vicente López, a inmediaciones de la estación Olivos provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Paravicini, hoy Hipólito Irigoyen, antes sin número ahora 1019, entre las de Madero y Gaspar Campos, — Superficie del terreno: 33.,91 m2. — Estado de ocupación: Según constancias de fs. 50 y 51, los ocupantes manifiestan que el 10 de octubre de 1971 desocuparán el inmueble. — Cláusula 6a. del mutuo hipotecario: "...en caso de llegarse a la subasta del mismo y por estar ocupado exclusivamente por la propietaria su venta se anunciará como libre de ocupantes lo que se hará constar en los edictos respectivos obligándose los deudores a entregarlo totalmente desocupado en el plazo de diez días de aprobado judicialmente el remate...". — Horario de visita: todos los días de 16 a 19 horas. — Base: $ 198.440,25 al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 99 e.25|11 Nº 91.054 v.25|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "DEL CURTO, LINTO c|ROMEU, LUIS MARIO (s|Suc.) s|Ejecutivo". Expediente Nº 15.109. que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día jueves 2 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, 2º Subsuelo, Capital. cuatro lotes de terreno sitos a una cuadra de la estación de Del Viso Partido de General Sarmiento, Pvcia. de Bs. As., con las siguientes bases y superficies: Lote 22, Superficie total: 337,99 m2.; Base: $ 820, Ley 18.188; Lote 23, Superficie total: 333,49 m2. Base: $ 993,33 Ley 18.188; Lote 24, Superficie total 337,99 m2.; Base: $ 880 Ley 18.188; Lote 25, Superficie total: 337,99 m2.; Base: $ 880, Ley 18.188. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en cada uno. — Se encuentran baldíos y desocupados todos. — Los lotes serán vendidos individuales y progresivamente, debiendo suspenderse el acto si se alcanza a la suma de $ 13.000 Ley 18.188. — Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90 e.25|11 Nº 91.091 v.29|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por día días que en autos "TAMBORINI de FANTON, MARIA T. y otro c|COLAUTTI, ARNALDO, s|Ejecución Hipotecaria", expediente número 17.801, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía rematarán el 1º de diciembre, a las 15.30 horas en Reconquista 513, primer piso la tercera parte indivisa de la propiedad sita en esta Capital, calle Chorroarín Nº 930|32, que mide: 8m66 frente S. E. por 17m67 de fondo. — Consta de 1 local al frente con baño, 3 habitaciones, baño y cocina, y en altos 4 habitaciones y 2 baños y co-

cina. — Dos habitaciones baño y cocina, en la planta baja están ocupadas por el demandado, quien convive además con su señora madre María Brandolino de Colautti, la que manifiesta también que es condómina del bien a subastarse. — El resto de la finca está alquilada sin contrato, a seis inquilinos. — Base: $ 22.568, para la tercera parte indivisa. — Al contado. — De acuerdo a la cláusula 5a. de la escritura hipotecaria: "En caso de ejecución los demandados deberán entregar el inmueble hipotecado, dentro de los diez días posteriores al de la fecha en que se dicta el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado". — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90 e.25|11 Nº 91.314 v.29|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "EXPEDIENTE NUMERO 17.768 s|Ejecución hipotecaria" que los martilleros Alberto Ismael Rodriguez y Luis Guaraglia en común para esta subasta, rematarán el día jueves 2 de diciembre de 1971 a las 11 horas en Rivadavia 648 de la ciudad de Buenos Aires, un campo de 245 hectáreas 00 áreas 21 centiáreas, ubicado en el Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires, frente al camino general que une las ciudades de Rojas y Colón, lindando con los establecimientos "San Jacinto" y "Los Angeles", plano 90-27-59; circunscripción IV; sección Rural; Parcela 214d. — Base: $ 170.000. — Desocupado. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo en el acto de la compra — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 85.— e.25|11-Nº 91.128-v.29|11|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días que en los autos "CONSTRUCCIONES TURTULA Y CIA. S. A c|CARRIA CLEMENTE, s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 15.456, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 1º de diciembre a las 15,30 horas en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 24 del 7º piso, del edificio sito en esta Capital, calle Eduardo Acevedo Nº 425, con superficie cubierta de 43m.c. 20, descubierta de 2m.c. 59 o sea una superficie ttoal de 45 m.c. 79. — Se entregará desocupada. — El departamento consta de living comedor, un dormitorio, baño y cocina. — Horario de visita de 15 a 17 horas de lunes a viernes. — Adeuda por expensas comunes al 30|5|71 la suma de $ 804,37. — Base $ 28.620,67. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 20 o|o a cuenta de precio, comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires noviembre 17 de 1971. — Graciela S. González, secretaria.

$ 63 e.25|11 Nº 91.313 v.29|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "BERMUDEZ MANUEL MARIA y otros c|BURSESE SAVERIO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.587|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día miércoles 1º de diciembre de 1971, a las 1... horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Llavallol 1858-60. Mide: 8 m. 66 fte. NE., 26 m. 47 fondo S.O. Local negocio y el departamento interno desocupados, el departamento del contrafrente ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 8a. contrato de mutuo: "Deberá entregar totalmente desocupada". Base: $ 65.086,40 ley 18.188. Venta al contado 20 o|o de seña 3 o|o comisión. Se visita de 14 a 17 horas. comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 63.- e.25|11 Nº 91.350 v.29|11|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio: "AROSTEGUI JOSE y otros c|ROUCO SUEYRO JOSE, s|ejecuc. hipot." (Expte. 19.864|1970), que los martilleros D. Palma Quintana y Cía. y E. A. Quintana y Cía. rematarán en Cangallo 925 2º piso, Capital, el día jueves 2 de diciembre de 1971, a las 16.30 horas el inmueble edificado, ubicado en la calle Anchorena 1226|30. Capital. Mide: 8 m. 66 frente al E., 51 m. 94 cost. N., 47 m. 63 cost. S. Venta ad-corpus. Desocupado. Sin base al mejor postor. Venta al contado. 8 o|o en calidad de seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 49,50 e.25|11 Nº 91.353 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio: "FERNANDEZ VILLADO ENRIQUE y otros c|ROUCO SUEYRO JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 19.865|70), que los martilleros D. Palma Quintana & Cía. y E. A. Quintana y Cía., rematarán en la calle Cangallo 925, 2º piso, Capital, el día jueves 2 de diciembre de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble edificado ubicado en la calle Las Heras 2943|45, Capital. mide: 10 mts. frente S.O., 39 m. 81 costado N.O., 44 m. 75 costado S.E., 11 m. 16 contrafrente. Desocupado. Base retasada: $ 633.603,80 ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o en calidad de seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 54.- e.25|11 Nº 91.352 v.29|11|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por 3 días, que en autos: "CONSORCIO LARREA 1367 c|DEPETRIS S. EN C., s|ejec." (Expte. 40.981), el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492), rematará el 1º de diciembre de 1971, a las 10 hs., el departamento unidad 13, piso 4º, del edificio calle Larrea 1367, integrado por 3 ambientes a la calle: gran living comedor y dos dormitorios, baño, cocina, lavadero, dependencias servicio, calefacción, agua caliente central, incinerador, unidad complementaria en zótano. Edificación moderna de gran jerarquía. Sup. cubierta 101,95 mts2., semicubierta 5,35 mts2., balcón 3,46 mts2. Porcentual 4,16. Ocupante es la Sra. Carmen S. de López, quien exhibió boleto de compra como consta en autos. Visitas, de 15 a 16 hs. Base: 2|3 de su valuación, en pesos ley 18.188: 32.700, al contado. Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o., en efectivo El comprador deberá constituir domicilio dentro de radio de Juzgado.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 63.- e.25|11 Nº 91.154 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, comunica por tres días en el juicio: "NAPOLI PEDRO c|VILLAR DE ALONSO HORTENCIO y otros, s|ej. hipotecaria" (Expte. Nº 4.508), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el miércoles 15 de diciembre, a las 16 hs., en el salón de ventas de la firma D. Palma Quintana y Cía. calle Cangallo Nº 925, piso segundo, Capital, el local sito en la calle Reconquista Nº 741, entre la Avda. Córdoba y Viamonte, designado como unidad Nº 1, y mide: 135 m. 40 en planta baja, entrepiso que cubre algo menos que la mitad del salon, y sótano de 156 m. 38. Superficie propia 292 m. 28. Cláusula Décima Hipotecaria: Los deudores se obligan a entregar el bien desocupado a quien resulte comprador o adjudicatario dentro de los diez días a contar del momento que recibe la notificación. Base: pesos ley 18.188 205.785 (pesos 20.578.800 m|n.) pagaderos mitad al contado, y el saldo a uno y dos años con garantía hipotecaria en primer grado a favor de los acreedores, y con un interés anual del 16 o|o, pagaderos por trimestres adelantados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal y abonar el tres por mil sellado ley 18.524. Al local le corresponde un porcentual 6,96 del total del inmueble y adeuda por expensas comunes al 31|3|71 pesos 5..,53. Visitar de 14 a 18 hs. — Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 99.-e.25|11 Nº 91.010 v.29|11|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 comunica por tres días en autos: "DESSAUER de SCHNEIDER ESTHER y otros c|BLUMENFELD, MAURICIO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.256), que los martilleros Pedro Gutiérrez y Cía., rematarán el día 30 de noviembre de 1971, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el departamento ubicado en la calle Juan Ramírez de Velazco Nº 271|75, piso 1º. Unidad Nº 3, interno, compuesto de living comedor, balcón, dos dormitorios, baño y cocina. Superficie propia de 65.30 m2. La unidad se encuentra ocupada por los propietarios. Base: $ 30.433,15. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Por la cláusula séptima del contrato los demandados se obligaron a entregar el departamento desocupado a quien resulte comprador. Adeuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970, pesos 699,87. Tributa por expensas comunes pesos 78,96 mensuales. Se visita de 15 hs. a 18 hs.

Buenos Aires noviembre 17 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 90.- e.25|11 Nº 91.305 v.29|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, comunica por 3 días en los autos: "RAGAZZI ENRIQUE y otros c|CABELLO DEPINA JSIG CONCEPCION s|hipotecario" (Expte. Nº 18.061)), que el martillero Norberto E. Brogini rematará el 30 de noviembre próximo, a las 15 hs., en el local calle Talcahuano 479 (Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos), la propiedad ubicada en la calle Alzaga 274 entre Moreno y Belgrano, de la localidad de Villa Matheu, Caseros, provincia de Bs. As., que se compone de tres departamentos en planta baja y uno en planta alta, ocupados por la demandada y tres hijos casados, edificada sobre lote Nº 15 de la manzana I que mide 8,66 mts. de frente por 22,12 mts. de fondo, con una superficie de 291,51 mts2. y el lote Nº 16, de la manzana I, que mide 8,66 mts. de frente por 22,14 mts. de fondo, aproximadamente, con una superficie de 191,60 m. 2. Inscriptos ambos en el Registro con fecha 27 de noviembre de 1946, bajo el número 6.359 del Partido de San Martín. De acuerdo a la cláusula 8º del contrato de mutuo, la propiedad debera entregarse desocupada al comprador, en caso de ejecución. Base: pesos ley 18.188 ($ 53.400). Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 99.- e.25|11 Nº 90.866 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos: "GUARNIERI CARLOS c|ALONSO VALENTIN y otra, s|ejecutivo" (Expte. Nº 14.411), que el martillero Angel Martín Vodopiviz rematará el día 1º de diciembre de 1971 a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 1922, piso 4º, izquierda, el departamento en propiedad horizontal con entrada independiente Avenida Federico Lacroze Nº 2385, piso 1º, unidad 5. Superficie total funcional 305 mts. 73 dms2. Porcentual 10.02 o|o. Ocupado por inquilino que manifiesta encontrarse amparado en la ley 18.880. Venta que se realizara sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63.- e.25|11 Nº 91.122 v.29|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ OVIDIO y otros c|DE CEGLIE LEONARDO y otra, s|ejec. hip." (Expte. 12.853), que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 3 de diciembre de 1971, a las 18 hs., en Venezuela 1320: un lote de terreno con las siguientes mejoras: una finca de una planta, consta de 3 habitaciones, cocina, baño y galería. Superficie cubierta 60 m2., ubicado en el Partido de Vicente López e inmediaciones de la estación La Lucila del F.F.C.C. Gral. Bmé. Mitre, designado como lote 2 frente a la Ruta Panamericana entre las calles Diaz Vélez y Esteban Demelli. Superficie total 200,968 m2. Base: $ 13.756,95. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72.- e.25|11 Nº 91.301 v.29|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Sec. Nº 55 de la Capital Federal, comunica por 3 días en los autos: "CROTTO de RAS, MARIA C. y otra c|NOYA Y CIA. s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 8748, que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 30 de noviembre de 1971, a las 16 horas en Venezuela 1320 Cap., el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1936|1938|1940|1946, Cap. Federal. Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad, así: Fitz Roy 1936|1938|1940 matrícula Nº 17-3198 (edificado en los lotes 16 y 17 de la manzana "B" con 8.66 mts. de frente al S.E., calle Fitz Roy por 51,52 mts. de fondo en el lado N.E. y 51.53 mts. en el S.O. el lote 16 y 8.66 de frente al S.E., calle Fitz Roy, por 42.86 de fondo al N.O. y 42.87 mts. del lado S.O., el lote 17) y Fitz Roy 1946 matrícula Nº 17-3197 (edificado en el lote 15 de la manzana "B", con 8.66 de frente al S.E. calle Fitz Roy por 51.51 mts. de fondo al N.O. en el costado N.E. y 51,52 mts. en el del S.O.) — La finca se encuentra ocupada por su dueña, la demandada, donde explota una fábrica de soda. — Consta de galpones, galerías cerradas en regular estado de conservación, salvo la edificación nueva, sin terminar. — Tiene habitaciones para escritorios y dependencias con baño para sereno. — La propiedad puede ser visitada los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base: $ 60.000 ley. — Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o todo en dinero efectivo. — Venta al contado. — El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se darán por notificadas automáticamente conforme Art. 133 del C. Procesal.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 22|11|71.

$ 117 e.25|11 Nº 89.383 v.29|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por un día en los autos: "ARROSI JUAN ANDRES c|MUSSI JUAN CARLOS, s|ejecutivo" (Expte. Nº 155.115) que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo viernes 26 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben: dos sillones de una plaza, tapizados en cuerina color rojo, con patas de madera estilo americano. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 15.- e.25|11 Nº 91.052 v.25|11|71

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por un día en autos "MILUZ S.A.I.C.I. y F. c|DELIA B. FRANCISCO, s|ej.", que el martillero Horacio F. Garrido rematará el 29 de noviembre, a las 9 hs. en Bdo. de Irigoyen 848, donde se exhibe: 1 balanza Andina para 15 kgs. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Arnaldo Carlos Passadore, secretario.

$ 9.- e.25|11 Nº 91.268 v.25|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un día en los autos: TORRES MIGUEL HECTOR c|VAZQUEZ JOSE OSCAR s|ejecutivo, Expte. Nº 1077, que el martillero Alberto Moreno Hueyo, Lavalle 1537, 8º, H 40-4503, rematará el próximo viernes 26 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Olimpic, gabinete de madera con cuatro controles al frente funcionando, con una mesita de madera y un estabilizador, en el estado que se encuentran. — Sin base. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires noviembre 15 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 16,50 e.25|11 Nº 91.051 v.25|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un día, en los autos: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A c|RODRIGUEZ EMILIO y GUZZATTI Y VISO s|ejecutivo, Expediente Nº 3728, que el martillero Alberto Moreno Hueyo, Lavalle 1537, 8º "H" T.E. 40-4503, rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: dos sillones individuales tapizados en cuerina negra y un cenicero de pie, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 16,50 e.25|11 Nº 91.050 v.25|11|71

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por 2 días en autos: PERMANENTE S. A. c| VILLARINO, ADRIANO s|ejec., Expte. 1086 que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10,00 hs. en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator X Super, mod. TA-4PB|1967 motor número 7023637 serie Nº 674.461 dominio B-076.099, en el estado en que se encuentra. — Base $ 909,72 al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires noviembre 8 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 30 e.25|11 Nº 91.188 v.26|11|71

Nº 33

Juzgado Nacional de 1a. Instancia de Paz de la Cap. Fed. Nº 33, comunica por 3 días en autos: GOMERIAS RUBIO S. A.C.I. c|MAZZEI VICENTE, s|ejec., Expte. Nº 123.378, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 30 de noviem-

ore de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital: un inmueble sito en la calle Sáenz Peña 246, entre las calles Avellaneda y Sarmiento (tercer casa a contar desde la calle Avellaneda), en la localidad de General Pacheco, Partido Tigre, Provincia de Buenos Aires, que consta de una edificación precaria, de una planta, techo chapa, dos dormitorios, comedor y cocina. — Dominio: Folio 1531-60 de P. de Tigre, Circunscripción III, Sec. 12, Quinta 3.b, Parcela 2B Partida 15665 — Base $ 7.946,66, Ley 18.188. (2|3 partes de la valuación fiscal). — Superficie 20 x 50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Ocupada por el demandado y familiares. — Remate sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971 — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 81 e.25|11 Nº 90.796 v.29|11|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por un día, en el juicio: CIA DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BS. AS. c|CORDARY DE MOMEÑO MARIA ESTER, s|sumario, Exp. 138.758, que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 6 de diciembre de 1971, a las 19 horas en Honduras 4370, rematará un ventilador de pie, sin marca, Ni Nº visible; una máquina de coser marca "Erba" a pedal, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — El Secretario.

$ 12 e.25|11 Nº 90.556 v.25|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. c|PAOLINI ROMEO ATILIO s|prenda, Expte. 34.591, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10.00 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Una estanciera Ika, mod. UA-1RB, año 1964, motor N 646102934, serie Nº 43111, patente CA-5578, de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 18 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.25|11 Nº 91.194 v.29|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "STRIANESE HNOS. S. A. C. I. F c|ZUCALA DONATO FRANCISCO y otro s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 36.299, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 7 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local de Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 1823 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado marca Valiant II, modelo V200 año 1963, tipo automóvil, sedán 4 puertas motor Chrysler, de 6 cilindros, de 135 H.P. de potencia, Nº 383.069, chasis Nº 383.069, patente de la Capital Federal Nº 448 190, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.201. — Seña 30 o|o — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49,50. e.25|11. — Nº 90.738 v.29|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en los autos "ROCOVAL S.A.C.I.F., sobre Quiebra" - Expte. Nº 35.543, que el martillero José Antonio Pizarro rematará el 7 de diciembre de 1971, a las 14 horas, en Bacacay 5050|52, los bienes de la fallida consistentes en: escritorios y armarios de metal, tubos de luz fluorescente, mimeógrafo "N e t u s", caja de hierro acondicionador de aire "Fedders", estanterías armarios y mesas de trabajo de madera, ventiladores de pie, báscula p|400 klgs., caldera cilíndrica, medias para señora, niño, zoquetes, hilado de nylon en bobinas, máquinas para tejer medias, etcétera y demás bienes inventariados a fs. 66|71 inclusive, con excepción de: 6 máquinas de tejer medias, prendadas (informe fs. 97). — Exhibición: 6 de diciembre de 1971, de 14 a 19 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.25|11. — Nº 91.053 v.26|11|71

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "PIERO BACCIGALUPO S. C. A. c|MANZANO INOCENCIO y otros, s|Ej." - Expte. Nº 27.859, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, una tercera parte indivisa de la finca de la calle Bermúdez Nº 2602|8-24|26, de la Capital Federal. — Según constancias de autos, el Nº 2602|8, se trata de un terreno baldío que va desde la esquina hasta el Nº 2624|26, y en esta última numeración hay una casa, compuesta de un local de café-bar al frente y vivienda en la parte posterior, esta última compuesta de dos habitaciones, cocina y baño, que se halla ocupada por un inquilino que explota el negocio del frente y vive en la parte posterior, con un contrato de locación que vence el día 31 de diciembre de 1973. — Visitar de 16 a 18 horas. — Base: $ 6.764. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63. e.25|11. — Nº 91.298 v.29|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "LAFROCE EUSTAQUIO CARLOS c|NAVEIRO CARLOS, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 31.530, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Av. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 6 de diciembre de 1971, hora 11, el siguiente objeto: un automóvil Ford Falcon Futura, sedán 4 puertas, de 116 H.P., motor naftero, marca Ford, Nº KA-16EJ-12.753, Pat. Cap. Federal Nº C-015671, automóvil, modelo del año 1965, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 7.766. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.25|11. — Nº 91.296 v.29|11|71

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|LACANETTE, JORGE E., s|Prend." - Expediente 32.547, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesta por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep T80, mod. TA8PB 1969, motor número 7055408, serie Nº 121, patente B 262.827, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.160, al contado. — En caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires noviembre 22 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54. e.25|11. — Nº 91.206 v.29|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "RIAL, MIGUEL ANGEL c|LUBLIN, GERARDO LUIS y otro, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 38.187, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 6 de diciembre de 1971, a las 10,15 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler Ika, modelo del año 1966, motor Nº 667026562, patente de la Capital Federal Nº C-329.219, serie Nº 668461, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 5.640. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 40,50. e.25|11. — Nº 90.741 v.29|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "SANCHEZ NELSON, sobre Quiebra" - Expte. 34.298, que el martillero Juan José Werner rematará el 4 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en Filar 1432|34|36, donde se exhiben, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: dos escritorios metálicos; 4 sillas metálicas y 10 de junco; 6 mesas de madera; 6 estanterías de madera; mampara; 45 bolsas de poliester; 20 piezas de género; una zorra manual; quince lámparas individuales; una carretilla de dos ruedas; retazos de género y acolchados; un cabezal máquina Singer y demás bienes. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 e.25|11. — Nº 91.302 v.26|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio caratulado "NEUMATICOS GRAL. ARGENTINA S.A.C.I. c|PITBLADO E HIJO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 32.173, que el martillero Luis María Varela rematará el día 29 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, de la Capital Federal, donde se encuentran en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 17 horas, los siguientes bienes: una pulidora marca Casa Salonia S.R.L.; una máquina para vulcanizar, eléctrica, marca Rosarina, Nº 5473, modelo A3; un compresor marca Fryam, con motor PBR. Nº 7619; un baja talón, marca EDB, sin número visible; una pulidora a brazo, flexible, con motor Motormecn. todo funcionando, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45. e.25|11. — Nº 91.369 v.26|11|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. contra ALBANO de GUIDONE, MARTA BEATRIZ, s|Ejec. Prend." - Expte. 38.679, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Dodge, sedán 4 puertas, mod. Valiant, año 1969, motor marca "Chrysler", Nº 9L00098, chasis Nº 59L0126, patente Nº 1.353.416, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.224,06, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45. e.25|11. — Nº 91.198 v.29|11|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "S.V.A. S. A. C. I. F. I. contra BAEZ, RAMON OSCAR, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 48.227, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, mod. 1500; Multicarga, año 1969, con motor Nº 631470, chasis número 0769438, Dominio Nº B-354.461, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.697,13, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta y previo pago del precio de compra.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50. e.25|11. — Nº 91.205 v.29|11|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. contra GONZALEZ, FLORENTINO "LA ESTRELLA ESPAÑOLA S.A.C.", s|Ejecución Prendaria - Expte 48.566", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, el siguiente bien, un chasis comercial, marca "Dodge" mod 1970, DP-200, carrocería tipo furgón, motor marca "Perkins", Nº 41033, chasis marca "Dodge", Nº 92P0039F, Dominio C-232.220, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.730,81, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previa aprobación en autos de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54. e.25|11. — Nº 91.197 v.29|11|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COM Y FINAN. c|CHECENELLI, ANGEL ARGENTINO s|Ejec. Prend., Expte 34.292", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor Jeep, Mod. JA 2PB, año 1968, motor Nº 4078131, serie Nº 2221, patente CA-4181, de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e. 25|11 Nº 91.189 v. 29|11|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días, en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A. C.I.F.A.G. y F. c|COLAZANTTI JOSE ENRIQUE s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23.144), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 6 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, usado, año 1967, con motor Nº A-23 29465, serie P-07878, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B0021248, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.804,45. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e. 25|11 Nº 90.739 v. 29|11|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por 3 días, en autos: AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I. y F. c|ALFONSO DE MARCO s|prenda, Expediente 19.234", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon, Mod. Futura, año 1967, motor número 79G731734, serie Nº KA16GJ, chasis Nº 315559, patente 1.268.195 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.570,83, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e. 25|11 Nº 91.192 v. 29|11|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A. c|VARTANIAN PEDRO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23.030), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 6 de diciembre de 1971, a las 11,30 horas, en el local de Avda. Centenario Nº 2613, de Beccar, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Utilitario, tipo transporte de carga, modelo UA-1FB|66, motor marca OHC 181 Tornado S.P. Nº 668005115, serie 663271, chasis marca IKA Nº 00064, patente C-044778 del Registro de la Propiedad del Automotor, modelo año 1966 en el estado en que se encuentra. Base: pesos 3.879.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 49,50 e. 25|4 Nº 90.740 v. 29|11|71

Por orden del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica, por dos días, que el martillero don Miguel Angel Amespil, designado en los autos caratulados "VEKSTEIN HNOS. Y CIA., c|SZMULEWICCZ, USZER s|ejecutivo", rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, en el local de la calle Humberto I número 2046, de esta Capital Federal, donde se exhiben, todos los días, de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Berckeley de Luxe Nº 64, gabinete de madera, cinco controles de frente pantalla grande. Una mesa para televisor, rodante, de madera. Un televisor marca "Ranser", portátil, pantalla mediana, Una mesa para televisor, de fórmica y metal. Un tocadiscos marca "Winco", de cuatro velocidades, modelo 2050. Una mesita para tocadiscos. Condiciones: Sin base y al mejor postor, al contado. Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 48.— e. 25|11 Nº 90.029 v. 26|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "CARDIELLO JOSE c|GONZALEZ OSCAR s|Ejec.", Exp. Nº 2.214, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día 1º de diciembre de 1971, a las 16,30 horas, en el salón de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, la propiedad sita en la calle Santa Catalina 1378|80|82, planta baja, unidad 1, Capital Federal. Se trata de un departamento de hall, living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y patio. Base: 11.386,66 pesos Ley 18.188. Al contado. Seña. 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo y al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.—e. 25|11 Nº 91.398 v. 29|11|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos, PERMANENTE S. A. c|SURROCA, VICENTE s|ejec. Prend., Expte. P-1226, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10.00 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, Ika, mod. TA-8PB, año 1969, motor Nº 7056081, serie Nº 121, patente B-277.093, Pcia. de Bs. As. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6 923,35 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.25|4 Nº 91.193 v.29.11|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|SEIJO, ANGEL y otro s|ejec. prend., Expte. C 2578, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará

el día 11 de diciembre de 1971, a las 10.00 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, mod DP800, año 1970, tipo camión, motor marca Perkins Nº PA-640.306, chasis número 08D0054F, Dominio B-429.461, en el estado en que se encuentra. Base $ 22.193,7 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50 e.25|11 Nº 91.196 v.29|11|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: AUTOMOVILES VICENTE LOPEZ S.C.A. c|GAGO MARIA ESTER y otra s|ejec. prendaria, Expte. A-1510, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital, el 3 de diciembre de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Dart, modelo 1964, motor Nº 7742570371, patente de la Prov. Bs. As. Nº 1115-129, con la base de $ 2.501,80, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177, de Vicente López, Prov. Bs. As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36 e.25|11 Nº 91.156 v.29|11|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: FIRE SACI c|NAVARRO ALFREDO y otro s| ejecución prendaria, Exp. Nº 26.242, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 9 de diciembre de 1971, a las 12 hs., en el local de la calle Alsina Nº 1517|25, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, el siguiente bien: 1 automotor usado marca Ika Torino 300-S, modelo P.F. 612, 1967, motor Nº 8012905, serie Nº 678574, patente Nº C111243, Capital Federal, funcionando, destinado al uso de taxímetro en regular estado de conservación. — Base $ 6660,26 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires noviembre 18 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54 e.25|11 Nº 91.057 v.29|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres ... en el juicio OLIMPIA CIA. ARG. DE SEG. S.A. c|SORIANO CANDIDO s|Ejec. Expte. 19396, que el martillero Luis Alberto Bieulo, rematará el 3 de diciembre a las 18 horas, en Venezuela 1320. Una propiedad ubicada en la calle Curapaligüe 1887. — Superficie total 1020 m2. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Visitar de 9 a 12 horas. — Base $ 8.826,66. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.25|11 Nº 91.299 v.29|11|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|LETTIERI, LUIS y otro s|Ej. prend., Expte. 24807", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, automóvil Ambassador, mod. 380, año 1969, motor Nº 7055917, serie Nº 710, patente SE-4493, de Río Negro, en el estado en que se encuentra. Base $ 17.969,36 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará por el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63 e. 25|11 Nº 91.200 v. 29|11|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|BARBATO, GUILLERMO OSCAR s|Ej. prend., Expte. 27786", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 Fourgonette mod. EA-R4F, año 1969, motor Nº 5075037, serie Nº 905-00095, patente B-032926 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 8.421,97 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63 e. 25|11 Nº 91.201 v. 29|11|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|SANCHEZ, STELLA MARIS s|Ejec. Prend., Expte. 22615", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº 5057460, serie Nº 6536, patente CU-1334, de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.972,84 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45 e. 25|11 Nº 91.204 v. 29|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: CENTRAL MOTORS S. A. C. I. c| HERBON MABEL NOEMI y otro s|ejecución prendaria, Expte. 30871, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 9 de diciembre de 1971, a las 16.45 horas, un automotor marca Dodge, modelo año 1970, tipo sedan 4 puertas, motor Chrysler Nº 0L01318, chasis Nº 40 L 1445, patente Nº B.439340, usado, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 4.343,50. Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ 45 e.25|11 Nº 91.271 v.29|11|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que, en el juicio "PETRACCI HIPOLITO R. A. c|LA CONSTRUCTORA ITALIANA s|ejecutivo", Expte. 26897, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el 10 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (Subsuelo), Capital Federal. Dos lotes de terreno, según título: Lote 2 y 3 de la Mza 1: 8,66 m. de frente por 27,53 m. de fondo, hoy parcela 2, de 17,32 m. de frente por 27,53 m. de fondo o sea 476,80 m2. Ad Corpus, nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. F, Mza. 322, Parc. 2, Partida Nº 17848. Con frente a calle Las Heras entre Bulnes y J. González Castillo de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. Dominio Inscripto 23|6|65 Nº 3013, del Registro correspondiente a Matanza y anotación marginal Nº 91934 del 23|5|69. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado. Base $ 1.022,66. Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Quien o quienes resultaren compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90 e. 25|11 Nº 91.041 v. 29|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "KARP, OSCAR s|Quiebra", Expediente Nº 27.125|70, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., y Guillermo W. Peze venderán en pública subasta, en lotes sin base y al mejor postor, el día 30 de noviembre de 1971, a las 15 hs., en la calle Aguirre 1144, local 3, Capital Federal, los siguientes bienes inventariados, detalle en parte: aproximadamente 1.183,55 mts. de distintos géneros de diversa calidad y colores, tela forro, percalina, scelin rayón, nylon, entretela, 1 mostrador de madera y 1 escritorio, en el estado en que se encuentran. — Exhibición: 29 de noviembre de 14 a 17 hs. — Entrega inmediata previo pago. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 42 e.25|11 Nº 91.330 v.26|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|HERNANDEZ, OSMAR OLEGARIO y otro s|Ejecución Prendaria (Expte. 31.331), que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará al contado con la base: Pesos Ley 18.188: 23.861,48, el día 10 de diciembre de 1971, a las 11 horas, calle Cerviño 3511 Capital donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un (1) chasis con cabina, marca Mercedes Benz, modelo L 1112|42 del año 1970, serie L1112|42, motor Nº 341.911-10-001871 chasis número 341.006-10-009704. — Patente en trámite. — En el estado en que se encuentra. — Quedando el martillero autorizado a percibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565, Cód. Proc. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 72 e.25|11 Nº 91.222 v.29|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "KAISER ALUMINIO S. A. I. C. y F. c|FADETAL S. A. s|Ej. Prend. Expte 30.158", que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 10 hs. en el local calle Castro esq. Pueyrredón (local de Kaiser Refractarios S. A.) de la localidad de Haedo, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 18 hs., el siguiente bien. Una máquina encorchadora de tapas de aluminio tipo Pilfer Proof 0m0315 de diámetro, marca Torme Nº 69; Una máquina encorchadora de tapas de aluminio tipo Pilfer-Proof 0m 031 de diámetro marca Torme número 57 y una máquina roscadora de tapas de aluminio tipo Pilfer Proof de 0m 0315 de diámetro marca Torme Nº 56 y una máquina roscadora de tapas de aluminio tipo Pilfer Proof de 0m 315 marca Torme Nº 45; Un motor eléctrico de 3|4 V. P. para 220|380 voltios y 1450 r.p.m. marca Motormech Nº T101.987; Un motor eléctrico de 3|4 V. P. para 220|380 Voltios y 1450 r.p.m. marca Motormech Nº A12533, un motor eléctrico de 1|2 C.V. para 220|380 voltios y 1450 r.p.m. marca Motormech Nº T121614 y un motor eléctrico de 1|2 c.v. para 220|380 voltios y 1450 r.p.m. marca Motormech Nº 8178, todos en el estado en que se encuentran. — Base: $ 15.000,00 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires 23 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90 e.25|11 Nº 91.211 v.29|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|REALE, SALVADOR, s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 23.580, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, T. E. 46-0638 rematará el automóvil marca Valiant II modelo 163, motor. Serie y Chasis número 383.352, Patente Nº 1.090.360, de la Provincia de Buenos Aires. — Sin base, al mejor postor. — El día martes 7 de diciembre de 1971 a las 13 y 30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital. — El comprador debe fijar domicilio dentro de la Capital Federal. — El vehículo se entregará en el estado en que se encuentre. — Lugar de exhibición: Rocha Nº 1235, Capital, días hábiles, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambos pagos en efectivo.

Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 72 e.25|11 Nº 91.267 v.29|11|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "GATTI Y CIA. S. R. L. c|ACHILLE, ROBERTO s|Ejecutivo", Exp. Nº 26.863, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el martes 30 de noviembre de 1971, a las 10,45 horas, en Humberto 1º Nº 2046 Capital. Una sierra de carpintería sinfín marca "Pallas" de 0.90 ms. de volante. — Sin base. — Se exhibe en Venezuela 3155 Cap. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires noviembre 23 de 1971. — Ernesto Manuel Viñes, Secretario.

$ 24 e.25|11 Nº 91.257 v.26|11|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18 comunica por tres días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c| HAAG ALBERTO J. s|ejec. prendaria Expte. Nº 30.299", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971 a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un camión, marca "De Soto" mod. DP400-175 año 1965, chasis Nº 27.041, motor Nº 6400512, patente Pcia. de Bs. As. Nº 675.494, en el estado en que se encuentra. — Base $ 10.410,00 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos Viale secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 91.207 v.29|11|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días en el juicio: "VIQUEIRA COSTA EMILIO c|SISTI, EDGARDO GUILLERMO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.918)" que el martillero Emilio R. Lescano a propuesta de la actora subastará el día 10 de diciembre de 1971, hora 10 en Venezuela 1318|20, Capital Federal el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot 504, sedan, 4 puertas, modelo 1970, motor número 106.421, carrocería Nº 5010759, patente B.444631, Prov. Buenos Aires muy deteriorado, en el estado en que se encuentra. Será exhibido los días 7, 8 y 9 del citado mes en San Lorenzo 730, Haedo, de horas 10 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta. — Base $ 9.709,91. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63.— e.25|11 Nº 91.187 v.29|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "MAROCCHI NORBERTO c|COCGOZ JOSE G. s|ejecutivo, Expte. Nº 22.364|71" que el martillero Armando G. Mariolda rematará, en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día lunes 6 de diciembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble en construcción paralizada y en el estado en que se encuentra sobre terreno de 20 por 40 mts., ubicado en El Talar, Partido de Tigre, Prov. de Buenos Aires, con frente al S.E. sobre calle Belgrano entre Lavalle y Brasil. Circunscripción II, Sección C, Manzana 143, Parcela 5. — Base $ 41.851,13 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e.25|11 Nº 91.149 v.29|11|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S.A. c|CATALDI CARLOS A. s|ejecución prendaria (Expte número 27.135)" que el martillero Ernesto Machado, propuesto por la parte actora, rematará el 7 de diciembre, a las 10.30 horas, en Piedras 1171, Capital donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1963, motor número 100.318, serie 3BA024, patente Nº 1078333, de la Pcia. de Buenos Aires. En el estado que se encuentra. — Base $ 5.700. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.— e.25|11 Nº 91.410 v.29|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por dos días en el juicio: "TRAJTENBERG ZOLMAN c|AARON ALFIZ y otra s|ejec. Expte. Nº 28.624" que el martillero Luis Alberto Bioule rematará el 3 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Un mueble bar mostrador enchapado, color nogal, con dos puertas corredizas y una de costado con vitro arriba formando ángulo, de 1,80 al frente y 1 m. al costado; dos sillones de madera, uno con almohadones color bordeaux tapizado en tela bombé; una mesa ratona de metal con tapa de mármol, de 0,40 x 0,80 aprox.; una máquina a pedal, marca Singer, cabezal color bordeaux, modelo 191V, funcionando. — Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ 42.— e.25|11 Nº 91.300 v.26|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "CENTRAL MOTOR S.A.C.I. c| CHI-HSU-WANG s|ejecución prendaria, Expte. Nº 37.920" que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841 donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el 9 de diciembre de 1971, a las 16.45 horas: Un automotor, marca Dodge, modelo DP200-128", año 1970, standard, motor marca Perkins Nº P.A.4104323, chasis Nº 02P0709 F, patente Nº C.305197, usado en el estado en que se encuentra. — Base pesos 12.612,50 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 41.— e.25|11 Nº 91.270 v.29|11|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por dos días en autos "ESCRIBAL ROBERTO c| VENTRE ROSARIO s|Ejec." (Expte. 37.150), que el martillero José Ma. García Arecha (h.), rematará el viernes 26, a las 16 hs. en Humberto Iº 1725, donde se exhiben (2) dos máq. Telares marca "Baratella" tipo T 8 Serie A. Nº 14, con su motor eléctrico acoplado y marca Irma Nº 1140 con motor eléctrico acoplado, ambas funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 24 e. 25|11 Nº 90.943 v. 26|11|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos. "PERMANENTE S.A. c|GRISPO, JOSE s|ejec. prend., Expte. Nº 34.086", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil Ambassador Cross Country 380, marca Rambler IKA, mod RA-5RE, año 1967, motor Nº 7044164, serie Nº 673.361, Dominio C-160.258, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.409,18 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e.25|11 Nº 91.191 v.29|11|71

Juzgado Comercial Nº 13. Secretaría número 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F| c|PALACIOS de BARRIOS, MARIA L. s|ej. prendaria, expediente 33883", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep T80, mod. EA8PB, año 1968, motor Nº 7051308, serie Nº 4761, patente W—000693, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.090,88, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e. 25|11 Nº 91.209 v. 29|11|71

Juzgado Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|RANZINI, ORESTES s|ejec. prendaria, expediente 36168", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, mod. EA H41, año 1966, motor Nº 5033699, serie 666.336, patente Nº 1.110.236, provincia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.181,85, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e. 25|11 Nº 91.208 v. 29|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos: "CENTRAL MOTOR S. A. C. I. c|ROQUE DI GRAZIA y otra s|ejecución prendaria", expediente 31.000, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 9 de diciembre de 1971, a las 16,30 horas, un automotor marca Dodge, modelo D.200-128, año 1969, Standard, tipo Pick-up, chasis Nº 92LO137D, motor Nº 9200325, patente Nº B.355016, usado, funcionando, estado bueno, base pesos 3.191.— Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 91.272 v. 29|11|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|CATANIA, EMIR JULIO C. s|prenda, expediente 31110", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un camión marca Dodge Special DP—500—175, año 1969, motor Perkins Nº 6401130, chasis Nº 95J0050D, el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando, con 6 gomas en avanzado estado de uso, de los cuales hay una recapada; sin rueda de auxilio sin radio y en regular estado de uso y conservación. — Base: $ 8.474,50, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, Secretario.
$ 63.— e. 25|11 Nº 91.195 v. 29|11|71

El Juzgado de Comercio 14, Secretaría 27, comunica por 3 días en autos "DISCOLI ARMANDO c|DOMINGO ROTONDARO S. R. L. y otro s|ejec.", expediente 39274, que el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492), rematará el día 1º de diciembre de 1971, a las 10,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, la propiedad sita en Otamendi 653|55 de 10 metros de frente aprox. de fondo 35 aprox. — Consta la propiedad de 5 ambientes, garaje, jardín al frente y al fondo, 2 baños, patio invierno verano. Visitar de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Ocupada por la ejecutada. — Base pesos ley 40.000 o sea las 2|3 de su valuación. — Seña: 8 o|o. — Com. 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 45.— e. 25|11 Nº 91.155 v. 29|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "TAMBELLI S. A. I. C. e I. c| DE PANFILIS, FRANCISCO J. y otro s| ejecución prendaria" (expediente número 36688) que el martillero Atilio N. Yacobucci, propuesto por la parte actora, rematará en donde se exhibe días hábiles de 14 a 17, calle Avda. Díaz Vélez 4350, Capital, el martes 14 de diciembre de 1971, a las 9, el siguiente objeto: automotor Ford, tipo transporte de carga, modelo año 1965, motor Nº 59U38595, de 120 C.V., chasis Nº 33473, serie KA3JEC, título de propiedad automotor Nº C-236.023 — Base: $ 10.431.— (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 45.— e. 25|11 Nº 91.269 v. 29|11|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|AUTOAPRENS. R. L. s|ejec. prendaria" (expediente Nº 135.287), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 10 de diciembre de 1971, hora 10, en Venezuela Nº 1318|20, Capital, donde se exhibe los días 7, 8 y 9 citado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1600B, año 1970, motor marca Fiat Nº 664.827, chasis marca Fiat Nº 0329012, de 80 CV. y 1481 cms. cúbicos de cilindrada, uso particular, patente C. 312.450, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 7.500,50. — Sea: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Pagos al contado. — Subasta sujeta a aprobación.
Buenos Aires noviembre 23 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 63.— e. 25|11 Nº 91.186 v. 29|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a doña MIRZHA BEATRIZ NOEMI VARELA a estar a derecho en los autos caratulados: "Consorcio Rivadavia 5466 c|Del Pino Argüello de Varela Celsa (suc.) s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 24.— e.24|11 Nº 90.623 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA MILOSSEVICH de ZUCCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 09.583 v.26|11|71

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HERMINIO RODIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.581 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CLEMENTINA BORGHI de CAGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.122 v.25|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ESTEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.086 v.25|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FOLGAR y CECILIA ANGELICA GHEBALI de FOLGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.637 v.26|11|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERGIA D'ANGELA de ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.224 v.25|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SACERDOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.157 v.25|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAZZARI, DOMINGO, ROBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.152 v.25|11|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, notifica por medio del presente edicto a ISABEL FRANCHINI DE DAMARIO, la sentencia dictada en los autos "Cerfoglio Ernesto y otro c|Pescetto Juan Carlos y otros s|daños y perjuicios". Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — ...Fallo: haciendo lugar en parte a la demandada y a la excepción de prescripción. En consecuencia, condeno a los codemandados Juan Carlos Pescetto, Isabel Franchini de Damario y Luis Contigiani, en forma solidaria, a pagar, en el plazo de 10 días, al actor Ernesto D. Cerfoglio, la suma de pesos Ley Ley 18.188 525, a Ernesto A. Cerfoglio, la de cien de la misma moneda, con intereses a partir del 1º de julio de 1965; asimismo condeno al último de los nombrados a restituir, en el plazo de 20 días, las acciones suscriptas e integradas por los actores, según el acta constitutiva de la sociedad y demás instrumentos, bajo apercibimiento de resolver la obligación en el pago de los daños y perjuicios, rechazando la acción de reivindicación con respecto a los demás codemandados. Costas a los codemandados Pescetto, de Damario y Contigiani y a los actores con respecto a "Díaz Vélez S. A.". Regulo en 770 pesos los honorarios del Dr. Hernán Aldabe; en 3.953 pesos los del Dr. Raúl T. Dellepiane; en 5.000 pesos los del Dr. E. Gatti; en 2.950 los del Dr. J. C. Bruzzon; en 990 pesos los del perito E. G. García Fernández; en 243 pesos los del Dr. Leandro Mateos Cecchi. Notifíquese, cópiese, inscríbase y oportunamente archívese. — Santos Cifuentes, Juez Nacional en lo Civil". Buenos Aires, febrero diez de 1971. Autos y Vistos: Atento lo expuesto y por los trabajos cumplidos a fs. 29, 204 y 247 regulo en noventa pesos Ley 18.188 los honorarios de la Dra. Olga M. Guerrero de Vanney. — Notifíquese. En consecuencia, reajústese la regulación a favor del Dr. Juan Carlos Bruzzon a la suma de dos mil ochocientos setenta pesos Ley 18.188. Notifíquese... Santos Cifientes". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 102.— e.24|11 Nº 90.420 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JACINTO GAROFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.421 v.26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BERMEJO o MARIA ESTER BERMEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Noviembre 18 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.436 v.26|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALI AHMAD — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.457 v.26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO FERNANDEZ de PICASO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.139 v.25|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO BONIFACIO D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.422 v.26|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.297 v.25|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WEXLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.056 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BURATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Néstor Luis Loveras, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.331 v.25|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALFREDO MARTORELLA y doña MARIA TERESA ANTONIA BOSCO de MARTORELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.24|11 Nº 90.398 v.26|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GARRO de ABREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.059 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISPINA o URSULA CRISPINA MARTINEZ DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.23|11 Nº 90.153 v.25|11|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZAPPALA de CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de Noviembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.119 v.25|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NESTOR ALFREDO BARACCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.083 v.25|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SOLA FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.221 v.25|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL AMPARO PIERRES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.082 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO ERNESTO LONGONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 26 de Octubre de 1971. — Mario Anshutz Latorre secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.035 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MOSQUERA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.358 v.26|11|71

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO CARLOS ELIO von BEHRING. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.456 v.26|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA POGGIONE de JIMENO o JIMENO PADILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.607 v.26|11|71

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIGLIOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.374 v.26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO NASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.679 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELIA o ADELIA JOSEFA DAVERIO Vda. de RAFFO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires noviembre 12 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,80 e.24|11 Nº 90.359 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BALUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.319 v.25|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROCCA de RONCORONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.547 v.26|11|71

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS ABRAHAM ABDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.23|11 Nº 90.196 v.25|11|71

Juzgado Civil 9 Secretaría 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALEJANDRO BAULOS, por treinta días Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.23|11 Nº 90.194 v.25|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES SCHULHOF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.23|11 Nº 90.174 v.25|11|71

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RAFFO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1971. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 18 e.23|11 Nº 90.172 v.25|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA QUIRNO de YBARLUCEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.544 v.26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES EUSTAQUIA JIMENEZ o DOLORES JIMENEZ de PEREZ o DOLORES EUSTAQUIA JIMENEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 27.— e.24|11 Nº 90.668 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS SCHEK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.394 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20 cita por treinta días a herederos y acreedores de BEAUDEAN AUGUSTO RODOLFO y CASAS DE BEAUDEAN ELEUTERIA s|Sucesiones Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.23|11 Nº 90.131 v.25|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ de GONZALEZ MARIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.341 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALFONSO PERRIER Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.066 v.25|11|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO Z. y|o ALBERTO ZACARIAS MOLLARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 18 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 90.469 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VUOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 90.612 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES MIGUEL ASENCIO y ANA MARIA ORTEGA de ASENCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.100 25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA LUISA o ALICE LOUISA HOWARD de MC LEOD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.084 v.25|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA CHIARIELLO de BARRA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Pascual La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.23|11 Nº 90.229 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA LIMPZAS de BLUMBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.031 v.25|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ETCHARREN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires octubre 27 de 1971. — Hector López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 90.377 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FERNANDO TONIETTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires octubre 27 de 1971. — Héctor Lopez Carrillo secretario.
$ 22,50 — e.24|11-Nº 90.380-v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PATTIPEDE de LO POLITO y de don FRANCISCO LO POLITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 27 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27 e.24|11 Nº 90.382 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TORRESEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 30 de 1971. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 27 e.24|11 Nº 90.383 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDOLFO OSCAR D'ALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 28 de 1971. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 90.385 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONINA MARIA ROSSO viuda de LYONNET. — — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de noviembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.24|11 Nº 90.362 v.26|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HECTOR POLLIO. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 90.497 v.26|11|71

Juzgado Nacional Civil 12 Secretaría 24 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIXTO LUIS GRONDONA Publíquese por 3 días — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.250 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION RODRIGUEZ de PORTELA y MANUEL PORTELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971 — Nilda E Fernandez Rodríguez secretaria.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.110 v.25|11|71

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFIN PRATS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.252 v.25|11|71

Juzgado Nacional Civil 12 Secretaría 24 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA PALO de RUFINO. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.251 v.25|11|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires octubre 27 de 1971. — Carlos Raú Ponce secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 90.423 v.26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO EHRLICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 16 de noviembre de 1971. — Carlo Raú Ponce, secretario.
$ 22,5 e.24|11 Nº 90.415 v.26|11|71

El Juzgado Civil Nº 13 Secretaría número 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR LOMBARDO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.060 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMMASI de LEDO MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971, — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.151 v.25|11|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VICTORIANO HOWARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de noviembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.370 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO MARIA FOLGUEIRA de GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.464 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JUAN MILHAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.416 v.26|11|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GIOBBE de LAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.24|11 Nº 90.651 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.604 v.26|11|71

El Juzgado Civil Nº 15 Secretaría número 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO BAHILLO o FERNANDO BAHILLO PADIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.227 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BARRACO de BRUNIARD, o NELIDA BARRACO MARMOL de BRUNIARD o NELIDA DEL MARMOL de BRUNIARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de octubre de 1971. — Ricardo G. Recondo secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.036 v.25|11|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION HERNANDEZ de FAVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 90.647 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIDAD ACERO de CAIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.526 v.26|11|71

Juzgado Nacional Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA TERESA RATTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.249 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO ANGEL POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de noviembre de 1971.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.167 v.25|11|71

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARIA de LEZICA de DEL FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 90.397 v.26|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, a m. cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CECILIA LAC... viuda de GAMBIRAZIO o GAMBIRAZO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.222 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RADOLFO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.197 v.25|11|71

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LUCERO VILLALBA de SANTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.173 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CELIA ZUFI... NSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de noviembre de 1971.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.023 v.25|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAFTER, ALEJANDRO ANTONIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.165 v.25|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE CEVASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de noviembre de 1971.
— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.524 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971.
— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.508 v.26|11|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por 5 días a RAMON OMAR CAMPOS y MARIA CECILIA VELAZQUEZ, para comparecer en juicio "Leyro Díaz y Cerini de Roncoroni Leontina S. R. c|Campos Ramón Omar s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 21.— e. 24|11 Nº 90.391 v. 25|11|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NAZARINA GATICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.429 v. 26|11|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALAMARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 28 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.432 v. 26|11|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNABELA LOLA GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.431 v. 26|11|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GENOVESI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre cinco de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 23|11 Nº 90.246 v 25|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO DE SIMONE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Julio P Gerez, secretario
$ 18 e.23|11 Nº 90.156 v.25|11|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR o SALVADOR JOSE MARTINS MILANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 24|11 Nº 90.372 v. 26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA EBE RODRIGUEZ de D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.361 v 26|11|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES PREDOLINI PARERA de THWAITES LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.502 v. 26|11|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PECORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.23|11 Nº 90.230 v 25|11|71

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, llama por 30 días a acreedores y herederos de INOCENCIA SANCHEZ de FEIJOO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 — e 24|11 Nº 90.465 v 26|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por tres días, a herederos y acreedores de ABRAHAM PATAPANIAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 26 de octubre de 1971 — E. secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.184 v.25|11|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO VICENTE SAUL DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.511 v. 26|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CATALINA SOFIA ISABEL SCHLANGE de SCHOLZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 22,50 e.23|11 Nº 90.282 v.25|11|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a doña MARIA CRISTINA BENITEZ y a don MARIO ROJAS GUTIERREZ, a fin de que se presenten por sí o por medio de apoderado a tomar intervención que les compete en los autos: "Runca, Antonio y otra s/adopción del menor Mario Alfonso Rojas" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que les represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Federico J. M. Peltzer, Juez. — Guillermo J Blanch, secretario.
$ 27 e.23|11 Nº 90.113 v.29|11|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID AUFGANG — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.395 v. 26|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GULMINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.136 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA FABIANO de COLOTTO, ANGEL FABIANO y PEDRO BERNARDO COLOTTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,80 e.23|11 Nº 90.045 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JOSE RAIJILSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.044 v.25|11|71

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53 de la Dra. Ana María Luaces, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA MAGDALENA LUCIA MENDINELLI de GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 27.— e. 24|11 Nº 90.419 v. 26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADA ADELA CANEPA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires noviembre 4 de 1971. — Ana M. Luaces, secretaria
$ 30 e.23|11 Nº 90.177 v.29|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO TAUZIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 1º de 1971. — Joaquín A Frasquet, secretario.
$ 22.50 e.23|11 Nº 90.074 v 25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA AGUSTIN de CORTES GAHETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 18 e.23|11 Nº 90 171 v.25|11|71

El Juzgado Nacional Civil 28 Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KASIK — Publíquese por tres días
Buenos Aires 20 de setiembre de 1971 — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.23|11 Nº 90.048 v.25|11|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MASCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 90.253 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIRASOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 90.073 v.25|11|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL FEDERICO BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.529 v. 26|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VIZZARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.585 v. 26|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAIRO y de doña MICAELA MEDEROS de BAIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 22,50 e. 24|11 Nº 90.375 v. 26|11|71

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 90.121 v.25|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "BIASE ALDERI... c.MARIO NAKASONE y otro s|ejecutivo" Exp. Nº 45231, que el martillero Mariano M Espina Rawson, rematará el martes 30 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital, el siguiente inmueble: Lote 8, Fracción J-1, Pdo. de Florencio Varela, Pcia de Bs. As Mide: 110 ms de frente al S.O por 249 40 ms. de fondo. Superficie 2 Hs. 74 as. 26 cas. 50 dms2. Terreno dedicado a quinta y en posesión del demandado y su hermano. Base $ 3.266,66. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45 e. 23|11 Nº 90.303 v. 25|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por quince días el siguiente auto, dictado en el juicio: "KOEN JAIME c|GLUCKLICH NICOLAS y otros s|Cancelación de documentos". Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Atento lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto 5.965|63 hágase saber la presente causa a los libradores de los documentos enumerados en el presente proveído, quienes deberán depositar sus importes en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubieren vencido bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los dos pagarés por 260 y 2.500 pesos respectivamente librados por Nicolás ...ckich Andrés Glucklich y Naum ...fan a favor del actor con fecha abierta y sin designación de orden haciendo se saber que se autorizará el pago para después de 60 días de publicarse los edictos si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos el presente en el Boletín Oficial. — Todos ... bajo la responsabilidad y prev.a

caución real de la actora, por $ 600. Alejandro de Gainza."
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 495.— e.10|11 Nº 36.361 v.1º|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de MA.PE.NAVE S. A. DE NAVEGACION. Fecha provisoria de cesación de pago, 10 octubre 1970. Síndico, Juan Antonio Conde, domicilio Paraguay 435, piso 3º, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 2 de marzo de 1972, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e.19|11 Nº 89.536 v.25|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días a los acreedores de "DIAFA CONSTRUCCIONES S.R.L.", la nueva fecha de audiencia de la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico Zulema Mijalovsge, domicilio Tte. Gral. Donato Alvarez 442, piso 1º, los justificativos de los créditos. El 16 de marzo próximo, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 67,50 e. 24|11 Nº 90.468 v. 26|11|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de COLUCCIO E HIJOS S.A. C.I.F. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles en 25 días para presentar al síndico Elsa Francisca Irma Pavia y Giri, con domicilio en la calle José M. Gutiérrez 2558, P.B. "B" los justificativos de sus créditos. El 3 de marzo de 1972, a las 9 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 67,50 e. 24|11 Nº 90.490 v. 30|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días a los acreedores de "CEF S.A.I.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días de la última publicación para presentar al síndico Guardiero Penciaroli, Sarmiento 329, 7º piso, los justificativos de sus créditos. El cuatro de abril de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 36.— e. 24|11 Nº 90.606 v. 26|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "INDUMENTAL S. A., s|quiebra", que se han practicado las siguientes regulaciones: $ 300 Dr. Abel F. A. Houssay por el patrocinio letrado de la fallida; $ 100 Dr. Guillermo M. Pos por análoga función en la audiencia de fs. 160|1. pesos 900 al Síndico Javier Castro Cerbat; $ 200 y $ 100 al letrado y auxiliar del Síndico designados a fs. 64 vta.; $ 200 al Escribano Mauricio Fairstein; $ 1.000 al liquidador Oscar Carnigna; $ 300 Dr. Osvaldo A. C. Dahi, letrado del liquidador y $ 100 Dr. Adolfo El Llandera, por el patrocinio del liquidador según constancias de autos que se mencionan a fs. 165 vta.
Buenos Aires, 8 noviembre 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54.- e.24|11 Nº 90.499 v.26|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de KENNARD S.A C.I. Fecha provisoria de cesación de pagos 3 de diciembre de 1968. Síndico: Cont. Manuel Aldrey con domicilio en Tucumán Nº 153.., 4º piso. Of 44. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 13 de marzo de 1972, a las 9 hs., para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado y en la que se recabarán las autorizaciones que determine el Art. 153 de la Ley 11.719 para la prosecución de las acciones iniciadas contra Fábrica Argentina de Fibras Sintéticas S. A. y Banco Comercial de Buenos Aires. Se intima a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 17 de noviembre de 1971 — Rodolfo A. Ramírez secretario.
$ 97,50 e. 23|11 Nº 90.302 v. 29|11|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador M. Lozada, Secretaría Nº 15, del Dr. Carlos A. Fernández de la Puente, comunica por cinco días la quiebra de RAYCAL S.R.L., fijándose a los acreedores 15 días para presentar al Síndico Contador Carlos A. Rivas, Cangallo 1615, piso 7, Of. 73, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de febrero de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con lo sacreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 82,50 e.24|11 Nº 90.498 v.30|11|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Salvador M. Lozada, Secretaría Nº 16 del Dr. Ernesto M. Viñas, comunica por cinco días la quiebra de MUEBLES SUD ART S.R.L. fijándose a los acreedores 30 días para presentar al Síndico Contador Carlos Alberto Rivas, Cangallo 1615, piso 7º, Of. 73, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de diciembre de 1971 a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ 82,50 e.19|11 Nº 87.229 v.25|11|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 18|11|71.

Nº 11

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por tres días que se halla en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra: "ANFIMEC S.R.L.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación y que se han regulado los siguientes honorarios: Nélida A. Varino de Pallares, $ 110; Zulema K. de Campagnoli, $ 70; Oscar M. Garibaldi, $ 90. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 31,50 e.24|11 Nº 90.366 v.26|11|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Guillermo F. Tabanera, convoca a los acreedores con créditos verificados en los autos: "DANIEL BASSI Y CIA. S. A. s|quiebra", a la audiencia a celebrarse en la Sala del Juzgado, el día 10 de diciembre, a las 8 hs., a fin de que los mismos ratifiquen lo actuado hasta la fecha en las acciones revocatorias concursales promovidas y autoricen su continuación (Art. 153 de la ley 11.719). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Guillermo F Tabanera, secretario.
$ 107.- e.24|11 Nº 90.542 v.30|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23 comunica por cinco días a los acreedores de don BENJAMIN BODNI en su juicio de convocatoria que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 6 de abril de 1972, a las 13 hs. en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 89.678 v.26|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días a los acreedores de CONSTRUCCIONES PALERMO S.C.A. la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en 30 días a partir de la última publicación de edictos para presentar al síndico contador Raúl Szwigman, domiciliado en Carlos Pellegrini 763, los justificativos de crédito. El día 24 de marzo de 1972, a las 13.30 hs. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires ... de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e 23|11 Nº 90.043 v 29|11|71

En los autos "COMALERAS JORGE FELIX y otra s|denuncia de extravío de carta de crédito" Juzgado Nº 13 a cargo del Dr Francisco Miguel Bosch. Secretaría Nº 26 a cargo del Dr Héctor C. ...uzzi se ha ordenado la cancelación de la carta de crédito irrevocable Nº 20240 C. K. 77275 abierta por el First National City Bank New York, U.S.A., a favor de Jorge Félix Comaleras y Lidia Iriarte de Comaleras, con fecha de pago el 3 de junio de 1971, por la suma de pesos ley 18.188 ... 55.000 y del pagaré al cual acompañaba dicha carta, por igual importe y vencimiento, librado por Parker Pen Argentina. El auto que así lo dispone autoriza el pago del documento una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produjera reposición. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 337,50 e.9|11 Nº 86.056 v.30|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, notifica a JORGE PERUSSET GOYECHEA, en los autos: Kali S. A.C. I.F.I.A. c|Perusset Goyechea Jorge y otra s|Ejecutivo la providencia que a continuación se transcribe: Buenos Aires, 15 de junio de 1971. Cítase al codemandado Jorge Perusset Goyechea por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino para que dentro del mismo lapso comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — F. M. Bosch, Juez.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 67,50 e.19|11 Nº 89.618 v.25|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, dispónese la cancelación del documento de CANCELACION DE DEUDAS 1963 Serie C. 001.214.450 (Dec. Nº 4.594|63) por valor de m$n. 100.000. o su equivalente en pesos Ley 18.188 que fue extendido por la Tesorería General de la Nación a favor de la Empresa Ferrocarriles Argentinos el 15 de diciembre de 1966. Fecha de caducidad por Decreto 6.569 del 16 de octubre de 1968, 31 de diciembre 1969 endosados a favor de León Matzkin a favor de Union Carbide Argentina y remitido mediante carta expreso Nº 92.354 del 2 de febrero de 1967, considerada extraviada en la Sucursal 26 de Correos y Telecomunicaciones; autorizase su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación de auto. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Jimena M. del Pilar Ramos, secretaria.
$ 315.— e. 23|11 Nº 90.105 v. 14|12|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría 7, cita y emplaza a UNISA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en los autos caratulados "Unifa S. A. c|Unisa S. A., s|cese uso rubro social" para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 27.- e.24|11 Nº 90.550 v.25|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FAGA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.640|71 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Caros A. Torrassa, secretario.
e.19|11 Nº 853 v.25|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NELSON TAIMIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos en Lanús, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 15 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.19|11 Nº 855 v.25|11|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO ARIZAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 2º, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 11 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.19|11 Nº 856 v.25|11|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MATEO NAZARENO DEDICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 11 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.19|11 Nº 857 v.25|11|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, a OSVALDO SIGFRIDO de BENEDETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.620, que el Juzgado instruye por delegación de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de La Plata seguida contra Eduardo César Painceira y otros por homicidio calificado, lesiones graves y robo en Avellaneda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —
La Plata, noviembre 12 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.19|11 Nº 858 v.25|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "CONSORCIO PROPIETARIOS FINCA JUNIN Nros. 1357|59 c|WELLS de MARTINEZ GUERRERO, NELLY s|ejecutivo". Expediente 18.929, que el martillero Jorge P. Funes Lastra rematará el día 29 de noviembre a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, la unidad Nº 8 "C" piso 2º del edificio calle Junín 1357|59, con una superficie propia de 67 mts. 36 dcm2; superficie común de 32 mts. 77 dcm2. Total 100 mts. 13 dcm2. — Porcentual 5.08 por ciento. Base: $ 16.293.33, ley 18.188 al contado. La unidad se halla ocupada por la propietaria demandada en estos actuados. Se adeudan por expensas comunes: pesos 1.880,34 ley 18.188, al 31|10|71. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 3 o|o. Comisión: 3 o|o. — Visitar de lunes a viernes en horario de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Delfina M Borda de Radaelli, secretaria.
$ 63 e.24|11 Nº 90.742 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "DORIA de CICCHITTI, ROSA y otros c|MOURE, MARIO s|cobro hipotecario", (Exp. Nº 19.477), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital, el viernes 26 de noviembre de 1971, a las 15,30, la Unidad Nº ubicada en el primer piso (Dpto. 6) con entrada por e Nº 4023 del Edificio calle Alvarez Jonte 4023| 25. Sup. cub. 72,18; desc. 12,60 y balcón 5,88. Total de Unid. Func. 90,66 m2 Porc. 18,82 o|o. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a lo estipulado en el contrato hipotecario (Cláusula 4ta.) para el caso de ejecución el deudor se obliga a entregar desocupado el departamento hipotecado dentro de los 10 días de notificada la sentencia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No adeuda expensas comunes. Se visita de 14 a 17. Base retasada $ 22.200. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Deleina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 72.— e.23|11 Nº 90.470 v.25|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos: "ORAZAR CONSTRUCCIONES S. C. A. c|MARINO, PASCUAL ANGEL s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 43.824, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 27 de noviembre a las 10,30 hs., en la calle Talcahuano 479, la unidad Nº 26, sexto piso de la finca ubicada en esta Capital, calle Díaz Vélez 5167|69|71, compuesta de: living-comedor, dos dormitorios y dependencias. — Base: pesos ley 11.081,85. — Seña y a cuenta de precio: 10 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Gastos de expensas comunes: $ 35 mens. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Se visita de lunes a viernes en el horario de 12 a 14 hs. — La unidad se encuentra ocupada por el demandado.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 49,50 e.24|11 Nº 90.716 v.26|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: TRANSPORTADORES UNIDOS COOP. LTDA. DE SEGUROS c|TEJEDURIAS RIVADAVIA S.R.L., s|Ej. hipotecaria, Exp.: 39.796|69, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará, al contado y al mejor postor, el día 30 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble local para estación de servicio de automotores situado en la calle Bartolomé Mitre 4401-4411 y 4415 esquina Yatay 202 de esta Capital, integrado por un lote de terreno designado Nº 1 en su plano, que mide: 19,44 m. al Sud frente a calle Bartolomé Mitre; 15,73 m. al Este en su otro frente a calle Yatay: 16,80 m. en el costado Este lindando con lote 58 y 20,40 m. en el contrafrente al Norte lindando con lote 2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección 17, Manzana 5, Parcelas 39 a) y 39 b). El inmueble se entregará desocupado de acuerdo a lo solicitado y convenido por las partes en autos. En esta venta no están comprendidos los equipos e instalaciones destinadas al servicio de automotores, como ser: compresores, elevadores, montacargas, surtidores, etc. Base: 232.500 Pesos Ley 18.188 al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas: lunes a viernes de 17 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 99.— e.23|11 Nº 90.503 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el Juicio "RUOTI DONATO y ot. c| NAVARRO ROBERTO y otra s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 9.857), que el martillero Reinaldo A. Balagna rematará el día 4 de diciembre de 1971, a las 17 hs. sobre la misma, la unidad Nº 3, de Planta Baja y alta de la finca ubicada en calle Cucha Cucha Nº 1672|6, entre Remedios de Escalada de San Martín y Dr. Luis Belaustegui, edificada en el lote Nº 18, manzana 14, con superficie total de la entidad funcional 75,04 m2. Porcentual 15,49 o|o. Base $ 14.250 Ley 18.188. Al contado, ocupado por los demandados y se entregará desocupada atento a lo convenido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 7ª. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 63 e.23|11 Nº 90.448 v.25|11|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Exp. 17.475|71, autos: "PONT DORA y otros contra ARGUELLO JORGE M., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 2 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305 esquina Sarmiento (subsuelo), la Unidad Nº 2 del piso 1º del edificio calle Laprida Nº 1369, entre las de Av. Santa Fe y Charcas, cuya edificación, sala y comedor a la calle, pisos parquets de roble de eslavonia, pasillo, dos dormitorios con placares, baño instalado, calefón de gas, entrada independiente para servicio pieza y baño ídem, cocina con placares, línea T. E. 84-8976. Hay cuidador. Visitar de 14 a 17.30 horas. Desocupado. Superficie cubierta propia 92,77 mts.; una galería de 11,14 mts., lo que hace un total de 103,91 mts2. Porcentual del 20,63 o|o sobre el terreno y cosas comunes. Base: pesos ley 69.840 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 81.- e.24|11 Nº 90.911 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "GAMALLO, JOSE y otro c|BERTUZZI, CARLOS ALBERTO y otra, s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 14.543|70), que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 1º de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Perú 1037, C. F., una finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle 14 de Julio Nº 2165 entre Avda. Colón y Bolívar, edificada en el terreno que forma parte de la Quinta 59 del plano general y se designa como parte de los lotes 22, 23 y 24 de la manzana letra "B", que mide: 8,66 mts. de frente al Sud Este sobre calle 14 de Julio, por 24 mts. 248 milímetros de fondo, igual a una superficie de 209 mts., 98 decímetros, 66 centímetros y 80 milímetros cs., según constancias obrantes en autos a fs. 5 vta. y 6. Nomenclatura Catastral: Circ. I — Secc. D — Manzana 33 — A — Parcela 13. Partida 12.216. Cláusula Carta de contrato hipotecario: "Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo, en caso de ejecución, dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". Base: $ 24.205 ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 108.- e.24|11 Nº 90.869 v.26|11|71

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que el martillero Adolfo B. Galante, designado en autos: "MONTAÑA de GOTUSSO, ANGELA y otros c|ESCOBAR de PAEZ, JUANA R. y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.255), rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 16.30 horas, en la sala de remates de sus oficinas, sita en Avda. de Mayo 1470, 1er. piso, de Capital Federal, el local de negocio ubicado en la planta baja de la finca situada en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Corrientes Nº 671, 673 y 675, entre las de Azcuénaga y Doctor Guillermo Rawson, edificada en el lote de terreno designado con el plano que cita su título con el Nº 8 de la Manzana "C". La unidad que se remata, identificada como unidad funcional Nº 2 del inmueble, sujeto a régimen de propiedad horizontal, posee entrada independiente por el Nº 673 de la calle Corrientes, constando de una superficie funcional total de 77,16 mts. cuadrados, compuesta así: 67,34 mts. cuadrados de superficie cubierta y 9,82 mts. cuadrados de superficie descubierta. El monto de las expensas comunes correspondientes a la unidad para el primer semestre del año 1971 es de pesos ley 18.188 204,28 (doscientos cuatro pesos con veintiocho centavos), ascendiendo la deuda total por ese concepto a pesos ley 18.188 1.693,39 (mil seiscientos noventa y tres con treinta y nueve centavos). La finca se encuentra ocupada por los señores Rafael A. Nasta y Enrique Gudesblat quienes manifiestan, según surge del informe del martillero obrante a fs. 58 de los autos citados, ser adquirentes del negocio de Bar y Pizzería que funciona en el inmueble. Se hace constar que la cláusula octava de la respectiva escritura hipotecaria, dice: "En caso de ejecución, el inmueble deberá ser desalojado de inmediato y deberá ser entregado desocupado, libre de inquilinos e intrusos". Base: pesos ley 18.188 47.712 (cuarenta y siete mil setecientos doce pesos), al contado .Seña 8 o|o. Comisión en efectivo 3 o|o. El inmueble puede visitarse todos los días hábiles, de 17 a 19 horas. Títulos de propiedad en Secretaría. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 189.- e.24|11 Nº 90.997 v.26|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "RUOTI DONATO A. y otros c|SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 10.122), que el martillero Reinaldo A. Balagna rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 17 hs. sobre los mismos, los lotes Nº 18 y 19 de la manzana 12, Barrio El Serafín Cuartel 6º, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires con todo lo edificado en los mismos con superficie de 377,40 m2 y 405 m2, respectivamente. Base 24.375 pesos. Al contado. Ocupado por el demandado y se debe entregar desocupado atento a lo convenido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 7a., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 63 e.23|11 Nº 90.447 v.25|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ HNOS. S.A.C. e I. c|TALLERES R.O.V. S.R.L. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 163.601, que el martillero Luis Guaraglia, rematará, el martes 30 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 648 de la Capital Federal, un inmueble frente a la calle Castro Barros Nº 540, hoy con Nº 420, entre 414 y 422 de la nueva numeración de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: circunscripción 1ª, Sección P, manzana 59, parcela 6, consistente en una finca de dos plantas edificada sobre terreno que mide 8,66 mts. de frente por 34,85 mts. de fondo. Superficie: 301,7063 m2. Sin base y al mejor postor, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. Se encuentra desocupado. Visitar días hábiles de 15 a 17 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Mayores informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971 — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 76,50 e.23|11 Nº 90.674 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil 9, Secretaría 18, comunica por tres días en los autos "ANGELINI JUSTO y otros c|VITALI CARLOS José s|Cobro Hipotecario" que el martillero Amilcar Kuhn rematará el día 29 de noviembre de 1971 a las 15 y 30 horas en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, el inmueble ubicado en esta Capital, Zona norte, calle Zapiola 1501 esquina Virrey Avilés Nº 2993. Parte lote 1, manzana V. Mide 6,85 ms. frente SE; 7,20 ms. al SO. 6. — ms. ochava; 11,45 ms. fondo al NE y 11,10 ms. fondo al NO. Estado de ocupación, ocupado por el demandado con su familia. Base $ 40.730,80 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Sellado de boleto a cargo del comprador 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 54 e.23|11 Nº 90.364 v.25|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados: "CAINZO DE COSTA DEL SEL MARIA RITA c|ZWICKY DE MUJICA MARGARITA s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17.154, que el martillero Roberto Costa Cainzo rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 11 horas en la calle 25 de Mayo Nº 305 (Corporación de Rematadores), una finca situada en la Ciudad de Victoria, partido de San Fernando Provincia de Buenos Aires, calle 11 de setiembre ante Santa Fe 2775|2777 actualmente números 2795|2799 esquina calle Casares, con una superficie de 628,46 m2. De acuerdo a la cláusula 6ª de la Obligación Hipotecaria la deudora se obliga estrictamente a no celebrar contratos de locación, habitación, usufructo u otros análogos, sobre el inmueble gravado, durante la vigencia del crédito; y en la cláusula 10ª se conviene que en caso de ejecución el juez interviniente podrá dar la posesión a quien resulte comprador y firmar en nombre de la demandada la correspondiente escritura traslativa de dominio. El inmueble se encuentra habitado por un familiar de la demandada. Puede visitarse de 12 a 18 horas los días lunes a viernes inclusive. Base $ 85.500 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 90 e.23|11 Nº 90.418 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "DAGLIO NORBERTO PEDRO c|CACERES de ZOZAYA SARA IRMA s|hipotecario, Expte. Nº 17.014|70", que el martillero Juan Carlos De Nápoli, rematará el 26 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local calle Iberá 5062 Capital (T.E. 52-7700), el siguiente bien: Un departamento, designado unidad funcional número dos, del edificio calle Núñez 5431|33|35, entre Avda. Triunvirato y Bucarelli, de esta Ciudad. Venta conforme a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Porcentual: 14,43 o|o. Superficie propia total: m.2 81,78. Consta de 2 ambientes, de aproximadamente mts. 4,00 x 4,25 y 4,25 x 3,00 c|u.; cocina, 3,00 x 2,50 y baño instalado de 2,50 x 1,50 En altos pequeño cuartito precario. Según constatación efectuada por el martillero, el departamento se encuentra ocupado por la demandada y su familia. La cláusula 5ª de la escritura hipotecaria (Fs. 4) dice:... "Para el caso de ejecución de la presente obligación la deudora se compromete a entregar totalmente desocupado en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha del correspondiente telegrama colacionado en que se le notifique de la respectiva resolución". Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Dieciséis. Sección: Sesenta y tres. Manzana: Ciento once A. Parcela: Veintiuno. Matrícula: 16-45505-0. No tiene gastos por expensas comunes. Base: $a. 19.755,70 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 108.— e.23|11 Nº 90.592 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "SABATINI JUAN c|DI SALVATORE JUAN ANTONIO s|hipotecario (Expte. Nº 2.401)", que el martillero Holdano Pedro Rodríguez rematará el 27 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local de Alsina 2762|64 el departamento unidad Nº 3 planta baja y primer piso, calle Obispo San Alberto 2991 de la Capital Federal, ocupado por el deudor y su familia según resulta de la constatación efectuada por el martillero, con una superficie cubierta de 29,96 mts.2, semicubierta de 8,32 mts.2, descubierta de 14,51 mts.2 en la planta baja, lo que hace un total para el piso de 52,79 mts.2; en primer piso 9,80 mts.2 de superficie cubierta, 2,19 mts.2 de superficie semicubierta y 34,32 mts.2 de superficie descubierta, lo que hace un total para la planta de 46,31 mts.2. Adeuda Obras Sanitarias 2º primer semestre de 1971, 7 semestres, por $ 263,70 total y Municipales año 1971 $ 29,03 total y por pavimentos año 1971 $ 17,62 total con sus recargos correspondientes. No se registran expensas comunes. Cláusula cuarta contrato mutuo: "Efectuado el remate y vendido el bien gravado, el deudor se obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los 30 días de notificado del auto que apruebа la subasta realizada o la adjudicación al acreedor según corresponda..." — Base: Pesos ley 18.188: 14.144. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario

$ 99.— e.23|11 Nº 90.565 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos: "MENENDEZ, JOSE A. c|GONZALEZ, JOSE J s|hipotecario" (Expte. Nº 2839| 71), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 11 horas en la calle Talcahuano 479, de esta Ciudad, dos lotes de terreno ubicados en Bella Vista, Partido de General Sarmiento, con frente a la calle Nueva, hoy Montevideo Nº 1480, entre las de Billinghurst, hoy Ricchieri y Caprera, designados como lote Nº 23 según título y como lote "A" según plano de característica 48-141-952, ambos de la manzana "B" constando el primero de 792 m2 de superficie y el segundo de 426,39 m2; sobre los mismos se encuentra

edificado un moderno chalet de aproximadamente 145 m2 cubiertos, cuyos demás datos constan en autos. — Dicho bien se halla ocupado por el demandado y su familia. — Cláusula Décima: "... el deudor... en caso de ejecución del gravamen citado, se compromete y obliga a dejarlo completamente desocupado...". Visitar de lunes a viernes de 10 a 18 horas. — Base: $ 35.000, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 157,50 e.19|11 Nº 89.675 v.25|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "VENTURA EMILIO y otros c|DE LA SERNA ISMAEL RAUL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.199) que el martillero H. Pablo Ferrando rematará el 25 de noviembre de 1971 a las 14 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, la unidad Nº 3, piso 1º, de la finca calle Agüero 1938 entre las de Juncal y French, que costa de comedor, living, dos dormitorios, cocina, baño y habitación y baño de servicio en la terraza, desocupado, pudiendo visitarse de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Superficie departamento 85,88 m2. Superficie dependencia de servicio 6,88 m2. Superficie total: 92,76 m2, porcentual 6,4 o|o. Deuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1971 $a 2.541,57; deuda por impuestos municipales $a. 229,36. Deuda por O.S.N. $a. 422,75. Base: pesos Ley 18.188: 48.925,70. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo.
El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción de Juzgado.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 81 e.23|11 Nº 90.441 v.25|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "TUCUMAN S.A.F.I. C I contra MALAGA de LORENTE EMELINA R. y otra, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 15.853|1970). que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 10 de diciembre de 1971, a las 15.30 hs., el inmueble ocupado por la demandada y familiares, ubicado en la calle 138 Nº 2271 entre las calles 43 y 5. de la Ciudad de Mar del Plata. Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, en el lote 13 de la manzana 6, que mide 10 m. de frente al Sud Este por 33,30 m. de fondo. o sea una superficie total de 333 metros cuadrados; linda al Sud Este con la calle 138; por el Sud Oeste con los lotes 14, 15 y fondos del 16; por el N.O. con parte del lote 17 y por el Nord Este con parte del lote 12. Que de acuerdo a la Clásula Sexta del contrato mutuo, dice: "En caso de que la acreedora debiera proceder a la ejecución del crédito, por cualquier causa, prevista o no en este contrato podrá exigir a las deudoras el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión desocupado y libre de todo ocupante". — Base: pesos ley 18.188 22.716,50. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá abonar en el acto el sellado que determina la ley 18.524, Art. 16 y constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 117.- e.24|11 Nº 90.871 v.29|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. comunica por tres días en los autos caratulados. "GAUDIO, NORBERTO JOSE MARIA y otros contra CATOGGIO Y MEDIAVILLA, MARTA BEATRIZ y otra sobre ejecución hipotecaria (Expediente Nº 20.188)", que el martillero Jorge José Polfranceschi. rematará el domingo 28 de noviembre de 1971 a las 11.30 horas, sobre la misma, dos fracciones de terreno, designados como Lotes Dos y Tres, ubicados en el Cuartel Segundo del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 5, Kilómetro 67, que según plano de mensura, deducidas las partes afectadas al ensanche de la Ruta 5 miden en total 2 hectáreas, 9 áreas 67 centiáreas, 25 decímetros cuadrados. o lo que en más o en menos resulte de sus linderos que son: Lote Dos, al frente con camino pavimentado, al fondo con Horacio Romero. al Sud-Oeste calle en medio y al Nord-Este con Lorenzo Garabano. Lote Tres. al frente con parte camino pavimentado, en medio con sucesión de Ignacio García al Sud-Oeste con Horacio B. Romero y al Nord-Este con lo deslindado anteriormente. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11, Parcela noventa y ocho. Partida número setecientos uno. Sobre el lote dos se encuentra edificada una casa que consta de tres habitaciones y una cocina, en material, sin revoques, los techos son de chapas de cinc, pisos de ladrillos y cemento alisado, instalación de bomba centrífuga que surte de agua a un tanque australiano, en los fondos galpón destinado a depósito, superficie cubierta aproximada 90 m2, y sobre el lote 3 existe una añosa arboleda. El título hipotecario dice en la Cláusula VII: "El bien gravado no está alquilado y se halla ocupado exclusiva y totalmente por la parte hipotecante la que se obliga a no darlo en arrendamiento ni comodato sin el previo consentimiento dado por escrito de la parte acreedora, sin cuyo requisito tampoco podrá celebrar contratos constitutivos de anticresis, servidumbres, uso y habitación u otros derechos reales. — Tales actos, que serán inoponibles a la parte acreedora y a quien adquiera el bien en subasta judicial así como cualquiera otros que disminuyan, aunque sea indirectamente el valor del bien hipotecado, traerá aparejada la caducidad de los plazos acordados, la que se producirá en la forma y con las consecuencias previstas en la Cláusula 11. El mismo efecto se producirá si la parte hipotecante enajena el bien sin la autorización previa, dada por escrito de la parte acreedora". Cláusula VIII. "En caso de subasta judicial, la parte hipotecante se compromete a desocupar totalmente el bien dentro del plazo máximo de diez días, a contar de la fecha del auto que apruebe el remate". Horario de visita, todos los días, de 14 a 18 horas. Base de venta: Sesenta y seis mil ochocientos pesos Ley 18.188 ($ 66.800). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 3 o|o. Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 198.— e.23|11 Nº 90.516 v.25|11|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "NAVES de RANDOLLINI AQUILINA y otros c|CALKA FRANCISCO ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 13.607)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 1, ubicada en planta baja y primer piso del edificio Vallejos hoy número 4666 y 4668, entre Allende y Benito Juárez, con entrada independiente por el Nº 4668, que consta en planta baja de una superficie de 84,95 ms. cs., superficie semicubierta 43,98 ms. cs., descubierta 30,30 ms. cs. Superficie total por piso 159,23 ms. cs. En el 1º piso superficie cubierta de 18,83 ms. cs., descubierta 85,75 ms. cs. Superficie total por piso 104,58 ms. cs. Superficie total unidad funcional 263,81 ms. cs. Porcentual 58.64 o|o. Base $ 51.206,25 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifestó ser adquirente. Según cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se compromete en caso de ejecución, a desocupar el inmueble por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha fijada para el remate, a fin de que el mismo pueda ser ofrecido, vendido y entregado libre de ocupantes. Los únicos gastos correspondientes a la unidad son los impuestos cuyas partidas no están divididas; se abona el impuesto por todo el inmueble. Se estima en lo que respecta a la unidad, en $ 105,38 Ley 18.188 la parte de Obras Sanitarias y en $ 175,54 Ley 18.188 los Impuestos Municipales, calculándose en $ 100 el monto de las multas que pudieran corresponder. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 108.— e.23|11 Nº 90.564 v.25|11|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el Expte. 25.584|71, "ARENAS ANGEL y otra contra FRONTERA, LUIS y otr ejecución hipotecaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 2 de diciembre a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (Subsuelo): el departamento ubicado en la calle Cachimayo Nº 115 entre Rivadavia y J. B. Alberdi, piso 1º, unidad funcional Nº 10 letra "E" contrafrente, consta de dormitorio con placards, comedor, baño instalado y cocina a gas, calefacción individual. — Expensas: pesos ley 26 mensuales. — Se adeudan impuestos Municipales años 1970|71 y O. Sanitarias año 1971. — Superficie cubierta y total de 40,29 mts. y proporción del 2,17 o|o sobre el edificio. — Cláusula Sexta: Ocupa el demandado exclusivamente para su vivienda personal y familia, en caso de remate se compromete desocuparlo dentro de los diez días. — Base: pesos ley, 27.804,32 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. Portería Sr. Herrán.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 85,50 e.24|11 Nº 90.910 v.26|11|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por quince días en el juicio: "GUARINA BLOTTA, HECTOR A. y otra c|MARCHIONNI, OSCAR F. y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 10.095), que el martillero Domingo R. A. Ladeda rematará el 16 de diciembre a las 15,30 horas, en el local de la calle Triunvirato Nº 4302, Capital Federal: El departamento en propiedad horizontal designado como unidad funcional Nº 1, ubicado en el sótano y planta baja con entrada por la calle Guayra hoy José P. Tamborini Nº 5323 entre las de Bucarelli y Triunvirato con una superficie total de unidad funcional de 97,14 mts., con un porcentual del 45,86 por ciento. — Se hace constar que la unidad se entregará desocupada conforme cláusula 3ra., inciso c) del contrato hipotecario y con teléfono cláusula 10 del citado contrato — Base: $ 13.000 (ley 18.188), al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Puede visitarse lunes, miércoles y viernes de 15 a 19 horas, llamando en la unidad.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 427,50 e.24|11 Nº 90.693 v.15|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "NASSO de ARELLANO OLGA CATALINA y otra c|RABE FEDERICO s|cobro ejecutivo, Expediente Nº 8.436". que el martillero Miguel Angel Punte, rematará el sábado 27 de noviembre de 1971, a las 14 horas y sobre los mismos. 10 lotes de terreno en Badero, Provincia de Buenos Aires, sobre ruta 41, paraje "Colonia Suiza" Cuartel II, Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11, de la manzana "D", Chacra 13, manzana "J". Los lotes se encuentran unidos libres de ocupantes sin construcciones estables o precarias, alambradas sobre las dos arterias: Ruta 41 asfaltada y calle de acceso asfaltada hasta los lotes. Base: pesos ley 18.188: 12.892.05 (doce mil ochocientos noventa y dos con cinco centavos). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 63.— e.23|11 Nº 90.559 v.25|11|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "SINISCALCHI, MIGUEL y otros c|YAÑEZ REY, ROBERTO MANUEL s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 18.810, que el martillero H. y J. Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día 26 de noviembre del corriente año a las 16 horas, el departamento unidad Nº 5 del piso tercero de la finca ubicada en la calle Federico Lacroze Nº 2212|16|18, Capital. — Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — De acuerdo con la cláusula sexta del contrato hipotecario el deudor se obliga a no arrendar ni transferir el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. — Superficie total: 125.45 m2. Porcentual: 11,30 o|o — No tiene deudas por expensas comunes al 30|6|71. — Se visita de 10 a 12 horas. — Base: $ 60.000. ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90 e.24|11 Nº 90.907 v.26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos "MOLINOS CONCEPCION S.A.I.C. c|STEINKELLNER DE MALVICH MORO. E.C.I. y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.574) que el martillero Manuel Fernández rematará el día 29 de noviembre de 1971 a las 17 y 15 horas en el salón de remates de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 305 2º subsuelo Capital Federal, el inmueble sito en la calle Gabriela Mistral sin número paraje "Villa Vengochea" Cuartel Quinto del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; constituido por unidad de vivienda en mampostería, de comedor, dos dormitorios, cocina, baño y galería; y por varios galpones de mampostería y chapa galvanizada, un molino, tanque para depósito de agua y red de cañerías para irrigación; todo distribuido sobre cuatro lotes de terreno designados como parcelas 13a, 13b, 13c y 13d, Manzana 23, Sección D, Circunscripción I, según nomenclatura catastral; superficie total de 5.120,02 m2. Se entrega desocupado Hay una persona a cargo del cuidado del inmueble. Base $ 48.067,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 108 e.23|11 Nº 88.662 v.25|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en los autos "GOLDEMBERG de WAINER, JUANA s|sucesión". Expediente número 14.430|68, que el martillero con Renato Julio Alonso, con Of. Diag. R. S. Peña 985, rematará el día Domingo 28 de noviembre de 1971, a las 11 hs. en el salón de ventas, Sarmiento 3489. El departamento de la calle Anchorena 1726, piso 6º "A" unidad "13" entre French y Juncal de esta ciudad, por el régimen de propiedad horizontal. El mismo consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, toilet, dependencia de servicio, cocina, pasillo y hall íntimo; con servicios centrales, ocupado por uno de los herederos de la sucesión. Con la base de las dos terceras partes de su tasación fiscal. al contado. Base $ 23.626,66. En el estado en que se encuentra. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento artículo 133 C.P. Adeudando por expensas hasta el 30|XI|71 $ 5.423,23. Pudiendo visitarse de lunes a sábado de 8 a 9,30 hs.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 24|11 Nº 90.702 v. 26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en juicio: "CARNESECA, ANTONIO N c|CORRADIGHINI, JORGE y otra s|ejec hipotecaria (Expte. Nº 15.060)". que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará el día 28 de noviembre, a las 11 horas, sobre el mismo bien, el inmueble edificado en el lote de terreno ubicado en el Cuartel 1º del Ptdo. de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, designado con el Nº 11 de la manzana "O" que mide 8m66 frente al NO. por 20m09 de fondo frente a la calle Conesa y al Nº 1994. Construcción de una habitación al frente de material y a continuación casa prefabricada de madera, ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 9.919.— (ley 18.188). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 63.— e.23|11 Nº 90.475 v.25|11|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos "SUAREZ HECTOR s|testamentaría" (Expediente Nº 18.691|71, que el martillero Adolfo Grandio, rematará el día 5 de diciembre de 1971, a las 11.30 horas, el inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, calle Pico 4495 esquina Machain. Base $ 5.600.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Se hace constar que el inmueble se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita los sábados de 15 a 19 horas.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 24|11 Nº 90.703 v. 26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C. c|FRANCISCO GIL S.A.I.C.E. Ind. s|Ejec. hipotecaria". Expediente número 19.108|70, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el siguiente bien: Una fracción de tierra sita en la localidad de Villa Diamante. Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As.. con una superficie de 21.261,75 m2 ad corpus (fs. 35) Inscrip de dominio Nº 1 651|59 Partida 43.486 calle Olazábal, esquina Dársena del Riachuelo s|título. Manz na C. según Catastro. Cir. 1. Secc. S. Manzana 35 Parc. 17 linderos de acuerdo a título: 415 75 mts. en el costado O., S.O. con calle Olazábal en medio con González: 73 87 mts. en el costado S.O. también con calle Olazábal en medio con González: 47 98 mts. al N.; N O. con fracción B. de su plano; 444,40 mts. al

N.E. con el lote A. de su plano; de propiedad de Celina S. I. de Arriete; 193,06 mts. al S.E. lindando con la misma fracción A. ya citada. 16 chalets ocupados —sin contratos— de 3 dormitorios comedor, baño y cocina. 1 local ocupado tipo galpón, con 720 mts. cubiertos, ad corpus; con 13 habitaciones ocupadas de 4 x 4 mts. c|p. con 12 retretes y 12 piletas de lavar. 1 departamento de 2 ambientes cocina y baño, ocupado. Se deja constancia que no existen contratos de locación con ninguno de los ocupantes de los chalets, habitaciones de la casa galpón y departamento planta baja. Venta en block (fs. 43). Base retasada pesos Ley 18.188 $ 380.925.—, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo o cheque certificado. (fs. 54) facilidades 50 o|o, contado, resto 1, 2 y 3 años con un interés del 18 o|o anual sobre saldos. Existe servicio de luz eléctrica (Segba), pavimento sobre la calle Olazábal y calle Molinedo. Remate el día 10 de diciembre, a las 11 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano número 479, Capital. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Fernando Voços, secretario.

$ 135.— e. 24|11 Nº 90.839 v. 26|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en los autos: "FITTIPALDI, ALBERTO H. c|KREISCHITZ, JUAN s|cobro de alquileres" que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 29 de noviembre a las 16,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, un televisor marca "Alimar", un piano vertical marca "J. Gunther-Buixehe" con banco y un ventilador de pie marca "Dallavalle" Nº 4433, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971 — Horacio Oscar Sterín Carmona, secretario.

$ 30 e.24|11 Nº 90.939 v.25|11|71

Nº 14

Juzgado Nac. de Paz Nº 14 de la Cap. autos "LANDEIRA NIETO, JOSEó MH Federal, comunica por dos días, en los autos "LANDEIRA NIETO, JOSE c|HERSCHTEIN HERNAN y otro s|cobro de alq.", Expte. Nº 104.343, que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 6 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en Venezuela 1320 Capital, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados, todos los días hábiles de 9 a 19 horas, un juego de comedor compuesto de una mesa de 2,20 x 1,20 x 1,00 mts., 6 sillas tapizadas en cuerina color gris oscuro y 1 bahut de 5 puertas y 3 cajones al frente; 1 araña de 10 luces c|pantallas grises y rojas; 8 cucharas de alpaca "Elkington"; 1 mesa para televisor; 1 estabilizador de voltaje. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 42.— e. 24|11 Nº 90.709 v. 25|11|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en los autos "AGUSTINI HECTOR S. c|RYAN, JOSE P. s|ejecutivo" que el martillero Hugo G. Mas, rematará el día 29 de noviembre a las 16 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, un televisor marca Columbia CBS, con cinco perillas Nº de serie 21M—705 una máquina de coser a pedal marca Venus, con dos cajones. — Sin base y a mejor postor. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o.o. — Al contado.

Buenos Aires noviembre 17 de 1971. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 30.— e. 24|11 Nº 90.941 v 25|11|71

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por dos días, en autos VIEYRA HERACLIO c|GARCIA DE SENA ROSA B. s|ejec. expediente Nº 186294 que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 29 de noviembre de 1971, a las 18 horas donde se exhiben, calle Rocamora Nº 4237 de lunes a viernes de 9 a 19 horas, lo siguiente: 1 (un) piano vertical de 3 pedales marca Micro Brever madera oscura, en buen estado, con cubre teclas de raso y butaca de 4 patas — 2) un televisor eléctrico marca Zenith de mesa do botones frontales arriba y 2 abajo, pantalla gigante s|Nº funcionando — 3 Un combinado radiotocadisco, de pie eléctrico, madera oscura, sin marca ni Nº visible, de 1m de alto y 1,30 x 0.30 centímetros de espesor (radio no funciona). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 18 noviembre de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 42.— e. 24|11 Nº 90.902 v. 25|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "PAGOLA FERNANDO c|GONZALEZ ARMANDO ALCIDES, su ejecución prendaria" expediente Nº 33.783 que el martillero Julián Fernández, rematará el día 5 de diciembre de 1971, a la hora 9 en Manuela Pedraza 6228, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor marca Jeep, modelo J.A.2 P.B., 1969 motor número 4081968, serie 104—00817 patente B—0365.057 de la provincia de Buenos Aires. — Base: pesos 3.863 00. — Seña: 30 o.o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario

$ 55,20 e. 24|11 Nº 90.736 v. 26|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "REYNA, MARIO P. c|ANTUNEZ, VICTOR H. s|ejecución prendaria" (expediente Nº 30421|70), que el martillero Mario Luis Truffat, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: un automotor usado, tipo camión, marca Ford, modelo del año 1962, con motor Nº F9.QU211258, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 2015795, en el estado en que se encuentra — Base pesos 6.366,83 Ley 18.188, seña: 30 o|o comisión: 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

45.— e 24|11 Nº 90.782 v. 26|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días en los autos: GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A. c CAPELLANO, RAUL PEDRO s| ejecución prendaria. — (Expediente Nº 37.283|71) que el martillero señor Rolando Tessarolo, rematará el día 6 de diciembre de 1971, a las 16 horas, el siguiente bien. Un automotor tipo camión, marca Chevrolet, modelo CD 61.703| 5; año 1969; Serie Nº T 155.904 motor a gasoil, marca Bedford, Nº A 35 D-06494 de seis cilindros en línea. — La subasta se realizará en el local sito en la calle Zavaleta 625, Capital Federal. — El remate se realizará en el estado en que se encuentra al unidad. — Base $ 8.231.92. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 58,50 e.23|11 Nº 90.387 v 25|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio: "OESTE MOTORS CAR S.A.C. I.F. c|PALMAZ LUIS OSCAR s|Prend." (Expte. 34.605), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 10,20 hs. en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs., un automóvil marca Citroën, modelo AZAM-M128, año 1970, sedán 4 puertas, motor Nº 3540005691 AK 2C, chasis número 3024003875, patente del Registro de la Propiedad del Automotor Nº B-434925, en el estado que se encuentra. Base pesos 5.031,50. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e. 23|11 Nº 90.453 v. 25|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: "CREDIPREN S.R.L. c|FERRARI, CARLOS MANUEL s|Ej. Prend." (Expte. 36.431), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 10,30 hs. en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Renault Dauphine IKA, modelo año 1962, tipo sedán DA-1V, motor Nº 2012319 marca Ventoux, serie 26131-00137, patente Nº 394-513 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 1.977,12. Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49.50 e. 23|11 Nº 90.454 v. 25|11|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio caratulado SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO CIA. FINANCIERA c.RODRIGUEZ, PEDRO MIGUEL s|Ejecutivo, que el martillero señor Horacio R. Quiroga, rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 combinado de pie marca "Royter", con gabinete de madera; 1 máquina de escribir marca Remington, Rapid Riter Nº 00596|055, con una mesa rodante metálica y tapa de fórmica; 1 escritorio metálico tapa de vidrio con 4 cajones, 1 armario metálico con 2 puertas, 1 mata-fuego marca "Mathil" Nº 4821-A-T 250; 1 cargador eléctrico de baterías marca Tiem-Junior 40, Nº 4004; 1 turbo circulador de aire marca "Halifax", sin número visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e.24|11 Nº 90.766 v.25|11|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: GILOTAUX S. A. C. I. F. I. c|CERNUSCHI, CARLOS ENRIQUE, s|Ejecución prendaria, Expediente número 48.399, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en J. Salguero 3172|92 Capital, el 3 de diciembre de 1971, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Citroen, tipo camioneta, modelo AK-M28, año 1971, motor Nº A50.000 231X, AK 2, chasis Nº 3027002195., patente C-339.380, con la base de $ 4.198,50 Ley 181.88, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172|92 Capital. — Seña 30 o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires noviembre 17 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 40,50 e.24|11 Nº 90.785 v.26|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SALAMA de MADALAQUI LIZA s|ejecución prendaria" Expte. número 35.740, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 10,40 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36 CV serie 69 Nº 2.711776, chasis carrocería Nº 2423333, patente Nº C-145404, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.549,29. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 58,50 e. 23|11 Nº 90.571 v. 25|11|71

Juzgado en lo Comercial número 3, secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de "PROSUPAL S.A. C.I." Fecha provisional de cesación de pagos el 15 de setiembre de 1970. Síndico: Julio Raúl Allende, domicilio: Uruguay 355, piso 5to., of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 27 de diciembre de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 75.— e.23|11-Nº 90.199 v.29|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en los autos: ENRIQUE FERNANDEZ S.A.C.I. A.M.I.F. c|RODRIGUEZ OSCAR J. s| prenda, expte. Nº 35.076, que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 7 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Rivadavia 2039, de Capital Federal, y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Mercedes Benz, con cabina, modelo LS 1114|36, año 1970, motor de seis cilindros de combustión a gas oil, potencia 140 HP., caja de cinco velocidades hacia adelante y una de retroceso, motor Nº 341.912-10-003316, chasis Nº 341 038.10-003131, distancia entre ejes 3,60 mts. patente Nº C 282879., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.531,0_ — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971 — Jorge A. González, secretario.

$ 63 e.24|11 Nº 90.847 v.26|11|71

Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría Nº 7, hace saber por tres días en autos: "R.COPATI Y HNOS., c|FERNANDEZ JUANA CONCEPCION y otro, s|ejecución prendaria". Expte Nº 22.676, que el martillero Jorge A. Rodolfo López rematará el día 15 de diciembre de 1971 a las 9 horas en Asamblea 500, donde se exhiben, una morsa de 21 kilogramos, marca Temperstil Nº 2; una punzadora marca Trebol Nº 1751 de 22|8; una cizalla marca Trébol, modelo 3|5 Nº 10080, una bigornia de 20 kgrs. marca Temperstil Nº 20; un motor marca Motormech número 127039 de 3 HP 220|380 1400 r.p.m.; un eje combinado marca Donnini número 105 de 35mm. — Base $ 523,29. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 49.50 e.23|11-Nº 90.399 v.25|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "GUELMAN, SAUL y otra c|OBRA DIAZ VELEZ Nº 3441 S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (expediente número 33141), que el martillero Jorge E. Navarro Lanitte, rematará el 6 de diciembre de 1971, a las 11,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 305 (subsuelo) Capital Federal, la propiedad inmueble (terreno desocupado) con frentes a las calles Dorrego Nº 2646 y 11 de Setiembre Nros. 266|68, Capital Federal. — Comprende los lotes: 7-12 y 13 de la manzana "B", que forman una sola fracción en conjunto y cuyas respectivas medidas son: del primero: 10m04 de frente al S. sobre calle Dorrego (Nº 2646); 17m90 en el costado N.O.; 12m84 en el otro, al S.E. y 8m66 en el contrafrente al N.E.; del segundo: 8m66 de frente al N.E. sobre calle 11 de Setiembre (número 266) por 15 metros de fondo; del tercero: 9m26 de frente al N.E., sobre calle 11 de Setiembre (Nº 268); 29m25 en el costado N.O.; 32m90 en el otro al S.E y 8m83 en el contrafrente al S. O — Con estas medidas (según títulos) y dentro de sus actuales linderos, se efectúa su venta "ad-corpus", con la base de pesos 250.000.— ($ 25.000.000 m|n.). — Pago al contado. — Según antecedentes en autos, se trata de un terreno, prácticamente baldío, pero en el que se llegó a realizar las bases para columnas de un importante edificio que se había proyectado. — Carece de cercos, en ambos frentes, por lo que puede visitarse en cualquier momento — Ultimas certificaciones de deudas: Impuesto Municipal (A. B. L. y Cont. Terr.) Pda. 416262: 1er. Sem. año 1968 al 2º 1969 de $ 65,94 c|u, más 24,27 c|u por Cont. Pav.; 1º y 2º 1970 de 80,18 c|u, más $ 48,54 c|u por C. Pav — Pda. 410982: 1º y 2º 1970 de pesos 17,70 c|u más $ 10,72 c|u. por C Pav — Pda. 410981: 1º y 2º 1970 de $ 38,91 c|u. más $ 23,56 c|u. por C. Pav. — Servicios Obras Sanitarias: Pda. 410974: 1º y 2º Sem. 1970 de $ 31,80 c|u. — Pda 410982: 1º y 2º 1970 de $ 15,90 c|u. Pda 410981: 1º y 2º 1970 de $ 61,65 c|u. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Jorge A. González, secretario

$ 157,50 e 23|11 Nº 90.480 v. 25|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA S.A. c|CALZADOS FAVENT s|ejecutivo, Expediente Nº 5528, que el martillero José Luis Casares, rematará el 26 de noviembre a las 17 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes. Una máquina de desvirar, eléctrica, Maq. y Servs. Nº T140579; Una máquina de desvirar marca "Calabrese" Nº 594, funcionando; Una máquina de abrir "Enclido", marca "Tonelli, Pietro" Nº 40658, con motor acoplado; Una máquina de armar marca "Kamburian Trancheda", sin número visible, con motor acoplado. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Ent. conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 33 e.24|11 Nº 90.829 v.25|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 9, comunica por tres días en el juicio "DINARDI RICARDO G. c|LESTON JOSE MARIA s|ej. prend." expediente Nº 1816, que el martillero S. García Casabal, rematará el 15 de diciembre a las 11 horas en Humberto 1º 1725, donde se exhibe de 9 a 17 horas: un automóvil Rambler, modelo R.A. 5 A. 1965, motor Nº 657000321. — Serie 58261, chasis 00067, patente 1159019, prov. Bs. As. — Base pesos 5.225,05. — Seña: 30 o|o. — Com 10 por ciento. — Contado.

Buenos Aires, noviembre de 1971. — Jorge O Palacio, secretario

$ 36.— e. 24|11 Nº 91.009 v. 26|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GIL BENJAMIN CARLOS s|ejecución prendaria", expediente número 5737, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a

partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor tipo 32 CV., serie 68 Nº 2567153, chasis carrocería Nº 2238460, patente Nº C-139343, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.499,03. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 58,50 e. 23|11 Nº 90.568 v. 25|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco (5) días en el juicio "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|COOP. POLIGRAFICA MARIANO MORENO s|ejecución Hipotecaria". Exp. Nº 6072, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 15 de diciembre de 1971, a las 15 horas, la Unidad Nº 1, del inmueble de la calle Bouchard Nros. 710|722|732|736, compuesta de planta baja con entrada independiente por la calle Bouchard 710 con superficie cubierta propia parcial de 1 043,56 m2. en la mitad Sud de la planta, con frente a la calle Viamonte y a la calle Bouchard, entrepiso con superficie cubierta propia parcial de 281,71 m2. ubicados en los ángulos Sudeste y Nordeste de la planta; primer piso con superficie cubierta propia parcial de 1.382,96 m2. y una superficie no cubierta común de uso exclusivo en la terraza, de 153,64 m2.; segundo piso con superficie cubierta propia parcial de 1.331,87 m2., superficie cubierta común de 1.015 m2.; o sea una superficie propia total de 4.089,58 m2., lo que hace una superficie cubierta total de 5.089,73 m2., correspondiéndole un porcentual de 32,37 centésimos por ciento cuya unidad forma parte integrante del "Consorcio de Propietarios Edificio Calle Viamonte esquina Bouchard números setecientos diez, setecientos veintidós setecientos treinta y dos y setecientos treinta y seis, Capital" que se exhibe de 14 a 18 horas Subasta que se realiza en las condiciones de ocupación en que se encuentra el inmueble Base: ochocientos mil ($ 800.000). Al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Informes y prospectos en la Salón de Ventas del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Esmeralda 660. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. - Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 120 e. 22|11 Nº 90.258 v. 26|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos caratulados FERRERO, OSVALDO ENRIQUE c|BOBEDA, JUAN M y otros s|ejecutivo, que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el próximo 26 de noviembre a las 17,45 hs., en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, donde se exhiben, una puerta trasera para automóvil Rambler; dos estanterías de madera de 220 divisiones cada una y dos estanterías idem. — Sin base, al contado al mejor postor en dinero efectivo, en el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 33 e.24|11 Nº 90.773 v.25|11|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c|FERREYRA AUGUSTO PEDRO s|ece. prendaria. Expte. Nº 27.602", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en J. Salguero 3171|92, Capital, el 3 de diciembre de 1971, a las 11.15 horas, el siguiente objeto: Un automotor, marca Citroen, año 1971, modelo AKM28, motor Nº A501000240 AK2, chasis número 3027002194, patente C-339.984, con la base de $ 4.604,00 Ley 18.188, al contado. que se exhibe en J. Salguero 3172|92, Capital. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 40,50 e.24|11 Nº 90.783 v.26|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 10 días en el juicio: BLEYLE, MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S. R.L., sobre reconstrucción. (Expte. Nº 29.064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 4 de diciembre de 1971 a las 15 horas 120 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras, ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, frente al antiguo camino Mar del Plata-Miramar y calles interiores, en las manzanas números 11, 12 y 26 del plano de subdivisión Nº 45|200|58 y manzanas números 39, 40, 53, 54, 67 y 68 del plano de subdivisión número 45|288|58, ambos planos aprobados por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires. — Las susperficies de los lotes varían entre 214,08 ms. cs. y 500 ms. cs. — Se visitan de 9 a 19 horas. — Base $ 400. Ley 18.188, cada lote. — Al contado. — Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor Daniel J. Ferro, Lavalle 1125, Capital Federal. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o. — Los adquirentes deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ 240 e.19|11 Nº 89.991 v.2|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en autos: "AMBACH, MANUEL c|ROSENKRANZ, MENDEL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.181", que el martillero Juan Carlos Santarcieri, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en Cánning 15, donde se exhibe de 15 a 19 horas: Una máquina de coser industrial marca "Singer" Nº A.K. 853.787, industria norteamericana. — Base 1.222,93 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. ambas al contado.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 36.— e.24|11 Nº 90.727 v.26|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "CESAMAR, S.A.C.I.F., c|PEREYRA EUDAL, s|ej. prenda". Expte 30.503, que el martilero Juan F. Brardinelli, el día 13 de diciembre del año 1971, hora 11, rematará en Avda. Sáenz 160, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo año 1956, motor F.60 V6E67273. patente 0634347, Provincia de Buenos Aires; sin rueda de auxilio y herramientas — Base $ 5.338,76. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36.— e.23|11-Nº 90.390 v.25|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "WASSNER de WILKINSON JOSE c|ZUÑIGA ROBERTO y otro s|ejec. Expte. Nº 26.949|70", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Alsina 2762, Capital, los siguientes bienes: Un combinado de pie, gabinete de madera, marca Ranser estereofónico. Un televisor, marca Admiral s|nº visible, con su mesa y elevador de tensión. Un bargueño estilo americano de dos puertas y 4 cajones y bar, que se exhiben en el lugar del remate. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 30.— e.24|11 Nº 90.774 v.25|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría N 19, comunica por tres días en autos "BALVANERA NORTE COOP. DE CRED. LTDA c|FATESIN S. A y otros s|Ejecutivo" Expte. 25.034, que el martillero Antonio Rivero rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en el salón de la calle Humboldt 541, Cap., el inmueble de la calle Sanabria 1698 esq. Juan A. García 4406, Cap., edificado en el lote de terreno designado en el plano respectivo bajo el Nº 15 de la manzana 68 y mide: 13,12 mts. de frente N. O.; 5.82 en su otro frente N.E.; 6.00 mts. en la ochava que une las dos líneas; 1,3? costado S. E.; 10,02 costado S. O. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Base $ 78.000, Ley 18.188 al contado a mejor postor. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Sellado de 3 por mil a cargo del comprador, todo en efectivo. — El Comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Visitar días hábiles de 14 a 15 hs.

Buenos Aires 15 de noviembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 63 e.23|11 Nº 89.685 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10 Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|KAGEL ARTURO RAUL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.141" que el martillero Juan Carlos Santarcieri, propuesto por la parte actora rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 15 y 25 horas, en Avda. Corrientes 5839 donde se exhibe de 15 a 19 horas Una máquina de coser marca "Consew" modelo 220, Nº B29069, completamente equipada. — Base $ 540,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. todo al contado.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 40,50 e.24|11 Nº 90.726 v.26|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "ACFOR S. A. C. c|KESIC FILOMENA E., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 25.087, que el martillero Eloy Enrique Seijas, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Méjico 3233, de esta Capital, donde se exhibe: un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1961, tipo 180D, cuatro puertas, motor gasolero, cuatro cilindros, Nº 621914-10-002192, chasis Nº 120110-10-027024, en el estado que se encuentra. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal — Base: $ 6.048 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 49,50 e.24|11. — Nº 90.904 v.26|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "S.A.I.C. JOSE FAVIOLO LIMITADA contra MONTAÑA ROSA S. E. O. P. - Ejecutivo" - Expte. Nº 28.564, que el martillero Manuel Segura rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el local calle Humberto I Nº 2046 donde se exhiben, los siguientes bienes: un piano marca "Bluthner-Leipzig", de cola, en buen estado de uso: ochenta y ocho sillas de hierro tapizadas en plástico marfil, todo en el estado en que se encuentran — Sin base, al contado y al mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 36 e.24|11. — Nº 90.705 v.25|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|FERRARI GASPAR ALFREDO AURELIO s|ejecución prendaria" expediente Nº 25039, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1500 pick up año 1969, motor tipo 64 CV., serie 69 número 622314, chasis carrocería Nº 0761486 patente Nº C-220342, en el estado en que se encuentra, con la base del 50 o|o de capital reclamado, al contado y al mejor postor. — Base pesos 5.651,50. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 67.50 e. 23|11 Nº 90.569 v. 25|11|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "CASA BERELSONAS S. R. L. c|BLANES de MOYANO ELENA ADELA, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 37.710, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Avda. Corrientes 5839 donde se exhibe, de 15 a 19 horas, una máquina de coser, marca "Singer" modelo 81.73, Nº A. D. 730894, completamente equipada. — Base: $ 650 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo al contado.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 24 e.24|11 — Nº 90.724 v.25|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "MONTEIRO MANUEL contra SALADINO CAYETANO s|Ejec." - Expediente Nº 44.819, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo 27 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben: 1 mesita redonda, de marfil; 1 mesita ovalada, de marfil; 2 sillones, tap. cuero y 1 televisor "Arlington" s|Nº vis. y 1 radio "Panasonic" a transistores. — Sin base. Contado y mejor postor. — Seña 30 o|o y cimisión 10 o|o, en efectivo y en dicho acto. — Entrega inmediata previo pago precio total.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 33. e.24|11 — Nº 90.937 v.25|11|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría 22 comunira por tres días en autos AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. c|LUIS ALFREDO BAUMTROG s|ejecución prendaria" expediente Nº 36230|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 27 de noviembre de 1971 hora 10,30, en Belgrano 2394, donde se exhibe de 9 a 18 horas, de lunes a viernes el siguiente bien: un automotor usado marca Mercedes Benz modelo del año 1965 motor Nº OM 31298705943—A—V patente Nº O 729088 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.725,04. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 45.— e. 23|11 Nº 90.580 v. 25|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A. c|CAPELLANO RAUL PEDRO s|ejec. prend. — (Expte. Nº 37907|71) que el martillero Sr. Rolando Tessarolo rematará el día 6 de diciembre de 1971 a las 16,15 hs., en el local sito en la calle Zavaleta 625, Capital, lugar donde se exhibe en el horario de 9 a 16 hs. el siguiente bien: Un camion marca Chevrolet, modelo CD 61703|5, año 1969 serie Nº T 157802, motor a gas oil marca Bedford, Nº A35D - 06758, patente Prov. de Bs. As., Distrito Chacabuco. — El remate se realizara en el estado en que se encuentra la unidad. — Base $ 9026. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 CPCC.)

Buenos Aires 19 de noviembre de 1971, Helios A. Guerrero, secretario

$ 54 e. 23|11 Nº 90.386 v. 25|11|71

Nº 12

El Juzgado Com. Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en los autos "MARANO JUAN c|AKEL EMILIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 26.935, que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 16 horas en Humberto I Nº 1725, Cap. Federal, donde se exhiben: una radio eléctrica Lancaster; 1 caja registradora, eléctrica, Burlington; 3 máquinas fotografiar, "Alina Roy" 127; 5 máquinas fotografiar, "Diana" y 1 Mauser y 2 Winchester sin funcionar — Todo en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 27. e.24|11 — Nº 90.699 v.25|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en autos "HACENDADOS DE LA PAMPA S. A. c|MAFUD SIMON, s|Ejec." - Expte. Nº 30.943, que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en Rocamora Nº 4237, Cap. Federal, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, los siguientes bienes. 1) Una sierra Industrial marca Bianchi, matrícula Nº 23124, eléctrica; 2) Una heladera Industrial enchapada en acero, de cuatro puertas, de 2,50 x 1,20 y 2,20 metros, con motor correspondiente; 3) Una balanza marca Trébol, Nº 8893; 4) Una balanza marca Finochi, número 12.372; 5) Una mesa mostrador, enchapada en aluminio, de 2,50 x 0,70 mts. — Sin base. Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 42. e.24|11. — Nº 90.903 v.25|11|71

Juz. Com. 12, Sec. 23, comunica por dos días en los autos RANUYO de RIVERO CELIA HEBE c|IKEI SEIKO y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 22.535, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 16 y 15 horas, en la calle Humberto I Nº 1725, Cap. Fed., donde se exhiben: 1 máquina rectilínea de tejer Dubied 12, motorizada, Ind. Suiza Nº 156699; 1 máquina rectilínea marca Dubied 12, motorizada, Ind. Suiza Nº 365235; 1 máquina de tejer Nº 1 Elite Diamont, Ind. Alemana y 100 kgs. de lana 2|32, distintos colores Todo en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Al contado, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 33.— e.24|11 Nº 90.700 v.25|11|71

El Juz. Com. 12, Sec. 24, comunica por dos días en los autos "GRASSO JOSE c|ALLARIO ALFREDO JESUS s|Ejec.", Exp. Nº 30.399, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 16 hs. en Humberto Iº Nº 1725, Cap. Fed., donde se exhiben: 1 televisor s|m. 1 heladera Berkeley y 1 lavarropas Westinghouse. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 21.— e.24|11 Nº 90.701 v.25|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos: "GARRAFA GUILLERMO ROQUE s|quiebra (Expediente Nº 27.440|70)", que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta, el 30 de noviembre del año en curso en el salón de actos de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305

(subsuelo), a las 15.30 horas, de los departamentos del inmueble Bolívar 1037|43, que se detallan y que pueden ser visitados los días 27, 28 y 29 del mismo mes en el horario de 16 a 19 horas. 1º) Bolívar 1039, planta baja: Departamento 2 (unidad Nº 3): Consta de 2 ambientes, baño, cocina y patio. Inquilino sin contrato. Superficie propia 31,40 m2. y semicubierta 7 m2. Base al contado pesos 10.000. 2º) También en planta baja, departamento Nº 1 (unidad Nº 4): Consta de 2 dormitorios, baño, cocina y patio techado con toldo de plástico corredizo. Inquilino sin contrato. Superficie propia 32,38 m2. y semicubierta 6,54 m2. Base de venta al contado $ 10.000. 3º) Bolívar 1041 en altos: Departamento Nº 1 (unidad Nº 5): Con ventanales al frente, apto para oficina, laboratorio o comercio. Consta de gran salón, toilette y lavatorio. Se entrega desocupado. Superficie propia 68,71 m2. Base de venta al contado $ 17.250. 4º) Departamento Nº 3 (unidad Nº 7): Interno. Consta de un ambiente amplio, placard, baño y cocina. Se entrega desocupado. Superficie propia 22,66 m2. Base de venta al contado: $ 7.000. 5º) Entrepiso. Consta de un solo ambiente. Superficie propia 15,1 m2. Se entrega desocupado. Base de venta al contado $ 5.000. Los departamentos 2 (unidad 3) y 1 (unidad 4), serán entregados en el estado de ocupación en que se encuentran. Seña y cuenta de precio 10 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. No existen deudas por expensas comunes. Partidas 1215290|91|92|94|98. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54), T.E. 37-6867.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 240.— e.19|11 Nº 39.958 v.25|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: CODIAR S. A. F. C. I. y A. c| MONTAGNESE, MARIA FRANCISCA s|ejecutivo, Expte. 31.375, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día lunes 29 de noviembre de 1971, a las 11,45, horas en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el 50 o|o indiviso del inmueble ubicado en el partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires calle Jujuy Nº 1673|75, entre las de Liniers y Marcos Paz. Lote 37, de la Manzana 41, que mide: 7,79 m. por 33,54 m. de fondo. — Superficie aproximada 260,17 m2.. — Ad-Corpus. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. H, Manzana 32, Parcela 20. — Según constancias de autos se encuentra ocupado por la copropietaria. — Base $ 9.673.33 (pesos novecientos sesenta y siete mil trescientos treinta y tres moneda nacional) (50 o|o de las 2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 85,50 e.24|11 Nº 90.893 v.26|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "ATTAS, ALBERTO c|WOLF, FEDERICO s|Ej. Prend.", (Expte. 29.867), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 7 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Rambler IKA, modelo 1966, motor Nº 667024924, serie Nº 668461, patente número 1.251.082 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 1.588,50. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e.24|11 Nº 90.776 v.26|11|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, que en el juicio caratulado "PART'S LINE S.A.C.I. y E., s|Quiebra" - Expediente Nº 35.818, el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P. B., "D", T. E. 46-0038 y 7925, rematará el día jueves 2 de diciembre de 1971 a las 13 horas, en el Salón de Ventas, sito en la calle Talcahuano 479, de esta Ciudad, los bienes inventariados en autos, que consisten en: camisas de cilindro; conjuntos armados de cilindro; pistones semiterminados, marca "Mahle": pistones terminados, marca "Mahle": pistones terminados, importados y nacionales: juegos de aros, marca "Arosa" Sealed, Power Gran Taylor, Super Sagal, Arosa 54, Sello Blanco, comunes, hidráulicos al cromo y doble cromo; juego de aros Perfect Circle hidráulicos: gran variedad de pernos de pistón al cromo níquel; juegos de pernos punta de eje, importados y nacionales, etcétera. Todo en gran variedad y calidad. — Exhibición: los días 25, 26, 29 y 30 de noviembre, de 10 a 13 y de 16 a 19 horas en la calle Rodríguez Peña 667, de esta Ciudad. — En loteos. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — El cobro de los saldos y la entrega de los bienes, deberá efectuarse dentro de las 72 horas de efectuado el remate. — Hay catálogo de lotes.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 78. e.24|11. — Nº 90.932 v.25|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ANDREA SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.327, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 10,15 horas en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 pick-up, año 1968, motor tipo 64 CV serie 68 Nº 599069, chasis carrocería número 0732368, patente Nº C-160282, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.636,66. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 58,58 e. 23|11 Nº 90.570 v. 25|11|71

Nº 14

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28 de la Cap. Federal, comunica por dos días en los autos "CIA. PAPELERA SARANDI S.A.I.C. c|ARTES GRAFICAS CASEROS S.R.L. s|Ejec.", Expte. Nº 31.329, que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 6 de diciembre de 1971, a las 16 y 30 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde el bien se exhibe y puede ser examinado los días hábiles de 9 a 19 horas, una máquina impresora automática "Mercedes 56", (Serra-M-56), Nº 0769245, modelo 7, con motor acoplado. La máquina se encuentra en muy buen estado y funcionaba en el momento del embargo y de su incautación. Sin base, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 39.— e.24|11 Nº 90.710 v.25|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "ALBERTI ANGEL B. c|RUESKOROSKY ANGEL I. s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 40.454, que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 12 horas, en Venezuela 1320, un automóvil marca Valiant, modelo año 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 281.851, chapa de la Capital Federal Nº 71.139, patente paga año 1968, en regular estado. El mismo se exhibe en la calle Conde 1470, de 9 a 19 horas. Base: $ 1.710.— Ley 18.188. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio, y aprobado el remate judicialmente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63.— e. 23|11 Nº 90.552 v. 25|11|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos POMERANZ JOSE M. c|L. de SKILKI REBECA s|ejecutivo, Expte. 39.134, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 30 de noviembre a las 8.30 horas, en la calle Humberto Iº 1725, exhibiéndose en el mismo lugar los días 27 y 29 de noviembre de 9 a 18 horas: Sesenta copas de cristal para licor, vino tinto, vinos blancos, agua y champagne, doce de cada una; Un televisor marca Dumond, gabinete de madera marrón claro con dos controles al frente y tres del lado derecho. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 36 e.24|11 Nº 90.983 v.25|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 y Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio PELOSI ROSA M. A. c|URBAL S. R. L. s|cobro hipotecario — (Expediente 38.368), que los martilleros Russo-Escola, propuestos por la parte actora, rematarán el veintisiete de noviembre a las diez y seis horas y sobre la misma, la unidad funcional veintiuno del piso segundo de la finca calle Chacabuco Nos. 137|141 145|147|149; con entrada por el número 145, que se encuentra desocupada. — Base $ 58.090,00 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Según informe del Administrador, se adeudan expensas comunes por pesos 1.593,92 incluido el segundo trimestre de 1971. — En exhibición del 24 al 27 y de 14 a 16 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63 e. 23|11 Nº 90.242 v. 25|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 22

Juzgado de Trabajo Nº 22, hace saber por tres días en expediente Nº 11.887 que el martillero señor A. Freijedo, rematará en Venezuela 1318|20, Capital, el día 30 de noviembre, a las 9.30 hs., el inmueble ubicado en doctor Antonio de Padua Aleu (ex Florida) 250, esquina 3 de Febrero del Barrio Parque San Andrés, Partido de General San Martín (Bs. As.), edificado sobre los lotes 26 y 27 de la manzana 2, cuyas medidas son respectivamente: 8,66 al NO., 8,97 al SE., 21,09 al SO. y 23,42 al NE el lote 26; y 12,22 al NO. 17,19 al SO. 17,29 al SE. y 21,09 al NE., para el lote 27; vale decir 192,73 m2. y 277,44 m2. respectivamente, lo que totaliza 470,17 m2. — Existe en planta baja una superficie cubierta aproximada a los 200 m2. y en el primer piso aproximadamente 180 m2., con entradas independientes que posibilitan la división en propiedad horizontal tiene garaje con capacidad para dos automóviles, gas natural, aguas corrientes y cloacas, sobre pavimento, a dos cuadras de la estación San Andrés del F.C.G.B.M., en la esquina principal del Barrio Parque. — Se entrega desocupada en el momento de la escritura y existe conformidad para transferir el teléfono existente en el edificio, de acuerdo con los reglamentaciones de ENTel, por cuenta del comprador. Base $ 61.987, (2|3 de la valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el artículo 133 del Código de Procedimientos. — La finca puede ser visitada.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Edda B. Spinelli de González Gartland secretaria.

$ 144 e.23|11 Nº 90.458 v.25|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio caratulado "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra S.A.N.S.O.N S.A.I.C. s|Ejecución Hipotecaria" expediente Nº 170, legajo S, folio 581, han sido designados los martilleros Alfredo Augusto Boly y Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P. B. "D", de Capital, T. E.: 46-3335, para proceder a la venta en block, en pública subasta, el día viernes 10 de diciembre de 1971, a las 12 horas en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479 Capital, de los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires: I) Calle Constitución números 702 al 750, formando esquina a la de Alegría números 114 y 116, que comprende la fracción de terreno que es parte de la manzana 5 de la serie C, compuesta de 64 metros 95 centímetros de frente al Norte por 69 metros 25 cm. de fondo, lo que hace una superficie de 4.499 metros 75 centímetros cuadrados. — II) Calle El Ceibo Nº 160, edificado sobre tres lotes de terreno designados con los números 9, 10 y 11 de la manzana 6, los que unidos miden 25 metros 98 cm. de frente al Sud Este por 33 metros 03 cm. de fondo en el costado Nord Este y 33 metros 15 cm. en el del Sud Oeste, todo lo que encierra una superficie de 859,66 metros cuadrados III) calle Triunvirato número 733 entre las de Alegría y El Ceibo, compuesto por los terrenos designados como lotes números 2, 3, y 4 de la manzana 6, los que se describen así: El lote 2 mide 15 metros de frente al Nord Este por 14 metros 73 cm. de fondo en el costado Nord Oeste y 14 metros 63 cm. en el del Sud Este, lo que hace una superficie de 220 metros 20 dm. 2. — El lote 3, se compone de 15 metros de frente al Nord Este por 14 metros 6 cm. de fondo al Nord Oeste y 14 metros 53 cm al Sud Este o sean 218 metros 70 dm.2. Y el lote 4 consta de 15 metros de frente al Nord Este por 14 metros 57 cm de fondo al Nord Oeste y 14 metros 43 cm. al Sud Este, lo que hace una superficie de 217 metros 20 dm.2. — Que dichos inmuebles tienen la siguiente denominación catastral: circunscripción III sección G, manzana 460 parcelas 35, 9, 10, 11, 2, 3 y 4, respectivamente. — Según Cláusula Octava del contrato hipotecario que obra en autos "La deudora no podrá arrendar, constituir derechos reales ni reconocer cualquier especie de restricciones o limitaciones que afecten el goce y la libre disponibilidad del inmueble hipotecado; salvo que medie consentimiento expreso y por escrito del Banco...". Visitar, lunes miércoles y viernes de 9 a 12 horas. — Base: Pesos Ley 18.188, 190.085,23 ($ 19.008.523. m|n). — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 3 o|oo. — En efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Mayores informes y folletos en el B.I.R.A., piso 5º, oficina 523 y en las oficinas de los martilleros. — Se incluye en esta venta todo lo plantado, edificado y adherido al suelo según consta en el contrato hipotecario, agregado en autos.

Buenos Aires 22 de noviembre de 1971. — José María Wathelet, secretario.

$ 103,50 e.24|11 Nº 90.930 v.26|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo del Dr. Francisco Madariaga, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Carlos A. Sáenz Almagro, comunica dos días en autos: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|LABORATORIOS VASENOL S. A. IND., COM. Y FIN. s|apremio". Expte. Nº 27.588, que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 27 de noviembre a las 10 horas en el local de la calle Pepirí 244, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 17 hs.: Una máquina de escribir Olivetti de 145 espacios s|número visible; dos máquinas de escribir sin marca visible Nº 107.996 y otra s|Nº visible; dos ventiladores de pie Fabe extensibles; otro ventilador de pie Genalux también extensible; una máquina remachadora Metalgraf con motor eléctrico acoplado; otra máquina llenadora de pomos semiautomática sin marca visible Nº 5.001; otra máquina amasadora y batidora "Carl Sieman" con motor eléctrico completa y funcionando; otra máquina tamizadora mezcladora Nº 135 sin marca visible, con motor eléctrico, funcionando; un filtro Sparklin, modelo 8-67 en buen funcionamiento; una caja de seguridad Borges de dos puertas y llaves; un juego de muebles de escritorio compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en cuero color habano. — Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.

$ 75 e.24|11 Nº 90.825 v.25|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA MATANZA

El Juez de Paz de La Matanza, señor Paulino M. Velázquez, hace saber por dos días que el martillero señor Claudio Manlik venderá en pública subasta el martes 30 de noviembre de 1971, a las 1- horas, en la calle Arribeños Nº 5248 San Justo, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben diariamente, una máquina de escribir "Remington" de noventa espacios, sin número visible, funcionando un escritorio metálico de 4 cajones de dos puertas, de dos estantes y cofre, en buen uso; una máquina de agujerear eléctrica tipo pistola, marca "Martins" Nº 6616, funcionando; un sillón metálico tapizado en cuerina verde, en buen uso y una silla tapizada en cuerina verde en buen uso, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata. — Subasta ordenada en autos: "ENCOFRADO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|POMPE, CARLOS A. s|Ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del señor Juez Dr. Guillermo Marcos Isola.

San Justo 1971. — María E. C. de Rapetti, secretaria.

$ 54 e.24|11 Nº 90.868 v.25|11|71

El Juez de Paz de La Matanza señor Paulino M. Velázquez hace saber por dos días que el martillero señor Claudio Manlik, venderá en pública subasta el martes 30 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Arribeños 5248, San Justo, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben diariamente, Un bahiut de tres cajones, dos puertas laterales y tres puertas centrales chicas, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Subasta ordenada en autos: SICILIA S.A.C.I. y F. c|TORRES EVELIO N. y otro s|ejecutivo que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 16.

San Justo, 1971. — María E. C. de Rapetti, secretaria.

$ 36 e.24|11 Nº 90.867 v.25|11|71